TOMO LXXV — Montevideo, Lunes 5 de Mayo de 1924 — Núm. 5410

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Hace promociones de Cónsules.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Vacante un cargo de Cónsul General de primera clase por haber sido declarado jubilado de la nación el doctor Ramón López Lomba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul General de primera clase al que lo es de segunda doctor Francisco Miláns Zabaleta. Promuévese a Cónsul General de segunda clase al que lo es de tercera don Alberto S. Muñoz. Promuévese a Cónsul General de tercera clase al Cónsul de distrito de primera clase don César Montero Bustamante. Promuévese a Cónsul de distrito de primera clase al que lo es de segunda don Arturo Prats. Promuévese a Cónsul de distrito de segunda clase al Secretario Contador de Consulados don Carlos A. Pons y nómbrase Secretario Contador de Consulados al ciudadano don Jerardo González de Quintana.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Dispone el lugar donde ejercerán sus funciones los señores Cónsules que se mencionan.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Vistos los decretos de la fecha, por los cuales se acepta la renuncia del Cónsul General de la República en Francia doctor Ramón López Lomba y se hacen con tal motivo diversas promociones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Cónsul General de primera clase doctor Francisco Miláns Zabaleta, continuará ejerciendo sus funciones en Portugal, con residencia en Lisboa. El Cónsul General de segunda clase don Alberto S. Muñoz continuará ejerciendo sus funciones en Chile, con residencia en Valparaíso. El Cónsul General de tercera clase don César Montero Bustamante ejercerá las funciones de su cargo en Francia, con residencia en el Havre. El Cónsul de distrito de primera clase don Arturo Prats continuará ejerciendo sus funciones en Cardiff, y el Cónsul de distrito de segunda clase don Carlos A. Pons seguirá ejerciendo las funciones de adscripto a la Legación de la República en París, para la que fué designado por decreto de fecha 14 de Marzo de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Dispone que el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el doctor Guillermo Rodríguez Guerrero, agregado científico honorario, a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suiza.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Nombra Vicecónsul honorario en Portland al señor John H. Lothrop.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Vista la propuesta del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor John H. Lothrop Vicecónsul honorario en Portland, Oregón (Estados Unidos de América).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

*Resolución.* Declara al Cónsul General de primera clase doctor Ramón López Lomba jubilado de la nación.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el doctor Ramón López Lomba para obtener, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, su

jubilación como Cónsul General de la República;

Resultando de los informes producidos por el Consejo Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Gobierno que corresponde decretar dicha jubilación por haber prestado servicios por espacio de treinta y tres años seis meses y dieciséis días, siendo su ingreso al servicio público anterior al decreto-ley de 7 de Setiembre de 1876, y encontrándose resentida su salud en forma que constituye una causal suficiente para la jubilación;

Atento a que por las razones expuestas, y como lo informa el señor Fiscal de Gobierno, existe comprobada la imposibilidad en que se encuentra el doctor Ramón López Lomba para continuar en la Administración Pública, y con arreglo a las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838 le corresponde una jubilación igual al sueldo íntegro que actualmente percibe, o sean cuatro mil doscientos pesos anuales, debiéndose efectuar los reintegros por montepíos que determina la Contaduría General de la Nación, así como la versión en la Tesorería General del Estado por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los montepíos que se dedujeron de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 en virtud de que la jubilación a otorgarse será atendida por Rentas Generales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar al Cónsul General de primera clase doctor don Ramón López Lomba jubilado de la nación de conformidad con lo establecido en la ley de 5 de Mayo de 1838 y con derecho a una asignación anual de cuatro mil doscientos pesos, sujeta a los descuentos de ley.

2.o Que se expida la cédula correspondiente y que se comunique a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a efecto de que vierta en la Tesorería General del Estado el importe de los montepíos que se dedujeron al doctor don Ramón López Lomba de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 y que se pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para que en la forma de estilo descuente al doctor Ramón López Lomba lo que corresponde por concepto de reintegro de montepío que no sufrió en sus haberes por valor de mil doscientos siete pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 1.207.46), equivalente al 3.33 o|o de los sueldos que percibió sin imposición de ese descuento. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el Cónsul General de la República en Francia, doctor Ramón López Lomba.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 30 de 1924.—Habiéndose declarado por decreto de esta fecha jubilado de la nación al doctor Ramón López Lomba, que venía desempeñando el cargo de Cónsul General de la República en Francia, y habiendo presentado el interesado renuncia de dicho cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el doctor Ramón López Lomba del cargo de Cónsul General de la República en Francia.

2.o Agradézcansele los servicios prestados al país en el desempeño de sus funciones, publíquese, comuníquese, etc. —SERRATO. — P. MANINI RIOS.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

---

*Decreto.* Amplía las disposiciones del de 17 de Julio de 1922 reglamentando el contralor de la contabilidad pública.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 2039|1921). — Siendo necesario ampliar algunas de las disposiciones del decreto de 17 de Julio de 1922, reglamentando el contralor de la contabilidad pública,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las actas que se levanten con motivo de los arqueos de caja que deben practicar mensualmente los Directores o Jefes de Oficina conforme a lo dispuesto en el artículo 9.o del decreto de 17 de Julio de 1922, deberán ser remitidas con nota a la Inspección General de Hacienda a los efectos correspondientes.

Si transcurridos 15 días de efectuada esa operación no hubiese recibido dicha Inspección las actas respectivas procederá bajo la más seria responsabilidad a hacer de inmediato a las oficinas en atraso los reclamos del caso.

Art. 2.o Por ningún motivo, so pena de incurrir en responsabilidad personal, los jefes de oficina podrán postegar de un mes para otro los arqueos a que se refiere el artículo anterior, y en el caso de que por razones especiales alguna vez no pudieran hacerlo personalmente, quedan autorizados para delegar ese cometido a los segundos jefes, y a falta de éstos en el empleado que le siga en categoría. Esta circunstancia deberá hacerse constar, siempre, en el acta correspondiente.

Art. 3.o Los Administradores Departamentales de Rentas, al practicar los arqueos de caja a que se refiere el artículo 1.o, deberán también hacer el recuento de los valores que empleam para la recaudación de los impuestos a su cargo, formulando luego el balance respectivo, cuyos antecedentes deberán ser pasados a la Inspección General de Hacienda para su verificación.

Art. 4.o En las actas a que se refiere el artículo 1.o se hará constar, además, si las existencias en efectivo que acuse el arqueo corresponde o no a la recaudación del día en que se practique dicha operación, debiendo en este último caso explicarse las causas por qué su importe no ha sido vertido dentro de las 24 horas en el Banco de la República, para acreditarse en la cuenta respectiva, o en la Tesorería General de la Nación, según proceda en el caso, como lo dispone el artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos y el 24 del decreto de 17 de Julio de 1922.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Declara sin efecto el aforo establecido en el número 182 de la tarifa de zapatería y talabartería, sustituyéndolo con el que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 330|1924).—Habiéndose comprobado que existe error en el aforo aduanero establecido en la tarifa aprobada con fecha 7 de Enero próximo pasado para la importación de betunes, cremas y pomadas para lustre de cueros,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase sin efecto el aforo establecido en el número 182 de la tarifa de zapatería y talabartería aprobada por decreto de 7 de Enero último y adóptase en su sustitución el siguiente:

"Número 182, pomadas, cremas, pastas y betunes sólidos para el lustre de cueros en general, incluso envases e interiores, kilo $ 0.40."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Artigas al señor Isaac Feitoza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 37|1924).—Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Artigas por fallecimiento de don Felizardo Pérez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Isaac Feitoza.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Establece el aforo para la importación de bandejas de papel maché cuyo tamaño exceda de quince centímetros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 470. — Año 1922). — Vistos la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se determine la forma de aplicar la especificación número 2962 de la tarifa de aforos y derechos aduaneros relativa a la importación de bandejas de papel maché, en virtud de que se han sucitado dudas respecto a la forma de liquidar el recargo de $ 0.04 que corresponde a las de medida superior a 15 centímetros;

De acuerdo con la opinión de la Dirección citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el aforo para la importación de bandejas de papel maché cuyo tamaño exceda de 15 centímetros es de $ 1.20 la docena más $ 0.04 por cada centímetro de exceso liquidado sobre la docena de dichos artículos.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara que las instituciones bancarias están obligadas al pago del impuesto de 3 1|2 o|o independientemente del 1 o|o que les corresponde como sociedades *anónimas.*

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 433. — Año 1924). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Contaduría General con motivo de haber comprobado que cuatro instituciones bancarias de esta Capital no abonan el impuesto de 3 1|2 o|o sobre la patente anual creado por la ley de 27 de Mayo de 1916;

Resultando: Que las instituciones en mora exponen que se consideran releva-

das de la obligación de pago, en razón de que una ley posterior creó otro recurso para atender el mismo servicio;

Considerando: Que no es admisible la argumentación de las instituciones de la referencia, pues para dejar sin efecto el cobro de un impuesto es necesario que así esté dispuesto legislativamente y en forma expresa;

Considerando: Que el hecho de destinarse a un mismo fin dos recursos no puede importar la supresión de uno sino que uno de ellos ingresará a Rentas Generales, tanto más en el presente caso, en que la tesis opuesta determinaría que algunas instituciones bancarias quedaran exoneradas del gravamen destinado al sostenimiento de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas;

Por tales consideraciones, y oído el Ministerio Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las instituciones bancarias están obligadas al pago del impuesto de 3 1|2 o|o creado por la ley de 27 de Mayo de 1916, independientemente del 1 o|o que les corresponda como sociedades anónimas, debiendo exigirse la regularización de sus adeudos a las cuatro instituciones que se encuentran en mora en el pago del primer impuesto.

Tome razón la Contaduría General y pase a la Inspección de Bancos para que efectúe las gestiones pertinentes, cuya oficina deberá, en lo sucesivo, fiscalizar la recaudación de que se trata. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara que el nombre verdadero del revisador de patentes de ambulantes Félix Becerra es Julio Becerra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — (Carpeta número 40. — Año 1924). — Habiéndose padecido error al efectuarse los nombramientos de revisadores de patentes de ambulantes, designándose para uno de dichos cargos al señor Félix Becerra,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declarar que el verdadero nombre de dicho revisador es Julio Becerra.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que mejora la situación de la Caja Escolar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Número 683|1924). — Honorable Asamblea General: Con motivo de la promulgación de la ley sancionada el 30 de Setiembre de 1921 que bonifica las asignaciones de los jubilados y pensionistas escolares, el Consejo Nacional de Administración expresó a Vuestra Honorabilidad, en esa oportunidad, que si bien consideraba que la referida ley era justa al elevar las jubilaciones y pensiones del personal docente que trabajó por la cultura del país mediante retribuciones insignificantes, tenía el inconveniente de que no acordaba a la Caja Escolar las rentas indispensables para atender las nuevas erogaciones que ella determina.

Sin nuevos recursos la Caja Escolar que ya venía soportando con dificultad el gravamen de la ley de 16 de Julio de 1920 que la obligó a servir jubilaciones calculadas sobre la base de sueldos acumulados, ha debido resentirse más aún con las cargas derivadas de la expresada ley de 30 de Setiembre de 1921 (bonificaciones a los jubilados), y las de las de 7 de Agosto de 1922 y 18 de Setiembre de 1923 sobre acumulación de asignaciones a maestras madres, respectivamente.

En su situación presente la Caja Escolar no podrá abonar el presupuesto de Abril corriente sino completando sus recursos con otros arbitrios o disponiendo de su capital.

En el memorándum adjunto se advierte que el déficit actual puede calcularse en unos diez y ocho mil pesos mensuales, y no es difícil prever que llegará en el transcurso del año a unos veintidós mil pesos cada mes, salvo que se modifiquen el régimen de los beneficios y los recursos de la institución.

El arbitrio de mayor rendimiento que acordó la ley de 30 de Setiembre de 1921 fué el establecido por el inciso 2.o de su artículo 4.o, esto es: las economías realizadas en el presupuesto de Instrucción Primaria y Normal. Ese recurso, que en los primeros tiempos llegó a producir hasta quince mil pesos mensuales, ha venido descendiendo hasta rentar en los meses de Enero a Marzo próximo pasados unos cinco mil pesos, descenso que tiene su origen en la progresiva normalización de los servicios de enseñanza primaria que absorben, en su casi totalidad, las partidas presupuestadas.

Los nuevos recursos que se proponen en el adjunto proyecto de ley rendirán, según cálculo aproximado, unos treinta y dos mil pesos mensuales y serán atendidos en un 70 % por los funcionarios amparados a la Caja y el 30 % restante por el Estado.

Esos recursos se descomponen así:

A) Aumento al 10 % del descuento de 6 y 5 % que respectivamente grava las asignaciones de los empleados y jubilados escolares y la imposición del descuento de 10 % a las de los pensionistas que en la actualidad no sufren ninguno. En cuanto a las jubilaciones y pensiones calculadas con acumulación o bonificación se establece un descuento del 25 % en la parte acumulada o bonificada.

B) Aumento a diez mil pesos mensuales de la subvención de cuatro mil pesos que acuerda a la Caja la ley del 15 de Julio de 1913.

C) Fijación en la cantidad de cien mil pesos anuales del subsidio que hasta ahora fué atendido con economías del presupuesto escolar y en adelante lo será con estas economías, hasta su concurrencia, y el resto con la renta del impuesto de herencias.

Los recargos de montepíos no pueden ser objeto de observación, pues son una consecuencia de las muchas ventajas que otorga la jubilación escolar en relación con las demás civiles y militares.

En cuanto al aumento de la contribución del Estado que establece el artículo 4.o del proyecto, es un recurso impuesto por la necesidad del momento hasta tanto disponga la Caja de los recursos propios para su sostenimiento.

La cuota de cien mil pesos anuales de que habla el artículo 5.o es la suma aproximada que por concepto de economías en el presupuesto escolar ha sido entregada a la Caja desde el 1.o de Setiembre de 1921; de manera, pues, que no puede considerarse esa partida como un nuevo tributo a cargo del Estado.

Contiene además el proyecto algunas disposiciones que fijan el alcance de otros preceptos de la legislación respectiva y que responden al propósito de evitar se amparen a la Caja Escolar con todos sus beneficios excepcionales elementos a quienes no tuvo el propósito de incorporar al sancionarse las leyes que la organizan.

Con la sanción del proyecto adjunto, que el Consejo Nacional de Administración propone mejorar la situación de la Caja, quedan sin efecto las modificaciones presentadas a la consideración de Vuestra Honorabilidad por mensajes de 27 de Diciembre de 1923 y 6 de Marzo próximo pasado, y, en consecuencia, solicita su retiro.

Las consideraciones expuestas en el cuerpo de este mensaje relevan al Consejo Nacional de Administración de recomendar a Vuestra Honorabilidad la urgencia que existe en su estudio y preferente sanción.

Con tal motivo renuevo a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO Ma. SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase al 10 % el impuesto de montepío que corresponde abonar al personal activo amparado a las leyes de Jubilaciones Escolares. Este impuesto gravará tanto a los sueldos como a las partidas para alquiler de casa que se acumulan a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Elévase al 10 % el impuesto de montepío sobre las jubilaciones escolares.

Art. 3.o Las jubilaciones servidas por la Caja Escolar sobre la base de sueldos acumulados o que hayan sido bonificadas por la ley de 30 de Setiembre de 1921 u otras leyes especialse, salvo la partida por concepto de alquiler de casa, tendrán el descuento del 10 % sobre la asignación mayor y el de 25 % sobre la parte acumulada o bonificada.

Las pensiones serán calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 28 de Mayo de 1896, pero después de haber sido aplicados los descuentos de que habla el artículo anterior a las asignaciones que correspondieran a los respectivos causantes.

Art. 4.o Auméntase a $ 10.000.00 mensuales la contribución del Estado que establece la ley de 15 de Julio de 1913 para el sostenimiento de la Caja Escolar.

Art. 5.o Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de 30 de Setiembre de 1921 por el siguiente:

"Con el importe de la diferencia resultante entre la suma asignada por la ley de presupuesto escolar y la suma invertida en cada ejercicio económico por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, siempre que esa diferencia no exceda de cien mil pesos ($ 100.000.00) anuales.

La diferencia entre esas economías y la precitada suma de cien mil pesos será cubierta con los fondos provenientes de la renta que crea la ley de Impuesto de Herencias de 16 de Julio de 1910 y sus modificaciones posteriores."

Art. 6.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 26 de Julio de 1913 en la siguiente forma:

"Decláranse comprendidos en las leyes de Jubilaciones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y posteriores que la modificaron a los maestros diplomados que prestan servicios de enseñanza primaria o de ins-

pección de enseñanza primaria en cualquier repartición pública."

Art. 7.o Declárase que la minoridad de los hijos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1923 tiene como límite los doce años.

Art. 8.o Los maestros que sin tener cinco años de servicios pero más de tres cesen en el desempeño de sus cargos por imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a una jubilación calculada sobre la base de cinco años de servicios y el beneficio del veinteavos.

Art. 9.o La reincorporación de los ex funcionarios docentes al organismo escolar con efectos para la jubilación se hará previas las formalidades que se exigen para los elementos que recién se incorporan.

Los jubilados escolares no podrán reingresar al magisterio.

Art. 10. Los períodos de licencia mayores de tres meses en cada año acordados a funcionarios del organismo escolar no serán computados a los efectos de la jubilación.

Art. 11. Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

---

*Decreto.* Nombra Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó al doctor Francisco Gamarra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 591|1924). — Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó por traslado del doctor Tomás J. Perdomo que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó al que lo es en Rivera doctor Francisco Gamarra.

Art. 2.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Rivera al señor Agente Fiscal Letrado de Artigas doctor Alejandro Osvaldo Santini.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Encarga interinamente del decanato de la Facultad de Derecho al doctor José Irureta Goyena.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 304|1920). — Vista la nota de la Universidad que dice relación con la situación del decanato de la Facultad de Derecho mientras se considera la renuncia que presentó el doctor José Pedro Varela;

Visto lo dispuesto en el artículo 15 de la ley del 31 de Diciembre de 1908, y en el concepto de que el doctor Irureta Goyena es el profesor más antiguo que integra el Consejo de la referida Facultad,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase interinamente del decanato de la Facultad de Derecho al doctor José Irureta Goyena.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros de Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, le sustituye con el auxiliar 3.o y hace promociones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 656|1924). — Vista la renuncia presentada por el señor Antonio Calcagno del cargo de auxiliar 2.o de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros y las promociones formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por tal causal;

Atento a que para el cargo de escribiente de la Contaduría de dicha corporación que queda vacante por las promociones formuladas manifiesta aquel Consejo que dispondrá el llamamiento a concurso para proveerlo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Calcagno del cargo de auxiliar 2.o de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para reemplazarlo, a la auxiliar 3.a de la misma oficina señorita Gabriela Pereda; en su lugar, al auxiliar 4.o don Manuel Seoane, y en su sustitución, al escribiente de la Contaduría señor Arturo Sacco.

2.o En cuanto a la provisión de este último cargo, espérese el resultado del concurso dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara que el precio por centímetro cúbico de la tuberculina diluída elaborada en el Instituto de Higiene Experimental para el suministro que se indica es de veintidós milésimos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 913|1918). — Habiéndose padecido error en la resolución del 3 del corriente que fijó en $ 0.22 el precio del centímetro cúbico de la tuberculina diluída elaborada por el Instituto de Higiene Experimental para el suministro a la Inspección de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el precio por centímetro cúbico de la expresada tuberculina es de veintidós milésimos ($ 0.022) y no de veintidós centésimos ($ 0.22) el centímetro cúbico, como por error se expresó en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil y le sustituye con la señorita María Luisa Ravenna.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — (Carpeta número 245|924). — Vista la nota del señor Director del Registro del Estado Civil elevando la renuncia que del cargo de auxiliar ha presentado el señor Alfredo Fernández de León;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil, en las condiciones establecidas en los decretos del 28 de Diciembre de 1922 y 18 de Octubre de 1923, a la señorita María Luisa Ravenna, auxiliar encargada de la expedición de testimonios parroquiales; en su reemplazo a la auxiliar eventual encargada de la expedición de certificados para el Registro Cívico señorita María Angélica Pistone y en lugar de ésta a la señorita María Ester Roubeaud.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

# PODER JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 3 — Trámite — Fariña María contra Carlos Baldano. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Olivares Teodoro. Corbo Eulogio E. contra Carmelo y Antonio Sassano. Orabe Juan. Banco de Crédito contra José Caje. Cardona Palmira contra Antonio Chiocconi. Kiliaridis Juan. Diego Saturnino. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina y otros. Exhorto del Juzgado Departamental de San José número 593. Rivas de Savio Sara, sucesión. Papagalli Alfredo contra Pascual Nessi. Castillo Eduardo contra América Navarro. Mallo de Pomodoro Zulma contra La Comercial. Vignolly Aniceto C. contra Manuel Soneira. Lurati Bautista contra Silvio Giroldi. Larghero Mario contra La Transatlántica. López Manuel contra Enrique Puig. Schuldesfeld Juan. Alvarez María Celia. Acosta de Ruiz Flora Valentina. Barbeito Becerra José. Zerbi Eduardo. Montes José Antonio contra Otilia Pedernera. Alurralde Guillermo A. Vázquez Antonio. Lecuana Leoncio. Cosigliolo Rafael. Larrosa de San Martín Tomasa contra Guillermo Gibbes del Cerro. Gómez Pilar contra Juan Manuel Cruz Alvarez. Baquer Agustín contra Coates Hnos. Blanquet Ovidio contra Antonio Masanés. Buceta José Ramón. Petroni Cristiano María. Bunge Angélica contra Edmundo Hileret. Gadea Luis Gonzaga. Flores María contra José Núñez. Barrandeguy Pedro y otros. Castillo Jacinto. Exhorto de San José número 579. Exhorto de San José número 578. Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla. Ríos Antonio contra José Guracier. Suizer Juan.

Definitivas — Pereira Martín. Ortiz María Elena. Baldi de Herrera Clotilde. Pesqueira José Manuel. Outeda Amalia contra Julio Carlos Scansiani. Beniscelli Juan contra Aurelio Tejera.

Oficios — Nueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 30 — Trámite — Aguirre Pedro contra Filomena Ramos. Siniscafeo Cayetano. Siniscafeo Francisco Halberschtader Roiva. Finhetein Kalmen. Portillo Florencio. Ibbotson Kenry contra Mina de Beer. Triay Enrique contra Domingo Cossi. Aracy Piegas Rodríguez de Casalla contra Bolívar Casalla. Gelmi Catalina B. de Bozzano María Francisca contra Lorenzo Lodo. Dosil Carmen contra Antonio Spósito. Varela Josefa contra José Traba. Sánchez Paula contra Vicente Limonatti. Rodríguez Andrés. Henning Paul J. contra Elisabeth Adie Lindall. Vinar José, sucesión. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Rodríguez María J. contra Francisco E. Martínez. Carosella Widmar E. contra Maude Medlar. Carnelli Carolina E. contra Miguel E. Ambrosis. Sacco Benjamín contra Pilar Alvarez. O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Seler. Rodríguez. Decanini Emilio A. contra Adela Rizzini. Aguiar Ortiz Aída contra Tomás Vizcaino Gaspar Denis y otro. Suárez Dolores contra Eustaquio Martí-

nez. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes, incidente. Torrieri José contra Margarita Escaravicih. Pagani Antonia contra Emilio Berrina. Viera Elisa contra Antonio Strino. Rostro Coronación contra Carlos A. Mallarini. Simón María F. Bauzón Manuel contra Deidemia Brito de Fournier. Cantollera María contra José Ruiz, tres providencias. Hernández Irlanda Margarita contra Antonio Olivera Rodríguez. Ricagni Blanca J. contra Ramón Labato. Exhorto número 1115 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Asistencia Pública Nacional solicita la anulación de un acta de defunción de Flora C .de Cabrera. Holmer Dolores contra Hiram Bombasini. Saavedra Soledad contra José Carrión. Sagristá Miguel contra Sebastián Martorell. Dalcira Juan Jacinto. Russomano Benjamín Beltrán. Silberman José. Tortora Séptimo. Tubio Viñas José. Scarzella Juan. García Sbrani José. Alvarez Carlos. Martínez José Micromanolis Manuel. Rossás Paula contra Juan Casanello, divorcio, incidente. Cores Julio Andrés Matilde Aurora. Josefina y Victorio Guerra Aidée contra Alberto Guerra. Rodríguez Larreta Arteaga Cora contra Gastón Cissanti Barachini. Chaquet Felipe. Ros Saliga María de la Concepción contra Gonzalo Vercher y Adam. Signorini de Tetti Lucía Marta contra Nicolás Tetti. Andujar Ramón. García Fontes Alfredo. Méndez Alberto. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Ganzo y Cía. contra Juan B. Pucciarelli. Bianchi Atilio y Orestes contra Víctor Larisia.

Interlocutorias — Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Capello. Erserguer Pedro Enrique Ventura.

Definitivas — Lategui Martina.
Oficios librados — Siete.
Audiencias — Cuatro.
Reservadas — Una.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

**Operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1924.**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .... | $ | 3.496.670 90 |
| Idem reasegurados .... | " | 1.023.380 05 |
| Premios recibidos ..... | " | 24.091 18 |
| Idem pagados por reaseguros ........ | " | 6.591 30 |
| Impuestos pagados ... | " | 1.463 65 |

C. A. Jones, Agente General.

---

**Operaciones realizadas por la Compañía de Seguros contra incendios "Albingia" durante el primer trimestre del año 1924.**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados... | $ | 1.324.100 — |
| Premios recibidos..... | " | 5.998 19 |
| Impuestos pagados..... | " | 1.719 79 |

C. A. Jones, Agente General.

---

**Compañía de Seguros "Aliança da Bahía"**

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el primer trimestre de 1924.

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados y reasegurados ....... | $ | 3.188.434 97 |
| Premios recibidos..... | " | 20.394 50 |
| Patente adicional...... | " | 805 16 |

Montevideo, Abril 21 de 1924.

7991.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Marzo de 1924.

Nacionalidades: Alemanes, 201; italianos, 97; españoles, 91; rusos, 35; polacos, 26; brasileños, 15; húngaros, 14; yugoeslavos, 14; argentinos, 8; rumanos, 8; portugueses, 8; austriacos, 6; turcos, 5; lituanos, 5; armenios, 3; suizos, 2; ucraniano, 1, y checoeslovaco, 1.

Oficios: Agricultores, 130; labores domésticas, 81; labradores. 78; herreros. 26; jornaleros, 24; comerciantes, 19; mecánicos, 13; carpinteros, 13; panaderos, 10; sastres, 9; albañiles, 8; electricistas, 7; cocineros, 5; pintores, 3; carniceros, 3; zapateros, 3; empleados, 3; tipógrafos, 3; ingenieros, 2; confiteros, 2; torneros, 2; bronceros, 2; mozos, 2; curtidores, 2; dentista, 1; calderero, 1; hojalatero, 1; talabartero, 1; jardinero, 1; marmolista, 1; encuadernador, 1; marinero, 1; relojero, 1; menores 80.

Resumen: Hombres, 379; mujeres, 81, y menores, 80. Total: 540 inmigrantes. Montevideo, Marzo 31 de 1924.

A. Arechavaleta.

---

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 24 de 1924.—Publíquese.—ARIAS.

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Abril de 1924

500 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, a 7 pesos, 50 centésimos por ciento anual.
2.250 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
10.369 pesos, 20 centésimos, acumulados.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.662 pesos 50 centésimos a 7 pesos 20 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.500 pesos, acumulados.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
200 pesos, acumulados.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.800 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Abril de 1924

420 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, a 9 pesos 20 centésimos por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Abril de 1924

10.000 pesos, campo en la 10.a sección de Colonia, 20 hectáreas.
2.000 pesos, casa en la calle Cufré número 2582, de 221 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Defensa números 1775 y 1777, de 373 metros.
6.000 pesos, casa en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo, 302 metros.
18.500 pesos, campo en la 9.a sección de Montevideo, 9 hectáreas.
83.000 pesos, campo en la 3.a sección de Rocha, 1.207 hectáreas.
2.000 pesos, finca en la calle Victoria número 1731 (15.a sección), de 91 metros.
60.000 pesos, campo en la 3.a sección de Río Negro, 701 hectáreas.
12.000 pesos, casa en la Unión, calle Industria números 25 y 25 a, de 917 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 3 de Abril de 1924

**1.a rueda**

Sin operaciones.

**2.a rueda**

Deuda Interna de Conversión 1916

1.100 pesos, para el 5, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

37.000 pesos, para el 5, 85.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para el 5, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.475 pesos, para el 5, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para el 5, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 5, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.575 pesos, para el 5, 92.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.650 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
43.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.100 pesos, al contado, 92.10.
9.000 pesos, para el 5, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

---

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
**Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.**
**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.**
**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**
**Para Pando: a las 16.**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: odos los días, a las 8.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**
**Para San Ramón: a las 15 y 30.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.**
**Para el Salto: a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

---

## Dirección General del Registro del Estado Civil

Nómina de fallecidos en toda la República en el mes de Marzo de 1924

**Artigas**

1.a Sección — Marzo — Da Silva Teodoro Joaquín, Godoy Elbio, Fontora Celestino, Barboza Leopoldo, Sarli Diva Eva, Tejeira Zelmira, Tejeira Octavio, De los Santos Elbio, Mesquita Deolinda, Vargas Juan, Carballo Emilia, Acosta Catalina, Pires Felicia, Carvalho de Núñez

Fermina, Pires Estela, Melo Universinda, Ferreira Simeón, Núñez Celedonio.

6.a Sección — Moraes José, González Felicia, Rodríguez Wilson, Brízola de Fernández Nuncia.

7.a Sección — Alfonso Odir, Silva Ramona, Villalba Desventura, Fagúndez Isabel, Alves Jesuino Benito.

9.a Sección—Ceija Regina, López Luis Alberto.

**Canelones**

1.a Sección — Marzo — Estévez Carlos María, Domínguez María Josefa, Estévez Alba María, Evoli de Arcidiaco Santa, López Hever Hugo, Dincao de Rebellato Juana, Bordalt Tomás, Dardano Francisco, Calero Alejo, Hernández Domingo, Gan María Ofelia, González Pilar Bustos Julio Dante, Rodríguez Evio Sebastián.

2.a Sección — Fuentes Agueda, Morán Marcelina.

3.a Sección — García Luis, Medina María Haidée.

4.a Sección — Outeda Rubén R., Calio Julia, García Cipriano, Alcoba Florida Gregoria, Repetto Alejandro, Mainé Delia F., Boldini Bruno, Alaniz María Irene, Gutiérrez Salustiana.

5.a Sección — Pacini Vicente, Visconti Juan.

7.a Sección — Díaz Cecilia Mercedes, Abreu Aquilino, Alvarez Mary Estela, Telechea Guillermo, Hernández Cándido.

8.a Sección — Burgueño Carlos M.

10.a Sección — María Peña Hernández de Calero, Teodora Cáceres, Tolentina Peña, Juan R. Falero, Nemencio Ramón García, Juan García

11.a Sección — María Forcade, Celiar J. Garmendia, Ramón Rodríguez, María Pucharelli de Mónico.

12.a Sección — Díaz de Yansiro Nieves Flora, Espino Jesús Pedro, Caro María Mariana, Cirigliano de Vitale María, Martínez de Perdomo Gabina, Santos Pedro Erico.

14.a Sección — Marrero Herminda, Guelmo de Curbelo Rosa, Vargas Federico, Rodríguez Américo Eustaquio.

15.a Sección — Pérez Pascual, Moreira Isidro, Figueroa Mario.

16.a Sección — Siri Yolanda, Colla Pedro.

**Cerro Largo**

2.a Sección — Marzo — Rodríguez Nicolás, César Crisoldo Florencio, Correa Francisco Javier, Miranda Odilia.

3.a Sección — Coirolo Euclides Sergio, Olive Vitalina, Correa Guillermina, Acosta Natividad Ayela.

4.a Sección — Martínez de la Rosa Agustín Zaragoza, Cantón Pernas Angel.

5.a Sección — Mattos de Silva Serafina, Viera Dominga.

6.a Sección — Rodríguez María Joaquina.

7.a Sección — Acosta Desiderio.

9.a Sección — Torres Berta, Da. Rosa Bonifacio.

10.a Sección — Silveira Irma, Brun Manuel, Brun Joaquín.

12.a Sección — Acuña Darwin, Cardozo Anacleto.

**Colonia**

1.a Sección — Marzo — Laster Pacheco Martín, Carro Oscar Secundino, Chendio Díaz Juana, Torres Matilde, Enrique Aftratio, González Adrián, Zamora Carlos Juan, Rodríguez Gumersindo.

3.a Sección — Sánchez Manuel, Figueira de Montero Baldomera, Quintana Ruiz Carlos María, Calistro Jacinto Proto, Calistro Lucas, Pons de Díaz María, Dávila María Jacinta Tilita, Ingold José, Cuitiño Bernarda, Romero María Josefa.

5.a Sección — Idiartigoyte Pedro, Casco Leonor.

6.a Sección — Cabaña Rosa, Carignani Roberto, Dufour de Acuña Melitona, Girardini Juan, Colotta Luis, Mazzetta Antonio, Indaburu Florencio, Andreolo de Mastandrea Antonia, Colotta Adelina Laura.

8.a Sección — Villalba de Nogueira María, Mansione Rafael.

10.a Sección — Beck Leonardo, Celio de Bernardi Cecilia, Carrión Atanasio, Carbajal de Sánchez Leonor.

**Durazno**

1.a Sección — Marzo — Medina Dominga, López Islas Matilde, Ambert Enrique E., Tafura Olimpia, Silva Donata, Canabé Beatriz, Burguez María Nieves, Artigas Araminda Sobeia, Saviolo Alfonso, Moreno Emilio, Peláez de Porley Felicidad, Iglesias Juan, Chabat Reina Sara, Ruiz Díaz Saturnina, Menéndez de Menéndez Sara B., Peralta Asunción Inés, Berrier Aquiles, Méndez Fermín, Rosano Felicia, Gandolfo María Blanca, Luis María Haydée.

6.a Sección—Silvera Faustino, Larramendi Ciriaco Martín, De los Santos Asención.

7.a Sección — Laluz de Torres Antonia, Forguez Elbio, Martínez Antonia.

9.a Sección — Artigas Dorila Caridad, Parodi Virginia Mira, Patrón Francisco Javier, López Roberto Abdul.

**Flores**

1.a Sección — Marzo — Irizábal Alejandro, López Blanca Nélida, Condón Alejandro, González Asís, Fernández Eudorino Rómulo, Olveyra Laura, Aguilar Josefa, Santa Cruz Cecilio, Martínez de Laballe Eulalia, Munis Baltasar, Cabrera Alejandra, Lacosta Olverio, Etcheverry Carlos, Vera de Castro Leoncia M.

**Florida**

1.a Sección — Mayo — García de Suárez Clotilde Celia, Rodríguez Aníbal, Varsabal de Irigoyen Luisa, Candone Luis, Eraida Inocencio, Gali José, Martínez Heraclia, Ibarra María Esther, Dalto Antonia de Luján, Bentancort Evaristo, Amaro Amasvinda, Ferreira Francisco, Acevedo de Acevedo Inés, Canavessi Carlos, Gutiérrez Adolfo, Rojo Julio César, Latorraca Nicolás, Correa Manuel.

2.a Sección — Hernández María Nélida, Cabrera Roque, Garrido de Pittamiglio María Eladia, Flores Vicente, Sánchez Jacinto Policarpo.

10.a Sección — De Lima José Alberto, Alvarez Bernardino Ramón.

11.a Sección — Cardozo Baldomero, Britos Romana, Cardozo Omar.

**Maldonado**

2.a Sección — Marzo — Medina Gregoria Efraín, Vega Lidia, Brito Mercedes, Rijo de Vega Elisa, Pereyra Jovita Elsa, Echartea Manuel, De León de Curbelo Juana, Sáez Julio Walter, Cabrera de Mora Eugenia, Núñez José Ramón, Ferri de Boccallini Julia.

4.a Sección — Clavijo de Baliño Flora, Furtado Lina.

8.a Sección — Desanti Teodoro, Méndez José Antonio, Fernández de Guadalupe Ignacia.

**Minas**

1.a Sección — Marzo — Benavente Elbio Ignacio, Zeballos María, González Facundo, Castro Augusto Ramón, Pintos Angel Rudemar, Zeballos Pablo Ramón, Sotelo Ramón, País Alicia, Garibán Albina, Benavente de Gallo Angela, Chaparro María Esther, Carrosio Raúl Claro, Chape Vicente, Sánchez Lindolfo, Filippi Monasterolo Laura, Cáceres Florentino Ramón, Ramos Agustín, López Eva Bernardina, Ortega Manuel, Garibau del Albrecht Luisa, Lapuente de Clavería Zoila, Patrón Lucrecia, Cedrés le Piana Javiera, Vézquez María, Berrondo Serafín, González Juan María, Sánchez Jacinto, Salas Antonio.

4.a Sección — Hernández Genoveva, Olivera Eduardo.

11.a Sección — Ibarra Manuel Antonio, González Carmen.

12.a Sección — Fernández Justino, Núñez Fausto, Miguel Angel Orrego, Magimola Ovidio, Prando Moreno.

**Montevideo**

5.a Sección — Marzo — Morgade Aída, Laureiro de Bevilacqua Juana, Graupera José, Pimienta de Villalba María, Camaño de Mooledo Dolores, Doraic de Abadie María, Marcelina Viaolu Jaime, Fossatti Leonardo, Silva Elena, Molla José, Vilán Segundo, Hirigoyen Brenda Gladys, Ruiz Pedro.

6.a Sección — Bernassa y Jerez Juan, Portillo Elsa I., Guarch de Bustamante Orfilia, López Rubén, Perdigón Hugo Rodolfo, Rincón Juana, Mántaras de Iztueta Elvira, Pittaluga de Alonso María Isabel, De Silveira de Riet María Ignacia, Garayalde Antonio, Mato Pedro, Cóppola Rodolfo, Belo de Ellauri Micaela, Cóppola Alfonso.

7.a Sección — Sedes de Suppici Carmen Pilar, Bonelli Roque, Fernández Francisco, Fernández Elfo, González Rulvio, Rodríguez Pascual, Ferrari de Alciaturi Manuela, D'Andrea Olimpia, Braggio Margarita Leonor, Sellera José, Bordes Oscar, López Roberto, Paz Manuel, Bottaro Rubens Enrique, Robatto Carlos María, Cuore Enrique, Catalogne Juana Amalia, Porto Venancio, Del Mármol Héctor Luciano.

8.a Sección — Wáshington Santiago Lain, José González Verdez, Cayetano Montaña, Hilda Fernández, Juan Antonio Podestá, Manuel García Montes, Esteban Carrara, Paulina Carmen Costa, María Costa de Arini, Delfina Berenguer de Latorre, Gregoria Abesa de Monfort, Francisco Serosena, Jacinto Hoffmann, Italia Vecchio de Febles, Alberto Bacigalupi Vignale, Olga Von Keushier Wolff Baungartero, Antonia Botta de Alzzatti, Rafael Olivera Doll, Héctor Eugenio Reyes, María Elena Santos de Cristóbal, Rogelia Alleba, Alexis Dastas, Manuel Villar.

10.a Sección — Salvucci Antonio, Iguinid Valentín, Silva Flores Manuel, Montenegro Faustino, Rachel de Souza Manuel, Pérez Manuel, Martínez Juan Francisco, Abelenda Julio Fermín, Rocha Fidel, De Gracio Esperidión, González Manuel, Andrade de Lorenzo Manuela, Sequeira de Marichal Aurora Marcelina, Gandín Miguel Nelson, Goñi Isabel, Alvarez Rosa, Ramírez Juan, Méndez Celestino, Fellotte Bernabel, Da Silva Romildo, De Armas Ramón, Pastorino de Marengo Juana, Caldaz Manuel, Santa Cruz Miguel, Goicochea Agustín, Carpentieri Fernando Julio, Padilla Doroteo, Vidal Manuel, Rodríguez Roberto, Saldain Raúl, Cerro Juan, Machado de Alcambrú Alejandra, Galeano Federico, García Israel, Bianchi Josefina, Aparicio Carlos Alberto, Larronda Antonia, Gaspar Pedro, Alcorta Filomena, Haurié Juan, Salazar de Píriz Clotilde, González de Brum Trinidad, Latorre Antonio, Tejera José, Díaz Petronila, G. de Siñales Teodora, Bizzolo Lorenzo, Pardo Mario Walter, Martínez Angel, Quintero Carmen, Pérez Ramón, Ghfa Celestino, Varela Perla Vénus, Blanco Trinidad, Lagoño de Giussi Luisa, Ferreyra Inés, Cerruti de Tengso Clementina. Morel Francisco, Domínguez Vicente, Boiso José María, Griseti de Giriboni Josefa, Correa Ana Joaquina, Palleiro Luisa, Sierra Justo, Cuenca Celestina, Otegui Fermín, Vila Martín F., Fernández Manuel, Pérez Gabino, García Manuel, Otero Amado José, Padrón Epifanio, Romero de Luqui Barbaneda, Dupouy Pedro, Rossi Juan, Riaño Aurelio, Anselmo Ambrosio, Ferreira de Yates Celestina, Garrido de Castro Angela, Fernández Rubén, Tejera Julio, Savio Valentín, Sosa de Rodríguez Baibinda, Sorrondeguy Juan, Zelada Desiderio, Multinio José, Pierri Ma-

ría Antonia, Cabrera Justina, Correa Carlos.

12.a Sección — Quintana Adelia, Muñoz Federico, Ferraro María Teresa, Curbelo Gilberto, Arines Juan Otero, Mottina de Cores Emilia, Santoro de Juan Carmen, Olmos Cipriano, Fernández Nilda, Zubizarreta Alberto, Irisarri de Martínez Engracia, Deri Víctor Antonio, Damiani Juan, Mosquera de Sienra Segunda, Ghezzi Raquel, Gutiérrez Laura, Mariño Rodríguez Delia, López de Lameira Mercedes, Otalara Dolores, Chacconi Luis E., Amedeo Luis Julio, Soutulo José; Schiaffino Antonio, Martínez de Cassalla Juana, Scarzella Celestina, García Isabelino, López Josefa, Panizza Luisa, Frechero Tomás, Vignoli Julio Pepe, Garibotto de Poggi Blanca, Barzelli Juan Mauricio, Rivas José, Olivieri Antonio, García López Ruiz Adolfo, Devita de Giménez Asunción, D. de Rocco Catalina, Balherry de Sangiovanni María Elena, Díaz Dolores, Adami Blanca Margarita, Pereira Luisa, Cal José Ramón, Enseñat Carmen, Caballero Hugo, Villarreal María Elida, Carrau Ferrés Pedro, Strazzarino Eduardo, Schiattino Agustina, Pino de Pérez Joaquina.

13.a Sección — González Amelia Renée, González Lorenzo, Baltierre Manuel, Más Felipe, Varela Amelia, Belatti de Morelli María, Ilhaberry de Haizpuru María, Benítez Wenceslao Martín, Delfino Vicente Carmelo, Páez Evaristo, Laguna Otaulfo, Restirola Elena Antonia, Barrios Jorgelino.

14.a Sección—Florentina Bruque Salinaz de Lafuente, María Umpiérrez de Oliveri, José Naya, Noé Scarabelli, Natividad Juárez de Berardi, Ana Mercedes Morena, Gerardo Cabrera, María Rosa Francisca Garibaldi de Cúneo, María E. Icasuriaga, María Pons de Castelli, Pedro Aguerreberry, Pedro Hervas, Adrián Crosignani, Julio Bernengo, Alfredo Pérez, Lizardo M. González, Ernestina Tutzo de Burzaco, Remigia Martínez de Martínez, María Luisa Brié.

15.a Sección—Pena Remuiñán Manuel, Sansone Francisco, Giacomazzi Elsie, González María Irma, Hernández Justa Celedonia, Tortosa Andrés, Martínez Juan Carlos, Verne Juana, Carbalo Suárez, Corso Manuela, Rodríguez Juana, Cabrera Juan Carlos, Mazini Liber, Lustrino Dante, Moliteño Elbio, Las Cazes de Silva, Ferragut Francisco, Sosa Lamas Gregoria, Injeno Olga, Avellaneda Hugo, Martínez de Núñez Ciriaca, Bertié María Angélica, Hernández Raúl, González Vida, Bentancor Máxima, Machado María Carmen, Moró Joaquín Elías, Rodríguez Zenón, Beledo Oriol, Cedrez Charlone María de los Angeles, Nicoletti de Bianco Adela, Rodríguez Delia, Urbano Renée, García Juana, Vigo Maeso Ramón, Regodecebes Elsa, Ferrara de Marchi Josefa, Denegri María Elvira, Rosas Lino, Bentos Delia, Acevedo María Berta, Berro Angel, Rovira de Pedemonte Dolores, Cessio de Gutiérrez Dominga, Vastarelli de Marsilio Amalia, Veccino Marta Blanca, Moreira María Hilda, Pregones Juan José, Fierro Luis, Fernández de Castillo Altamira, Viñuela Celestino, García María Dolores, De los Santos (Rodríguez Juan, Poittevin Julio, Latorre Gregorio Claudio, García Héctor Manfredo, Curbelo Olascoaga Oscar Máximo, Barros Píriz Augusto, Alvarez Ramón P., López Olga Rosa, Bernat Haydée, Matos Germán, Montero Julio César, Zabala Alicia D., Bertacchi Gaspar, Reyes de Silva Margarita, Santos Elsa, Méndez Serafín, Zapata José, Beretervide Miguel A., Morales Carlos María, Valenzuela Cesas, Soliaccio Silvio, Silveira María Elvira, Barreto José.

16.a Sección—Elhordoy Jerónimo Félix, Siffaretto Angela R., Betancor Juliana Ocampo.

17.a Sección—Gómez José.

18.a Sección — Di Chiara Francisco, González Juan Antonio, Melo Antonia, Heredia Laureana M., Pastorino José, Suárez Manuel, Anderson de Lugo Carlota, Capel María, Vasselle de Vassallo Paloma, Duino de Jiuseffe Teodora, Núñez María, Baldemar Díaz, Baturé Pedro, Cardozo Lucrudo Germán, Ulfe Antonio, Lolufo Hugo A., Matos de Martínez Rita, Pasadas Francisco, Rodríguez Blanca Nieves, Etchegaray Pedro, Caupe Ramón, Grill Agustín, Becker Ernesto, Calandria Blanca Elsa, García Nila, Pedresa de Crosa Francisca, Bormuda de Capurro María, Brianz Juan, González Francisco, Morales Estela, Figuerón María Julia, Leija Ildefonso Timoteo, Decarlini Angela, Esgorlo de Delgado María, Devolo de Brebilla Catalina, Fonseca José Auroro, Iglesias de Artigas Carmen, Díaz de Niz Clotilde, González Indalecio, Eduarle Eugenia, Hernández Aurora, Zúñiga Joaquín, Mercapides Fermina, Fuentes Pura, Cañete Edmundo, Pastorino de Dodera Angela, Hernández Encarnación, Luso Ramón María, Campos María, Piffaretti Rienaldo, Marín Eugenio, Nazar Violeta Elena, Argento de Formento Juana, González Eusebio, Cardenal Ventura, Fontela de Mederos María Elena, Urban María Esther, Recalde Esmeralde, García Zulma, Rosa Jilma, Gheni Juan B., Viña Arturo, Skold Fanz Cecilia, Sabatel de Reyes Ramona, Barbreri Elbio, Cano de Morales Secundina, Amaral Zenona, Martínez de la Vega Delfina, Cristófano Domingo, Garese de Dulcino María Regina, Ceris Mariana, Suárez Juan, Fernández de Clark María, Garis Roberto, Martínez Juan, Pelizza de Tarditto María, Viglino Celia, Varela Natalia, Sosa Cosme Damián, Martínez Ramona, Pérez Santiago, Amador, Alberti Sidra Nieves, De León Gabriel, Salvarrey Félix, Borghini Arquimedes, Espinosa Rogelina, Araújo Juana Jacinta, Deibas Juan Carlos, Fernández Herrera Luis, Casta de Pregliasco Virginia, Santos Saturnino, Hazan Alejandro, Battistini Antonio, Tironi de Battestini Lucía, Sánchez de Ayuso Isidora, Anuales Celmira, Artigas Evaristo, Meléndrez de la Paz Sixta, Duhagon Nicolás Pedro, Merlo Eloy Elis, Canestrini de Romelli Magdalena, Pintos Celina, Sosa Elvira, Perdomo Amelina, Fernández María Elena, Techery María, Alonso Agustín, Zas de Jacobson Lucinda, Maldonado Hilaria, Cantero Isabelino, Fernández Santiago, Gazzan Luciano, Rocha Yolanda, Janes Felipa, Franquina Teresa, Curbelo del Río María, Iriarte de Mardana María, Estévez de Camaño Josefa, Delsignore Rosa, Bernett Jorge, Alvarez María Antonia, Aguiar Malvina, Rocha Alcides, Mossoni de Tallaferri Margarita, Bondor Juan, Fernández Tomás, Será González Graciana Luz, Muñiz Obdulio, Rodríguez Silvano, Silvera Próspero, Cardama María Dolores, Altamirano Juana Francisca, Bentancor Alfredo, Torres Eduardo, Iglesias Felicia Marcelina, Rodríguez Juana, Lagarde Ruben; Castaglia Vicente, Sosa Luis Alberto, Silva Alcira, Risso María, Correa Cecilia, Avellaneda Vicenta, Ferro Antonio, Freitas Basilia, Venezzian Américo, Berrutti de Masaferro Felipa, Flohr Otto, Larrosa de Lantes Ceferina, Isern Purals Alberto, Albanese de Bilardi Concepción, Píriz Camilo, Collazo Manuel, Fernández Julia, Ricardi Juan, Frutal Eufacio, Silveira Paula, Suárez Elena, Sánchez Paquez José María, Dobal Pazos Benito, Lareu Mario, Avella Antonio, Fontela Jesús, Parsilis Esther, González Oscar, Rodríguez nacido sin vida, Cebrero de Depilippo Leonor, Vázquez María Sofía, Luna Alberto, Chano Facundo, Aspesi Carlos, Romano Ramona Esther, Espíndola Delia, Pagganeses Luis, Gutiérrez Elsa, Machado Lola, Gómez de Iglesias Estanislada, Bariste Daniel, Parodi Pedro, Larrañaga Orgis, Allaracco Inés, Holgaiete Francisco, Benincasa Humberto, Armano Francisco, Viera Isabel F., De Ramiro Odons, Montes de Oca de Giménez Lucía, Sánchez Anselmo, Paramas Evaristo, Pregones María Gregoria, Pineda Carlos, Lis Cana María Elena, Pisselsohn Valentín, Muñoz de Ramírez María, Courrás de Noboa Isabel, Blanco de Alvarez Isabel, Sánchez Ramón, Pérez Risso Carlos, Ocampo de Alvez María Sara, Santos José, Fernández Julia, Artigas Delia, Bachi Angel, Barrios Héctor, Haudubarry de Massal Celina, Santana de Pellil Josefa, Cerruti de Oste Catalina, Aunds Amelia, García Pedro Toribio, García Carlota, Correa Euclides, Amarillo Paulino, Magariños Juan Carlos, Lista Manuel, Costa de Medina Gregoria, Meneses Eustaquio, Espinosa Isabel Luisa, Bordoni Tomás; Sosa Manuela, Balduini Luis Alindo, Cruz María, Langlois Colombo Olga Renée, Pueydebarques de Alvarez Rosa, Perigotti José, Cabrera Herminia, Varela Tomás, Puig José, Vacari Walter, Velasco Benito, Rosso Angel, Bacari María, Fernández Zoraida, Cobham Edward, Giordano María Nuncia, Fórnica Ursula, Esteche Armando, Pérez Carlos Alberto, Coitiño Benigna.

19.a Sección — Firpo Juan José, Grimaldi Juan José, Selso Juan Carlos, Rossi Pascual, Lareu Ricardo, Fernández Félix, Samas Sofía Celina, Méndez Pantaleón, Etchart Pedro, Mariani Pablo, Ceroni Zapatiña María Gracia, B. de Crosa Andrea, Sediez Juan Bautista, Signorelli José, Lapenna Eugenio, Braguina de Tondini Juditta, Domínguez Juan, Piedra Manuel, Larrar Alipio, Montes de Oca de Moreno Margarita, Loriente de Sarli Amanda, Marti o Martínez Domingo Lucio, Zimola Pedro Anselmo, Nodar José María.

**Paysandú**

1.a Sección — Marzo—Kurupakin Dimitri, Rodríguez Conrado, Curti Lorenzo, Batista María Julia, Pizzichillo Pascual Pablo, Larrosa Manuel Antonio, Peralta Miguel Angel, Dellavalla Antonio, Duarte Victoria, Camargo Silvestre, Joray Juan Pizzichillo Raúl Roque, Barreto Fermina, Nacovich de Macchianich Catalina, Gatti Victorio Luis, Caporale Paula, Habas Pedro, Méndez Donata, Fernández Oscar María, Criscio de Guariglia María Lucía, Mancinelli José, Merentiel de Echenique María, Canale Rosa del Carmen, Toledo de Esquiros Ramona.

5.a Sección — Dandaluz Alejandrina, Portela María, Palomeque Demenús, Giménez de Pesce Nazaria, Da Silva Estanislao, Rodríguez Pablo, Troche de Mondino Dionisia.

6.a Sección — Caballes Geremías Gregorio.

7.a Sección — Silva Modesta.

11.a Sección — De los Santos Cena, Planel Onéscino, Miranda Ovila María, Amestoy Javier.

**Rivera**

1.a Sección — Marzo — Víctor Telmo Guevara, Donato Silverio Silvera, José María Melea, Nasareo Ferreira, Eltón Alvez, María Francisco S. de Souza, Antonio Merladet, Porfiria Araújo, Ramona Lucía, José Piedra, Amalia María Zaz, María Aurelia Fernández, Alcira da Silva, José Ignacio Luna, Rosa Cardozo, Idalvina López, Héctor Pereira, María Cándida Britos, Francisca Correa, Irene López, Luis Gómez, Antonio Furchi, Aredona Paz, Antonio Pereira.

**Rocha**

1.a Sección — Marzo — Atez Mario, Puñales Rufino Isabel, Rodríguez Albertina, Casuriagá Margarita, Acevedo Rudecindo, Barrios Casildo, Delgado Nemesio, Ortis de Corbo Dolores, Silvera de Terra Rita, Machado Juana, Núñez Julio, Ozano Miguel G., Perciza y Pereira Seijas

Ercio, Veiga de Molina María, Guerra Eloy, Elida Glirarc.

3.a Sección — Pereira Angel María, Morcuo Silbina, Pereira Marcial Lucio, Acuña Margarito, Ortiz María, Silveira Orosmán Vicente, Méndez Aldamira, Prudente Carlos, Amaral Alberto.

4.a Sección — Cabrera Hugo, Saralegui Clara R., Acosta de Decuadro Fecla, Funes Antonio.

**Salto**

2.a Sección — Marzo — Aguirre de Delgado Gregoria, Sibila Carmen, Galeano Santos Ovidio, Cantero Francisca, Rodríguez Solano, Bisio Agustín Juan, Maidana Juan B., Geribone Gerónimo (hijo), De los Santos Wáshington Aparicio, Papaganni Vicente Luis, Saboredo Elida Esther, Bochia Pedro.

3.a Sección — Gutiérrez Rey Francisco, Valerio Néstor Hugo, Oliveri Luis María, Comines Amador, Castro Héctor.

5.a Sección — Noguera Julio, Osorio Ubalda, De Silva Josefa Amalia Fernández, Bitancur Petrona, Albornóz María Leoncia.

6.a Sección — Del Carmen Camila, Capurro María Angela.

8.a Sección — León Blanca, Galeano Eveilia, López Juana.

9.a Sección — Penteado Cándido.

**San José**

1.a Sección — Marzo — Sandoval de Sequeira Paula Elena, Núñez Héctor Ismael, Lavega de Nova María E., Perera Adolfo, Alonso Florencio Ramón, Ramos Francisco, Quesada Ignacia Rosa, Larrondo José, Gandolla Amador, Carpio María del Carmen, Hernández Ciriaco, Bentancor María Rosa, García de Martínez Rosario, Bravo Juan Carlos, Sedrés de Acosta María, Arreguría María Esther, Rodríguez Laurinda, Peraza Benigno, Ithurralde de Milka Alicia, Sellanes Remigio, Martínez Blanca Lirio, Senatore Elbio, Sellanes Mario, Fernández Gabriel, Chapper de Pino Delfina, Viera de Hernández Juana, Rodríguez Bernardo José.

2.a Sección — Marcolina Francisca Umpierrez, Pascual Bonamia, Francisco Guerrero, Zenón Berrueta, Joaquín Figueira, Mario Negro, Carmen Fuentes de Molina, Liberato Pérez, Telmo Martínez.

6.a Sección — Carta Juan Miguel, Naya Manuel, Varela Francisco.

7.a Sección — Juan Camejo, Nicolás Rodríguez, María Esther Rodríguez.

**Soriano**

1.a Sección — Marzo — De las Muñecas María, De Río Margarita Noema, Domínguez Jacinto Roque, Garmendia José María, Cejas Norberta, Martinelli Alberto Gualberto, Zunino Mauricio, Rotondaro de Spane Rosa, García Félix, Ramos de Aquino Benigna, Pome Carlos, Leguna Dolores Ana, Mareco Angel Manuel, Salvo Héctor Inocencio, Labiste Juan, Goró José, Gandolfo Saúl, Neutary Dionisio, Merido Juana, Luque de Rovira Fermina Antonia, Irigoyen Francisco, Curbelo Blanca Delia, Ponte María Alga, Arana de Urdangarin Juana, Melendre Ignacia Elena.

3.a Sección — Franco Pedro, Garibaldi Juana María, Pessi Esterlinda, Bassini María Arcelina, Ramírez Juana Ramona, Anselmi de Trivilloni Virginia, Wernes Lucio, Di Russo Cayetano, Orgambide Juan, Martínez Claudio César, López Julio Víctor, Gil Rosa Celina, Pudiza Clemente Ramón, Serpa María Esther, Vázquez Humberto, Ortiz Rosario, López Luisa, Ramos Umberto Antonio,Ciganda Adelia Ema.

5.a Sección — Gómez Celso, Pérez Antonio Pragmacio.

6.a Sección — Iturralde Ramona.

13.a Sección — Benita Ortiz de Silva, Zenobio Carmelo Alonso, Raúl Ramírez, Tomás Enrique Alvarez.

**Tacuarembó**

1.a Sección—Marzo—Serpa Ramón, Bica Lemo Juvenal, Morales Marcos, Segovia Pío, Cehbi Duhalde Israel, Barreto Lorence Hugo Alcides, Alanis Guillermina, Motta Oribe José Diego, Zaballa Segovia Olira Severiana, Herrera Victoria, Castelli Barra Juan Antonio, Rieffel Gómez Rodolfo, Alvarez Juan, Martínez Sosa Juan José, Correa Páez Aderaldo, Nogueira Elbio, Sánchez Nélida, Alvarez Boode Miguel, Sosa Lorenzo, Duarte Benítez Aurelio, Chagas Angel Diego.

2.a Sección — Rodríguez María Antonia, Acosta Cecilio Alberto, Escotto Ciriaco.

8.a Sección — Silva Irene, González Manuel, Silveira Celerino, Soria Francisco.

9.a Sección — Sosa Fulgencio, Arteaga César Aramías, Gamboa Antonio Ginés, López Domingo.

**Treinta y Tres**

1.a Sección — Marzo — Elizondo Eloísa, Padrón Miguel, Conar Amelio, Suárez Darío, Brum Rosa, Barreto María Hilaria, Miraballe de Urán Rosa, Oxley Zaragoza, Macedo Hipólito, Helal Antonio, Abreu Zulma, Echevarría Teresa Reina, Eguren Blocona Amaury, Guerra Elvira, Moreira Juan Francisco, Saravia Elisa, Franco Javelina, Suárez María Merceres, Ruiz Pedro P., Medina Ramón, Iguini Juana, Fernández Carmen, Rausberro Alfredo P.

2.a Sección — Posada Prudencio Aquino, Vergara Carlos, Legarto Ricardo, Zuluaga Carlota.

5.a Sección — Domínguez Dolores Aurora, González José María, Vilela Ademar, Silvera Benigna.

7.a Sección — Vaz Leopoldino, Madera Adriana Eusebia, Lago Camilo, Machado Petrona, Machado Martín.

8.a Sección — Silvera Angel, Destéfano Rufina, Montero Lavalleja, Rivero de Silvera Joaquina, González Ademar, Arévalo Walter, Zeballos Atiliano.

Imprenta Nacional



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 18.a SESION ORDINARIA

## ABRIL 23 DE 1924

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y seis y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon. Bellini Hernández. Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta. Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Cortinas, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Giorgi, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rivero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Viana y Vidart.

Total: 91.

Faltan:

**Con licencia,** los señores representantes: Aragón y Etchart, Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Vicens Thievent.

Total: 6.

**Con aviso,** los señores representantes: Otero y Vigliola.

Total: 2.

**Sin aviso,** los señores representantes: Amaro Macedo, Argenzio, Arrospide, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Comas Nin, Costa, Etchemendy, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Gómez, Legnani, Mello, Mibelli, Monegal, Nieto Olavera, Olalde, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sichero y Tabárez.

Total: 23

---

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Doña Casimira Arraiz de Canessa solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Ricardo Cosio solicita venia para faltar a las sesiones de la corriente semana."

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

---

3—Se va a votar el pedido de licencia solicitado por el señor representante Ricardo Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete votos.

---

4—"El señor representante don Tomás Berreta solicita que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas a fin de que se sirva despachar el proyecto sobre construcción de la carretera a San Ramón, que partirá desde el Sauce y seguirá por Santa Rosa, San Bautista y con un ramal a San Antonio."

La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas para que despache el proyecto referido.

---

5—Se va a entrar a la orden del día. El primer asunto que figura es el proyecto sobre contabilidad administrativa.

El miembro informante es el señor diputado Ricardo Cosio, quien pide a la Cámara se postergue la consideración de este proyecto hasta el día lunes. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se accede a lo solicitado por el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete votos.

---

6—Continúa la orden del día con la discusión del asunto colocado en segundo término, relativo a autorización al Poder Ejecutivo para adquirir 100.000 toneladas de trigo destinadas a la exportación.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres** — Había pasado a estudio de la Comisión de Asuntos Internos un problema que se planteó aquí sobre cuál era la forma de aplicar el Reglamento con respecto a las mayorías necesarias en la discusión particular y general de los proyectos en que fueren afectadas las Rentas Generales.

La Comisión de Asuntos Internos me ha delegado a mí, para que exprese verbalmente la resolución tomada en ella por mayoría, no pudiendo decir por la totalidad de los miembros, por la inasistencia de dos de ellos.

La Comisión de Asuntos Internos ha deslindado el asunto planteado a su estudio por la Cámara en dos problemas distintos. El primero, sería: las mayorías que se necesitan para pasar de la discusión general a la discusión particular; y que se necesitan para la discusión particular de los proyectos de ley en que los gastos afecten a Rentas Generales.

Con respecto al primer asunto, la Comisión entiende que cualesquiera sean los proyectos de ley presentados, el pasaje de la discusión general a la discusión particular se hace por simple mayoría, y para ello la Comisión de Asuntos Internos ha tenido en cuenta la naturaleza y el espíritu del artículo 40 del Reglamento que dice que en la discusión general se deliberará sobre la importancia, convenien-

cia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse del asunto discutiéndolo en particular.

La pronunciación así de la Cámara en favor o en contra no es la pronunciación en favor o en contra de los principios establecidos por la ley a discutirse; no quiere decir este acto, sino que la Cámara desea ocuparse de ese proyecto presentado. Por tanto, el simple deseo de la Cámara, de pasar a la discusión particular según entiende la Comisión de Asuntos Internos, no debe exigirse, sino la simple mayoría de los presentes. Y esta consideración, o esta manera de entender es tanto más justificada, cuanto que la Comisión de Asuntos Internos aplica la disposición de los dos tercios en una forma tal que no hacen nada necesario ni en nada aplicable esta mayoría especial de dos tercios para el pasaje de la general a la particular.

En la segunda cuestión que es la discusión en particular, según lo establece el Reglamento, hay votaciones de simple mayoría o votaciones especiales.

Una de las votaciones especiales es la que se presenta en este caso, y es si cuando una ley afecta los gastos que ella crea a las Rentas Generales, debe la discusión de toda la ley aceptarse por dos tercios, o, simplemente, debe imponerse los dos tercios para la parte dispositiva en que se enumera con precisión que es a Rentas Generales donde se cargarán los gastos originados por ese proyecto.

Voy a leer la disposición reglamentaria. El artículo 67 es el que debe regir, al entender de la Comisión de Asuntos Internos, en esta cuestión. El artículo 67 dice: "Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara" (y enumera una serie de casos, entre ellos el inciso C), "Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecer en ellos qué recursos se efectan para subvenirlos", y el inciso D, que dice: "Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales".

En esta forma se establece, pues, que cuando un proyecto de ley origine gastos y no venga financiado especialmente con un impuesto creado y, por el contrario, los gastos originadoss por él deban ser pagados por las Rentas Generales, son necesarios los dos tercios. Los dos tercios son, pues, necesarios para cada artículo del proyecto de ley que cree gastos; no sólo para la disposición que establezca que estos gastos van a Rentas Generales, sino para la sanción de los artículos en que, imponiendo gastos, éstos no tengan recursos especiales, no se enumeren, o sean sacados de Rentas Generales.

La razón del espíritu de esta reglamentación no es otra sino la de cortar un abuso que se pudo apreciar en la Cámara, por la facilidad con que los señores diputados presentaban proyectos de la ley recargando el Erario Público. Se quiso, entonces, que estos proyectos de ley al ser presentados a la Cámara tuvieran una financiación especial, un impuesto a crearse, en estos casos, casi siempre, los impuestos levantan un poco de resistencia y, a no ser muy justa la ley, o a no ser muy justo el impuesto, sería difícil crear nuevas cargas o se quiso que cuando se cargaran las Rentas Generales, la necesidad de la ley fuera bien clara, la necesidad del gasto fuese aceptado por la gran mayoría de la Cámara. De esta manera se puede concluir con el sinnúmero de proyectos con recargo a Rentas Generales.

Además, la Comisión de Asuntos Internos entiende que esto debe ser así, porque si se pretendiera admitir una tesis presentada aquí con ocasión de un debate de la ley que originaba gastos en la cual según esa aclaración sólo necesitada los dos tercios la votación de la parte dispositiva que obligaba al pago de Rentas Generales, podría encontrarse la Cámara en esta incómoda situación: de tener simples mayorías para todos los artículos de la ley que exigian gastos a Rentas Generales y no tener la mayoría necesaria impuesta por el Reglamento para la parte dispositiva en que se exigía los dos tercios.

Se encontraría la Cámara, pues, con un trabajo y tiempo perdido: habría discutido todo el articulado de una ley, ya fuera esta corta o muy extensa, habría aceptado el articulado por simple mayoría, no habría tenido los dos tercios para la parte dispositiva y, entonces, estos gastos que se originaban no era posible pagarlos y la ley quedaba así sin poder ser aplicada, es decir: una ley que exigía gastos y éstos no eran permitidos por la Cámara; era una ley que no podía ponerse en vigencia.

De ahí que la Comisión de Asuntos Internos entiende que en este caso todos los artículos con cargo a rentas necesitan dos tercios, para abreviar tiempo, para saber si la Cámara está dispuesta después, cuando va a tratar la parte dispositiva, a darle también andamiento.

Por otra parte, a la Comisión de Asuntos Internos no le ha sido difícil aceptar este espíritu de la reglamentación, cuanto que el precedente de la propia Cámara es ese. Cuando se discutió aquí el proyecto de ley presentado por el Ministro de la Guerra sobre la reparación de los barcos, esa ley establecía cargas a Rentas Generales. El doctor Polleri pretendió en el momento de la discusión particular que podía aceptarse por simple mayoría el articulado de la ley, a excepción de la parte dispositiva que se cargaba a Rentas Generales, y la Cámara, casi por unanimidad, sin que hubiera una sola voz a favor del señor Polleri, votó en contra y a pesar de que toda la fracción del Partido Blanco estuvo a favor del señor Ministro, no hubo uno solo que aceptara la tesis del señor Polleri, aceptación que hubiera dado facilidades para que esta ley propuesta por el señor Ministro tuviera andamiento.

**Señor Castro Zabaleta** — ¿Me permite?

Pero entonces en la discusión general se aprobó ese proyecto por dos tercios de votos.

**Señor Batlle Berres** — No, señor. Ese proyecto se aceptó en general por simple mayoría. — (Murmullos).

Yo recordé a la Comisión de Asuntos Internos este mismo hecho, porque el señor Andreoli me hizo esa objeción. Yo le dije al señor Andreoli lo siguiente: que cuando yo inicié mis breves palabras para hacer oposición al proyecto, dije que no había hablado en la discusión general porque entendía que el proyecto no iba a ser aceptado, pero que habiendo visto que este proyecto era aceptado sin discusión alguna y sin exigirse dos tercios, sino por simple mayoría, yo, entonces, en la discusión particular me iba a oponer, y fué así que en la discusión particular planteé el problema y también la exigencia de los dos tercios. Creyendo yo que era mala la ley presentada, si hubiese supuesto que en la discusión general se necesitaban también los dos tercios, habría apelado a ese recurso, recurso a que apelé después en la discusión particular.

**Señor Presidente** — Pero eso no quiere decir que se exigieran los dos tercios. Tuvo dos tercios porque no hubo discusión, y así como tuvo dos tercios, pudo tener unanimidad.

**Señor Ramírez** — El señor Presidente dijo expresamente que había dos tercios.

**Señor Presidente** — Es exacto, pero nadie exigió que tuviera dos tercios.

**Señor Ramírez** — ¿Por qué el señor Presidente caracterizó así la votación?

**Señor Presidente** — Porque se me preguntó, señor diputado.

**Señor Batlle Berres** — Muy bien.

La bancada batllista no dijo palabra en la discusión general, porque no entendió que se necesitase mayoría especial, y en cuanto a la bancada oribista nada dijo cuando en la discusión particular yo exigí los dos tercios.

**Señor Puig** — ¿Me permite?... El señor diputado está diciendo completamente al revés lo que quiere decir para su argumentación.

**Señor Batlle Berres** — ¿A ver?

**Señor Puig** — No podía la bancada oribista, como la califica el señor diputado, hacer cuestión en la discusión particular, desde el momento que iba a entrar a ella, porque en la discusión general había habido dos tercios.

**Señor Batlle Berres** — En la discusión general pudieron haber dicho que tuvo dos tercios, y no dijeron nada.

**Señor Puig** — Pero la Presidencia lo declaró.

**Señor Batlle Berres** — La Presidencia dice bien ahora, cuando dice que hubo dos tercios, no por exigencia del Reglamento sino porque todos votaron, porque hasta la propia bancada batllista lo votó.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite?

A la Presidencia se le preguntó por qué había caracterizado en esa forma especial la votación diciendo que había dos tercios, y contestó que por un deber de buena educación, porque se le había interrogado sobre si había dos tercios. Luego, existía interés en saber si existía esa mayoría.

**Señor Batlle Berres** — Pero lo de la buena educación no quiere decir que aceptara la reglamentación. El señor Presidente no quería establecer un precedente sino establecer un hecho.

**Señor Presidente** — La pregunta fué posterior, mucho después, cuando se estaba por terminar el asunto.

**Señor Ramírez** — Pero fué al día siguiente que se preguntó eso?

**Señor Presidente** — Se preguntó si en la discusión general había habido dos tercios y la Mesa dijo que sí, después de consultar a Secretaría.

**Señor Batlle Berres** — Yo, en estas breves palabras, he explicado la forma en que la Comisión de Asuntos Internos se expide en esta cuestión que se le planteó. La Cámara podrá ahora discutirlo en la forma que quiera.

He terminado.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — El Reglamento establece muy claramente que es la discusión general de los asuntos. No se trata en ella de pronunciarse sobre el asunto mismo; se trata únicamente de pronunciarse sobre la actitud de la Cámara con respecto a la discusión particular.

El Reglamento no podría exigir dos tercios de votos para pasar a la discusión particular, porque en la discusión general no se pueden proponer enmiendas, y, entonces, todo proyecto que cargara a Rentas Generales un gasto o que no diera los recursos necesarios para poderlo subvenir, tendría necesariamente que obtener los dos tercios de votos, sin que la mayoría de la Cámara tuviera arma alguna para poder evitar que esos dos tercios fueran necesarios.

**Señor Puig** — ¿Me permite?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Puig** — En ningún caso el Reglamento establece mayoría de dos tercios para pasar de la discusión general a la particular.

**Señor Ghigliani** — En ningún caso.

**Señor Puig** — Es lo que quería saber.

**Señor Ghigliani** — En cambio, en la discusión particular es distinto, porque si un proyecto tiene una exigencia de dos tercios el Reglamento da el arma a la mayoría para hacer valer su voluntad, y esa arma está en proponer los recursos para atender los gastos que se originen, y entonces se necesita simple mayoría.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite el señor diputado?...

La Comisión de Asuntos Internos preguntó al doctor Ghigliani, autor de este proyecto, si la aceptación del pasaje de la discusión general a la particular era la aceptación del principio que se discutía. Según el doctor Ghigliani, autor del proyecto, vuelvo a repetirlo, en ninguna forma esto se podía suponer así. No era nada más que el solo deseo de plantear la cuestión.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Ramírez** — Eso no es más que una teoría que está en el Reglamento de la Cámara desde antes de la reforma, pero es algo un poco ficticio.

**Señor Ghigliani** — Yo, a veces, he votado un proyecto en general, declarando expresamente que en la discusión particular iba a votar en contra.

El Reglamento establece, señor Presidente, que después de haber hablado uno en contra y otro en favor en la discusión general se puede dar el punto por suficientemente discutido. Podría haber un interés político en impedir que los representantes de un partido hicieran uso de la palabra. Entonces, dos representantes de uno de los partidos hacen uso de la palabra, uno a favor y otro en contra. Se cierra la discusión, se rechaza en general el proyecto y no podría hacerse uso de la palabra en la discusión particular para impugnar ese mismo proyecto porque se ha cerrado la discusión general. Entonces, ¿aquellos que deseaban hablar y que no han podido hacerlo porque la discusión general se ha cerrado pueden votar si se pasa a la discusión particular para declararse a favor del proyecto? No, señor; para tener la oportunidad de pronunciarse al respecto, porque a veces pronunciarse en contra sobre una iniciativa es un arma política que debe utilizarse en el Parlamento. Por lo tanto, aquellos que votan el pasaje a la discusión particular no abren opinión ninguna con respecto al fondo del asunto. Pero el señor diputado Batlle Berres se ha referido también a disposiciones que tenga un proyecto no en la parte que se refiera a gastos.

El Reglamento, en este caso, me parece que no interpreta fielmente el espíritu de la Cámara al ser sancionado. Dice el Reglamento que para sancionar un proyecto de le que origine gastos, se necesitan dos tercios de votos. Yo creo que los dos tercios de votos se necesitan para sancionar la disposición que origina los gastos, pero no aquellas otras disposiciones de la ley que pueden subsistir aún sin los gastos y aún sin los recursos para atender esos gastos.

El origen de este artículo es una iniciativa del doctor García Morales, que la hizo presente en Cámara y que fué atendida luego al tratarse el Reglamento. Se entendió que era un verdadero desorden administrativo el que el Parlamento estuviera sancionando leyes que significaban gastos, cargándolos a Rentas Generales agotadas o sin fijar recursos, que era lo mismo que cargarlos a Rentas Generales. Entonces se adoptó esta disposición para poner una traba que ordenara el trabajo de la Cámara. Pero puede haber una ley en que se establezcan gastos y se establezcan otras disposiciones que pueden subsistir sin originar gastos. Esas otras disposiciones no tienen por qué requerir los dos tercios de votos; lo que requiere los dos tercios de votos es el gasto, pero no el resto de la ley. Claro que en muchos casos no puede subsistir el resto de la ley si no se autoriza el gasto. Por ejemplo, si se establece una inspección y no se crean conjuntamente los cargos de inspectores, es lo mismo que no crear nada; pero junto a ese caso en que es inseparable el resto del texto de la ley con aquellas disposiciones que originan gastos, hay los casos en que puede subsistir la ley aun cuando no se voten los gastos para fines accesorios de esa misma ley. Pero como la letra es absolutamente clara, puesto que dice que para sancionar proyectos de ley que origien gastos se necesitan dos tercios de votos, no hay más remedio que aplicarlo en la forma tal como está en el Reglamento; sin embargo, llamo la atención de la Cámara acerca de la conveniencia de hacer una interpretación o una reforma del Reglamento para traerlo a su verdadero alcance, es decir, nada más que para las disposiciones que originen gastos.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara el informe verbal del señor diputado Batlle Berres.

**Señor Ramírez**—¿Me permite?

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Concretamente, ¿el señor diputado Ghigliani opina entonces que, tal como está el Reglamento en la actualidad, se necesitan los dos tercios de votos?

**Señor Ghigliani** — Se necesita simple mayoría para pasar a la discusión particular, pero en la discusión particular todos los artículos de la ley necesitan dos tercios de votos.

**Señor Ramírez**—Estamos de acuerdo en cuanto a la segunda parte.

**Señor Pérez**—¿Me permite?...

¿El doctor Ghigliani entiende entonces que en la discusión general no se resuelve un asunto?

**Señor Ghigliani**—No se resuelve.

**Señor Pérez** — Yo opino precisamente lo contrario, y para demostrarlo me bastaría recordar esto: que si la votación en la discusión general es negativa el asunto resulta rechazado y no puede ser tratado en la misma Legislatura. Luego, hay una resolución, en este caso, y es bien terminante.

**Señor Ghigliani**—Claro que si se rechazá un asunto en general hay un pronunciamiento de la Cámara, pero no lo hay si se pasa a la discusión particular, porque más de una vez se ha pasado a la discusión particular y todas las disposiciones han sido rechazadas.

**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—Yo siempre he entendido que hay una ficción que no es una innovación al Reglamento actual, sino que ha existido siempre en los Reglamentos de la Cámara, en ese precepto según el cual la Cámara, al aprobar en general un proyecto, no indica sino que quiere ocuparse de él.

La verdad es otra, señor Presidente; la discusión general comprende los principios fundamentales que informan un proyecto de ley, y el que vote en general un proyecto no hace salvedades sino respecto a la parte formal, a la parte relativa a los detalles del mismo. Si se presenta un proyecto de ley estableciendo el divorcio, los católicos no lo votarán nunca en la discusión general.

**Señor Secco Illa**—Apoyado.

**Señor Ramírez**—Si se presenta un proyecto de ley subvencionando a las escuelas católicas, estoy seguro de que el grupo batllista no lo votará nunca en general. Son los principios generales de la ley los que están en discusión, en la discusión general, como su nombre mismo lo indica. Es inútil que nos atengamos a las formalidades parlamentarias; la verdad es que, o bien el diputado entiende que un proyecto puede ser susceptible de ciertas modificaciones de detalle, pero, en realidad, merece la aprobación de la Cámara, o, sino, considera que realmente no es posible, por más que se le modifique en la discusión particular, que responda a una necesidad pública o que esté de acuerdo con las ideas de los diputados que van a formular su voto. De consiguiente, la verdad de las cosas es que en la discusión general no se pronuncia la Cámara únicamente sobre si quiere o no ocuparse de un proyecto, sino que da su aprobación a los principios fundamentales e inspiradores del mismo y se reserva el derecho de introducir modificaciones de detalle en la discusión particular.

Luego, cuando se exige para la aprobación de un proyecto que imponga gastos con cargo a Rentas Generales dos tercios de votos, me parece que debe entenderse que esa exigencia comprende lo mismo la votación en la discusión general que la votación en la discusión particular.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Acevedo Alvarez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Acevedo Alvarez**—Estoy, en parte, de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado Ramírez. Me parece que cuando se acepta lo fundamental de un proyecto y se vota en general es con el propósito de votarlo después en particular. No me parece que sería procedimiento racional y lógico votar en general un proyecto con toda la deliberación que esa discusión implica y pasarlo a la discusión particular con el propósito, después, de darle un voto negativo. Pero respecto de este proyecto de adquisición de trigo por el Estado me parece que no se necesitan los dos trecios de votos para la votación general, porque la idea fundamental que inspira el proyecto es que el Estado compre el trigo a los agricultores y los legisladores que adhieran a ese propósito lo votarán en general, considerando como secundario o como un punto que está en un plano menos importante la forma cómo ha de pagarse ese cereal.

Es de suponer que algunos de los señores diputados que voten el proyecto en general y que son contrarios a una imputación a Rentas Generales presenten un recurso, un impuesto, algún arbitrio que permita, sin ir a las Rentas Generales del erario, adquirir, sin embargo, el trigo, que es el propósito fundamental del proyecto.

**Señor Labat** — Eso podría suceder para todos los proyectos. De manera que es una contradicción con la tesis que sostiene el señor diputado.

**Señor Acevedo Alvarez** — No, señor, porque un proyecto sin financiación, un proyecto en que no se establece cómo han de pagarse los gastos que se autorizan, es un proyecto de ley que no tendrá ningún valor aun cuando lo consagre el Parlamento.

Supongamos por ejemplo, que la Cámara votara el proyecto sin indicar cómo han de pagarse los cereales que se adquieran a los agricultores, ¿qué fuerza puede tener ese proyecto que carece de financiación? No puede tener fuerza ninguna.

**Señor Labat** — Va a Rentas Generales.

**Señor Acevedo Alvarez** — No, señor;

debe expresarse de una manera categórica que va a Rentas Generales.

A mí me parece que si el proyecto no indica a donde se imputarán esos gastos ese proyecto no puede tener ninguna fuerza en su aplicación.

La prueba está en que todos los proyectos en que se imputan a Rentas Generales los gastos, establecen eso expresamente.

Resumiendo entonces, señor Presidente, desde el punto de vista general, yo creo que cuando se vota en general un asunto se expresa por lo menos la opinión de la mayoría de la Cámara de que es simpática la iniciativa o de que el motivo fundamental del proyecto encuentra ambiente, y del punto de vista de la discusión de este asunto me parece que el requisito de los dos tercios de votos debe exigirse en el momento en que se discuta a donde han de imputarse los gastos, es decir, cuando se llegue al artículo en que se establece estarán afectadas las Rentas Generales.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres** — Yo creo que no es una cuestión fundamental para resolver, el problema, cuál es el carácter que se da a la votación en general: si es la aceptación del principio o si es solamente el deseo de entrar a discutir la ley.

Creo que en este caso la discusión debe rodear únicamente alrededor de cual ha sido la razón de los dos tercios impuestos para votar aquellas leyes que hagan gastos y que se crean a recargarse a Rentas Generales.

Si se aceptara el temperamento de que es necesario, cuando se necesitan dos tercios de votos para la discusión particular, los dos tercios para la discusión general, nos encontraríamos posiblemente en esta situación: que una ley presentada, cuya financiación fuera a Rentas Generales, no se podría enmendar durante la discusión particular, con una financiación creando un nuevo impuesto, porque en este caso habría esta situación: la de que en la discusión general se habría obligado a los dos tercios y en la discusión particular se aceptaría la ley por simple mayoría.

¿Cuál debe ser, entonces, el temperamento de la Cámara? Aceptar por simple mayoría a objeto de que si se presentaran enmiendas en la financiación para que este proyecto presentado pudiera aceptarse por simple mayoría, se discutiese, y que esta simple mayoría que ha aceptado el principio de la ley, pudiera aceptar la ley en sus especificaciones; pero si durante la discusión particular no se presenta una financiación dada, especial, y se recarga, en cambio, a Rentas Generales, entonces si. la Cámara exigiría, con el mismo espíritu que movió al señor diputado García Morales, a que la ley tuviera los dos tercios.

Por tanto, en esta forma, el simple voto de mayoría para pasar de la general a la particular, colocaría a la Cámara en situación de poder encontrar una mejor financiación, colocaría a la mayoría de la Cámara en situación de encontrar los recursos especiales, si es que esta simple mayoría no cuenta con la mayoría necesaria para recargar este proyecto a Rentas Generales. De ahí, señor Presidente, que como el problema se presenta recién en la discusión particular, no creo yo que deban exigirse los dos tercios de votos en la discusión general.

**Señor Labat** — ¿Me permite?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor.

**Señor Labat** — Dice el señor diputado que para aprobar en general el proyecto se necesita simple mayoría y que para aprobarlo en particular deben tener todos los artículos los dos tercios de votos.

**Señor Batlle Berres** — Los que originen gastos.

**Señor Labat** — Todos los artículos.

**Señor Batlle Berres** — No, señor. Los que originen gastos.

**Señor Labat** — Es una contradicción con lo que dijo hoy. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Batlle Berres** — Yo creo haber sido explícito: pero si no lo he sido lo voy a ser en este momento, para no hacer una discusión.

Si se presentara un proyecto de ley con cincuenta y cinco artículos y de los cincuenta y cinco sólo diez exigieran gastos y esos gastos se recargaran a Rentas Generales, sólo esos diez artículos necesitan dos tercios y los otros cuarenta y cinco simple mayoría.

**Señor Labat** — De manera que según el señor diputado para aprobar el artículo 1.o de este proyecto sobre compra de trigo se requiere solamente mayoría de votos?

**Señor Batlle Berres** — Yo no sé que dice ese artículo 1.o.

**Señor Labat** — Dice: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir hasta cien mil toneladas de trigo al precio de $ 4.50 los cien kilos, que será destinado a la exportación".

**Señor Batlle Berres** — Esa ley parece originará gastos: porque dice que deben comprarse, e inmediatamente dice que la compra debe hacerse con dinero de Rentas Generales.

**Señor Labat** — Lo dice en otro artículo.

**Señor Batlle Berres** — Pero es el espíritu de ese artículo.

**Señor Labat** — Es el espíritu de la ley.

**Señor Batlle Berres** — Entonces quiere decir que el señor diputado me ha comprendido mal antes y me vuelve a comprender mal, porque ese artículo origina gastos y he dicho que cuando se originen gastos y no estén especializados deben necesitar dos tercios.

**Señor Labat** — Ahí lo llevaba. De manera que votado este artículo, como no tiene dos tercios de votos, es rechazado. ¿Qué hacemos con los demás artículos, qué objeto tiene discutirlos?

**Señor Batlle Berres** — No tiene ningún objeto, no se discute el resto.

**Señor Labat** — ¿De manera que con un solo artículo usted rechaza el proyecto?

**Señor Batlle Berres** — Es claro.

**Señor Labat** — No es lo que dijo anteriormente.

**Señor Batlle Berres** — Si en un proyecto de ley hay un artículo que es el capital, que es el substancial, que es el que hace posible la ley si él se acepta, y no es aceptado, ese proyecto es inútil.

**Señor Labat** — Ese es un argumento en favor de lo que sostenemos nosotros, precisamente.

**Señor Martínez Trueba** — Permítame, señor diputado.

Creo, contrariamente a lo que opina el señor Batlle Berres, que es necesario votar uno por uno todos los artículos y los que no tengan los dos tercios, si ellos los exigen, serán rechazados; pero puede haber en el articulado total de un proyecto de ley algunos artículos que no necesitan dos tercios.

**Señor Labat** — ¿Y qué objeto tiene votar los demás artículos después de rechazado el primero de este proyecto?

**Señor Martínez Trueba** — En este caso concreto no tiene ninguno; pero el señor diputado Labat habla de un caso hipotético, un caso general; no de éste.

**Señor Labat** — Hablo del caso presente, del caso de la compra de trigo.

**Señor Batlle Berres** — Permítame.

El buen juicio de la Cámara le haría saber que es lo que ella tiene que hacer, porque si en un proyecto de ley no se acepta lo fundamental, la Cámara perdería el tiempo si siguiera discutiendo lo que es solamente insignificante. — (Murmullos).

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Podría ocurrir, señor Presidente, si prosperara la tesis que defiende el señor diputado Puig... — (Interrupción del señor diputado Labat).

... Si no me dejan hablar, es inútil que haga uso de la palabra.

Podría suceder, señor Presidente, que dos tercios de votos de los presentes de la Cámara votaran el pasaje a la discusión particular, unos para que el gasto fuera a Rentas Generales, otros para arbitrar determinados recursos.

Al llegar a la discusión del artículo 1.o se propondrían enmiendas, unas para atender los gastos con Rentas Generales, otras creando determinados impuestos. No se ponen de acuerdo y no tienen los dos tercios de votos los que quieren que vayan los gastos a Rentas Generales, ni tienen los dos tercios de votos aquellos que quieren un nuevo impuesto. El artículo no pasa entonces, porque no tiene los dos tercios de votos, y la situación es exactamente la misma que si se hubiera requerido simple mayoría para pasar de la discusión general a la particular. Todo esto lo digo para demostrar que la exigencia de los dos tercios de votos en el pasaje de la discusión general a la particular, nada tiene que ver con el modo de votar los otros artículos.

Yo discrepo fundamentalmente con el señor Batlle Berres en cuanto al alcance de los incisos C y B del artículo 67. La letra es muy clara; el espíritu podrá haber sido otro, la intención podrá haber sido otra, pero la letra es clarísima: "Para sancionar proyectos de ley que originen gastos". Proyecto es todo. De manera que no puede sancionarse el proyecto, es decir, el conjunto de las disposiciones sino mediante dos tercios de votos. Yo confieso que cuando redacté esto, quise decir otra cosa; quise decir las "disposiciones" por los que se origine un gasto, pero las palabras fueron más allá del pensamiento y hay que estar a las palabras y no al pensamiento.

Por eso decía que lo que conviene hacer es presentar una reforma reglamentaria.

Pero, entre tanto, no hay razón alguna para confundir los dos problemas, es decir, el número de votos que se necesita para pasar a la discusión particular, y si esa votación especial se requiere para todo el proyecto en la discusión particular o sólo para una parte de ella. Me parece que deben resolverse separadamente.

Vuelvo a repetir que, a mi juicio, no hay razón alguna para exigir dos tercios de votos para pasar a la discusión particular. Las mayorías especiales son mayorías de excepción y deben estar muy justificadas para que se permita la casi arbitrariedad de que una minoría prime sobre una mayoría. ¿Sería justo, sería conveniente un régimen parlamentario que estableciese la prepotencia de la minoría de un poco más de un tercio impidiéndole a la mayoría que proponga una modificación que permita a la mayoría natural ejercer su verdadera fuerza? Me parece que no es posible. En la discusión general nadie puede proponer enmiendas. Supongamos este caso del trigo, precisamente. Los partidarios de la compra del trigo, siendo mayoría de presentes en la Cámara, podrían obtener la sanción del proyecto que ellos presentan, dando recursos, pero en la discusión general no pueden hacerlo, porque el Reglamento se opone a ello... — Interrupción del señor diputado Puig).

En el actual proyecto se necesitan, de

acuerdo con la teoría sustentada por algunos señores diputados, dos tercios de votos para pasar a la discusión particular. Supongamos que la mayoría de la Cámara deseara introducir una enmienda dando recursos y de tal modo que el proyecto pudiera salir sancionado por los votos de la mayoría de la Cámara. Si se necesitan dos tercios de votos para que esa enmienda pueda ser presentada, es decir, para pasar a la discusión particular, la mayoría de la Cámara pierde esa arma que le da el Reglamento, de presentar una enmienda en la discusión particular.—(Interrupciones).

¿Por qué se ha de obligar, señor Presidente, a presentar un nuevo proyecto de ley si lo racional es darle en la discusión del proyecto la oportunidad de que no se exija esa mayoría extraordinaria? ¿Qué razón existe para que esa mayoría extraordinaria se exija? La única razón es que no hay recursos; pero no se pueden cerrar las puertas e impedir la oportunidad de dar recursos. Es necesario dar esa oportunidad, y si ella no se aprovecha...—(Interrupciones).

Ruego a los señores diputados que me permitan hablar.

El pasar a la discusión particular no es sancionar proyectos de ley; es una cosa completamente distinta. — (Interrupciones.

Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Muy bien.

**Señor Ghigliani**—Pasar a la discusión particular no es sancionar un proyecto; por lo tanto, pasar a la discusión particular no es un hecho que esté comprendido en el inciso C del artículo 67. Pasar a la discusión particular es simplemente decretar un trámite en este asunto, es decir, discutirlo de una manera especial establecida en el Reglamento, pero en ningún modo puede decirse que se "sanciona" un proyecto en general; en ningún lado del Reglamento se dice eso, y está todo lo contrario.

**Señor Labat**—¿Me permite, señor diputado?

Todos los días se dice que se aprueban proyectos en general.

**Señor Ghigliani** — El señor diputado Labat pretende hacer una cosa que no es admisible: pretende dar una interpretación a los términos del Reglamento distinta a la que da el mismo Reglamento.

El señor diputado Labat y el señor diputado Ramírez pueden creer lo que les parezca con respecto a la definición de la discusión general, pero cuando esa definición está dada en el Reglamento ningún diputado tiene derecho a darle otra. Y esa definición está dada en el artículo 40, que dice: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto, discutiéndolo en particular".

No hay nada más. No hay pronunciamiento sobre el principio. Yo puedo creer que es conveniente que la Cámara discuta en particular un asunto para poder establecer en todos los casos mi oposición a cada uno de los temas tratados. Por lo tanto, esa definición, que tanto encanta a los señores diputados Ramírez y Labat, puede ser muy buena para ellos, pero no debe serlo para la Cámara, que está obligada a sujetarse a la definición dada por el Reglamento.

Por eso yo creo que se puede pasar a la discusión particular por simple mayoría y que en todos los casos se debe proceder así.

**Señor Secco Illa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Secco Illa** — Yo, a mi vez, creo que la cuestión reglamentaria planteada es muy clara, y como se trata de un asunto que tiene importancia de carácter general para las deliberaciones de la Cámara, y como en el curso de esta deliberación se han hecho afirmaciones que, a mi juicio son profundamente erróneas, me creo en el caso de hacer uso de la palabra.

La cuestión planteada digo que es muy clara, desde luego, teniendo en cuenta la letra del Reglamento en los párrafos C y D del artículo 67. Dice el artículo 67 en los incisos C y D que "para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos" o "para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales", se requieren dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de miembros de la Cámara". Lo que es un "proyecto de ley" no es necesario definirlo: es el contexto de su articulado. Si un proyecto de ley origina gastos y en el contexto del articulado se dice que se cargarán estos gastos a Rentas Generales, no se dice nada, y, por consiguiente, no se establecen los medios para cubrir esos gastos, estamos en presencia de un proyecto que cae dentro de la disposición de los incisos C y D del artículo 67. En tales casos, es la Mesa quien debe advertir que se trata de un proyecto de ley que requiere los dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad de los miembros de la Cámara.

Sobre este punto parece no haber dudas, porque el propio doctor Ghigliani, padre del Reglamento, acepta que los términos del Reglamento son categóricos en ese sentido. En lo que parece producirse la duda es sobre este otro aspecto de la cuestión: si esos dos tercios de votos se requieren para la votación particular o se requieren también para la votación en general del proyecto.

Aquí es donde está, a mi juicio, el error. El proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara tiene dos deliberaciones y, por consiguiente, dos votaciones. Así lo establece el artículo 40: "Los asuntos serán discutidos en general y en particular".

No necesito extenderme en cuáles son las razones por las que el derecho parlamentario fija una doble discusión a los proyectos de ley, pero el hecho positivo y exacto es que el proyecto de ley es sometido a una doble deliberación y, por consiguiente, a una doble sanción.

Se delibera en general sobre el proyecto y, al cerrarse la discusión general, aun cuando la forma usual de proponer la votación es "si se pasa a la discusión particular", el significado del pronunciamiento de la Cámara es, en verdad, una votación afirmativa o negativa, una sanción. en general. en sentido favorable o en sentido desfavorable.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Castillo** — ¿Cuál es el efecto que produce esa manifestación afirmativa en la discusión general?

**Señor Secco Illa** — Que el proyecto queda sancionado en general.

**Señor Castillo** — No, señor; el Reglamento dice expresamente que no significa nada más que la voluntad de la Cámara de pasar a la discusión particular. en tal forma que esta sanción en general no produce ningún efecto obligatorio. y así podría votar por unanimidad la Cámara un proyecto que tuviera una disposición que grave las Rentas Generales, sin que éstas quedaran afectadas por ese hecho.

Unicamente se produciría esa afectación en el caso de la aprobación en particular.

**Señor Secco Illa** — Es una confusión. Lo que requiere todo proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara es—por la letra del Reglamento y por el Derecho Parlamentario. que no ignora el señor diputado que me ha interrumpido. —una doble deliberación, y, por consiguiente, una doble sanción. La prueba de que la votación en general es una verdadera sanción afirmativa o negativa, aun cuando la fórmula usual de proponer la votación sea de pasar a la discusión particular, es que, si en la discusión general no tiene el número de sufragios suficientes, el proyecto queda rechazado. La alternativa, pues, cuando tiene el número de sufragios suficiente, es que es aprobado. Que esa aprobación sea parcial, que se requiera una segunda deliberación, no sobre el proyecto en general, sino sobre cada uno de los artículos y la votación parcial de cada uno de los artículos para que el proyecto quede definitivamente sancionado, es cosa que no altera la tesis, porque no he dicho, ni nadie sostiene que con la simple votación en general quede aprobado un proyecto; requiere también la aprobación en la discusión particular. — (Interrupción del señor diputado Castillo).

Repito que cuando el artículo 67 habla de sancionar un proyecto, y requiere para ello dos tercios de votos, se refiere, por consiguiente, tanto a la sanción en general como a la sanción en particular.

Se dice, para sostener la tesis contraria, que en la discusión particular se pueden subsanar los defectos del proyecto porque, en la discusión particular se pueden introducir enmiendas, a fin de que los gastos cuenten con los recursos sancionados por el Parlamento para cubrirlos; pero esto sería desnaturalizar completamente el criterio del Reglamento que quiere que todo proyecto se presente completo, que cuando un proyecto ocasiona gastos, en el mismo proyecto se establezcan las medidas necesarias para cubrirlos. Esos proyectos, tanto en la parte en que ocasionan gastos, como en los recursos previstos para cubrirlos, deben pasar por el informe detenido y tranquilo de la Comisión respectiva, para que la Cámara, que entra a considerar un proyecto incompleto que ocasiona gastos, no se exponga en la discusión particular, a admitir improvisaciones a fin de completarlo sin haber sido debidamente estudiadas e informadas. No es, pues, sólo la letra del Reglamento, sino el espíritu saludable que lo ha inspirado, lo que nos obliga a sostener que ningún proyecto que ocasione gastos, así en la discusión particular como en la discusión general, debe ser sancionado por una minoría reducida, si en ese proyecto no se establecen los medios para cubrir esas erogaciones.

He terminado.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Prando** — Como este debate tiene una cierta importancia, pues con él se trata de fijar el criterio que debe seguir la Cámara para entender lo que es la discusión general y lo que es la discusión particular de un proyecto, yo desearía decir algunas palabras.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

**Señor Prando** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — No puede tener ese alcance esta discusión, sino al caso concreto, porque hay un artículo del Reglamento que le quita a ella toda importancia de futuro, y es el artículo 7.o, que dice lo siguiente: "Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

**Señor Prando** — Perfectamente. Aún dándole el alcance de antecedente interpretativo, conviene fijar bien las normas que se deben seguir en la consideración

de esta interpretación reglamentaria. Desde luego, voy a salvar mis dudas y mis reservas sobre el alcance constitucional que tiene la medida del Reglamento que exige una votación especial para ciertos proyectos de ley.

La Constitución establece solamente en determinado caso una votación especial para determinados proyectos. Luego, fuera de esos casos de excepción, que son de interpretación estricta, los demás proyectos de ley deberían ser aprobados por simple mayoría. Ya esta misma duda fué manifestada en el año anterior de esta legislatura y se decidió que pasara en consulta a la Comisión de Legislación para que se pronunciara sobre este punto. Mientras la Comisión de Legislación no aclara esta duda, queda en vigencia el Reglamento.

Yo comparto la idea expuesta por el señor diputado Ramírez cuando manifestaba que la discusión general era un pronunciamiento que se hace en forma abstracta, general, sobre una idea, principio, tendencia o medida que inspire un proyecto de ley. Toda persona contraria a ese principio, idea, norma o medida, debe votar negativamente el pase a la discusión particular, porque votar afirmativamente significa prestarle su adhesión. En la discusión particular se le dará forma concreta a la idea. Es en esta discusión particular cuando realmente entra a sancionarse la ley, discutiéndose en los artículos concretos la idea general que inspira un proyecto; la discusión general no es nada más que un simple pronunciamiento previo a la sanción de la ley. Luego, si un proyecto de ley que exija una votación especial de dos terceras partes de votos, — según el Reglamento, — está sometido a la discusión general, debe estar sometido a la especial votación que tiene también en la discusión particular. En una y otra discusión se necesita esa votación especial.

**Señor Batlle Berres**—¿Me permite?

**Señor Prando**—Sí, señor.

**Señor Batlle Berres**—Cuando se vota en general, ¿se vota simplemente el principio o la forma de aplicar después la ley? En este caso, ¿se vota el simple hecho de comprar o no el trigo, o se vota la forma de comprarlo?—(Murmullos).

En principio, sólo se resuelve si se compra o no, pero no cómo se compra ni con qué recursos; eso es de la discusión particular.

**Señor Prando**—En la discusión general de este proyecto la Cámara se va a pronunciar a favor o en contra de una medida de administración, como es la compra de una cantidad de trigo. Los contrarios a esa medida deben votar negativamente el pase a la discusión particular; los partidarios de esa medida deben votar afirmativamente. Yo no puedo concebir que un diputado contrario a esa medida vote favorablemente el pase a la discusión particular. Es pronunciarse a favor de una medida de gobierno que él considera perjudicial. Los detalles concretos que después explica el articulado son secundarios, no es nada más que la forma de esa idea general.

Vamos a suponer, como decía el señor diputado Ramírez, que se presentara un proyecto de ley contrario a las tendencias ideológicas de un partido. Toda la bancada de ese partido tiene que votar negativamente el pase a la discusión particular; si vota afirmativamente presta su adhesión a la tendencia de ese proyecto de ley. De modo que la discusión general es una votación en abstracto del principio que inspira la ley y la discusión particular es una votación en concreto de la forma cómo se va a aplicar esa norma, medida o principio general de la ley.

Si para una se requieren las dos terceras partes de votos hay una verdadera inconsecuencia cuando no se exigen los dos tercios de votos en la discusión general. Son dos actos que complementan la discusión general y la discusión particular. No se pueden admitir dos criterios distintos en la interpretación reglamentaria de un proyecto de ley cuando se discute en general y cuando después se pase a la discusión particular. Por consiguiente, entiendo, señor Presidente, que salvando mis dudas de carácter constitucional, porque considero que es inconstitucional exigir votaciones especiales para proyectos de ley que no sean los especificados de una manera concreta en la Constitución, mientras se mantenga esta medida de carácter reglamentario en un proyecto de ley de esta naturaleza, como es el de la compra del trigo, en el que se van a originar gastos que serán imputados a Rentas Generales, y por lo tanto se exigen las dos terceras partes de votos, esas dos terceras partes de votos deben ser exigidas tanto en la discusión general como en la discusión particular.

He terminado.

**Señor Polleri**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri**—Deseaba hacer la aclaración de que esa medida del Reglamento respondió a un concepto especial debido al estado financiero del país, que llevó a exigir los dos tercios de votos para los gastos sin previsiones de entradas.

En el fondo comparto la opinión de que constitucionalmente sólo en aquellas votaciones exigidas en forma expresa por el Código fundamental, es en las que deben imponerse las mayorías especiales; pero en este caso lo que se ha hecho es dictar precepto ocasional en el sentido de restringir las imputaciones a Rentas Generales como un medio un poco fuerte, tal vez, de salvar el estado financiero del país, bien precario desde hace muchos años.

**Señor Secco Illa**—No hay que olvidar que cuando el Reglamento exige dos tercios de votos habla de los presentes, y que esos dos tercios de votos no se requieren cuando la mayoría absoluta de la Cámara vota afirmativamente. No veo, pues, en qué puede violarse con ello la Constitución.

**Señor Polleri**—Yo no deseo hacer debate. Doy la explicación que me parece más conducente para que se vea por qué al sancionarse el Reglamento no se analizó la cuestión con mayores detalles, del punto de vista constitucional.

Hubo ambiente general en el sentido de restringir las erogaciones, porque el Estado no podía soportarlas.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Yo confieso, señor Presiendte, que nunca me apasionó mucho la discusión acerca de la interpretación que debía darse a esta disposición reglamentaria. Me interesaba, eso sí, la tesis de que la mayoría especial no se exigía para votar en general, sino para la aprobación en particular de un proyecto, porque representa una interpretación acertada y conveniente. Pero, prácticamente, a los efectos de la aprobación del proyecto que discutimos, no tienen ninguna importancia, por cuanto si pudiera prosperar nuestra tesis y obtener mayoría en la discusión general, no se haría nada más que trasladar la dificultad a la discusión particular, donde la minoría, amparada en las disposiciones reglamentarias, podría oponer una valla insalvable a la sanción del proyecto.

**Señor Martínez Trueba** — Pero sería para todos los proyectos, no para este solo sobre el trigo.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Digo que, prácticamente, para este caso no tiene importancia, porque conocemos ya el ambiente de la Cámara y sabemos que no tendrá en la discusión particular la mayoría necesaria para convertirlo en ley, si es que se acepta la interpretación dada al Reglamento por algunos diputados. Se han propuesto recursos, los ha propuesto también el señor diputado Mibelli, pero son recursos tan revolucionarios que no van a ser aceptados por la Cámara.

En cuanto al objeto de esta disposición reglamentaria, no creo que haya sido como sostenía el señor diputado Secco Illa, que es el de asegurar que los proyectos se presenten en una forma completa. No, señor Presidente; yo creo que el objeto de esta disposición es poner una traba a la acción de la Cámara, restringiendo en lo posible los gastos públicos, que haya una gran mesura en todas aquellas disposiciones que carguen al erario.

Este solamente puede ser el sentido en que ha sido incorporada al Reglamento esta disposición.

Ahora bien: para aprobar definitivamente un proyecto se requiere que sea sancionado en dos discusiones, la general y la particular. Respecto a lo que debe entenderse por discusión general creo que no debe haber dudas. Cuando hay una disposición clara, expresa, de un tenor literal que no deja lugar a dudas, ningún señor diputado tiene derecho a invocar cuál puede haber sido el espíritu que informó su aprobación.

Los incisos C y D del artículo 67, establecen, sí, que para sancionar un proyecto de ley que origine gastos, sin establecer en ellos qué recursos se afectarán para subvenirlos, se necesitan los dos tercios de votos; pero, ¿qué debe entenderse por sanción? Sanción es el resultado de las dos votaciones, de la discusión general y de la discusión particular; pero estando perfectamente claro y establecido, y en forma perfectamente clara, lo que debe entenderse por discusión general, que es nada más que la voluntad de la Cámara de ocuparse del asunto, queda evidenciado que la garantía de los dos tercios de votos corresponde únicamente a la discusión particular.

Por otra parte, señor Presidente, quiero observar que es posible defender, y defender con éxito del punto de vista del buen sentido, que este proyecto no está dentro de la exigencia de los dos tercios de votos. Y no está dentro de la exigencia de los dos tercios de votos, porque, si bien por este proyecto se determina que el Estado adquirirá cien mil toneladas de trigo y se establece también cuáles han de ser los recursos, desde el momento que se establece que ha de ser vendido. De manera que el recurso existe. Lo que puede objetarse es que ese recurso puede ser insuficiente; pero con ese criterio no se podría aprobar ningún proyecto de ley.

Insisto, señor Presidente, en que este proyecto crea los recursos desde el momento que el Estado va a vender ese trigo para la exportación.

Es un punto de vista nuevo, y creo que completamente exacto. Podrá objetarse, señor Presidente, que el Estado podrá correr el riesgo de tener pérdidas; que la suma en que venda el cereal sea inferior al precio de costo; pero esta duda puede presentarse en todos los proyectos de ley, aun en los mejor financiados, porque cualquier recurso que se cree, sea cualquiera su procedencia y naturaleza, está expuesto a merma, a disminuciones o a anulaciones, que no puede prever el legislador.

Me parece, señor Presidente, que es bien claro, a mi modo de ver, que los recursos están establecidos, que lo único que puede objetarse es que puede ser insuficiente; pero esa objeción, repito, cabe en todos los proyectos de ley, aun en los mejor financiados, porque no se puede con seguridad decir si un tributo que se establece habrá de dar lo suficiente para pagar los gastos que origine el servicio que se crea.

**Señor Ramírez** — Si me permite, esto no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Creo que tiene mucho que ver.

**Señor Ramírez** — No, señor; estamos discutiendo cuál es el criterio reglamentario; después se averiguará si en la ley hay o no recursos fijados.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pero como se hace referencia al proyecto, me parece que convendría traer a la Cámara este nuevo punto de vista que no ha sido tenido en cuenta.

De manera, señor Presidente, que insisto en que este proyecto no cae dentro de la exigencia de los dos tercios de votos. Los recursos están establecidos desde el momento que el Estado no reservará el trigo para sí sino que lo exportará.

Y en cuanto a la interpretación reglamentaria, vuelvo a repetir mi concepto de que teniendo los proyectos dos discusiones, una general y otra particular, y estando perfectamente aclarado y delimitado el alcance de la discusión general, las exigencias se refieren únicamente a la discusión particular.

He terminado.

**Señor Presidente** — La Mesa considera que se debe dar el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

Se va a votar.

**Señor Batlle Berres** — Permítame. Debe votarse tal cual lo ha presentado la Comisión de Asuntos Internos, como dos problemas distintos.

**Señor Presidente** — Se va a votar el primer problema: si se necesita simple mayoría para votar en general los proyectos de ley que tengan gastos a Rentas Generales o gastos a recursos no establecidos. Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y uno en sesenta y siete.

Por consiguiente, se necesitan las dos terceras partes de votos.

La Mesa considera que esta votación negativa significa el rechazo del proyecto.

**Señor Batlle Berres** — No, señor. Se hizo presente en Cámara, por el señor Mayo Gutiérrez, que el proyecto no encuadraba en la reglamentación porque no iba a ir a Rentas Generales. Esa es una discusión a que la Cámara se abocará para decidir si es así o no.

**Señor Presidente** — El señor diputado Mayo Gutiérrez sostiene que este proyecto de ley tiene recursos desde que se establece que el trigo será vendido.

**Señor Ramírez** — ¿Y si no lo compran?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Permítame. Yo hago otra pregunta: ¿Y si los impuestos que se crean para cubrir cualquier erogación no se pagan por cualquier circunstancia?

**Señor Ramírez** — Pero aquí no se crea nada; aquí lo que hay que hacer es desembolsar dinero para comprar el trigo, y no se sabe de dónde se va a sacar.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — El trigo adquirido representa un valor estable y seguro, superior tal vez a un tributo creado en el papel.

**Señor Ramírez** — Pero para adquirirlo hay que desembolsar dinero, y, ¿de dónde sale? — (Interrupciones).

**Señor García Morales** — Con esa tesis se podría comprar un ferrocarril con cargo a Rentas Generales.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Es una falacia eso. Cuando se crea un servicio cualquiera en el Presupuesto y se establece que ese servicio se ha de cubrir con el producto de determinado impuesto, no se obliga al Poder Ejecutivo a cobrar el impuesto de antemano para pagar el servicio, basta con que se creen los recursos; eso es suficiente.

**Señor García Morales**—En general, todo gasto debe ser reproductivo.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Me interesaría, por otra parte, que se hicieran las objeciones que puede merecer esta interpretación.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Arena** — El argumento del señor diputado Gutiérrez vale la pena tomarlo en cuenta.

En realidad, la operación que se proyecta no tiene las características corrientes; es casi una operación comercial, es una operación de compra con el deliberado propósito de vender, y el que compra para vender por lo menos saca siempre su plata; generalmente gana.—(Murmullos e interrupciones).

Por consiguiente, es inútil que se diga que el Estado se va a transformar en un verdadero comprador de trigo con el fin de proteger, naturalmente, a los agricultores; pero si no va con el deliberado pró-propósito de no perder. Por consiguiente, los recursos están completamente asegurados. Creo, pues, que la cuestión vale la pena estudiarla.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si la Cámara considera que este proyecto de ley tiene recursos establecidos.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — Yo creo, señor Presidente, que nadie ha combatido con éxito la tesis sostenida por el señor diputado Gutiérrez, de que en este proyecto se establecen, en realidad, los recursos, porque tal vez los señores diputados no se han percatado de que no se le va a exigir al Consejo Nacional que de inmediato adquiera las cien mil toneladas de trigo; puede adquirirlas por partidas pequeñas... — (Interrupciones).

... y sobre esas partidas puede obtener recursos de las instituciones de crédito. Pero, además, esas partidas de trigo adquiridas no representan sino un cambio; es, en realidad, un valor efectivo el que adquiere el Consejo Nacional de Adminstración, valor que va a reducir de inmediato a dinero para adquirir nuevas partidas de trigo. — (Interrupciones).

Los señores diputados no saben que ya desde hace tiempo el Consejo Nacional de Administración ha iniciado gestiones en los mercados europeos, en los mercados consumidores, para apreciar las probabilidades de la colocación de la cosecha.—(Interrupciones).

La resolución tomada por el Consejo Nacional de Administración es una precipitación, ya que aquella corporación ni siquiera se ha preocupado de estudiar el asunto. Mientras el Gobierno norteamericano, según un telegrama que se acaba de publicar hoy, resuelve destinar un fondo de cincuenta millones de dólares para colocar la cosecha de trigo americano, y evitar así la adquisición que hacía para disminuir el stock circulante, el nuestro se opone a que le demos un arma que permitirá, tal vez, que los pocos exportadores que hay en nuestro país no exploten al productor de trigo. La actitud del Consejo Nacional de Administración no tiene ninguna defensa, señor Presidente. Pero no hablábamos de eso; hablábamos de que, en realidad, aquí, el Estado, al adquirir el trigo, no hace más que cambiar el dinero por un valor equivalente, valor que de inmediato puede transformar en dinero. De manera que no hay tal erogación, así, a pura pérdida o en descubierto, de Rentas Generales. — (Interrupciones).

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite, señor diputado Martínez Trueba?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No es el problema tal como lo plantea el señor diputado García Morales. La exigencia del Reglamento se puede referir a los recursos con que ha de subvenirse a las posibles pérdidas que podrían cargar sobre Rentas Generales. El Reglamento lo único que establece es que debe exigirse los dos tercios de votos cuando un proyecto no está financiado, no tiene recursos. Ahora, el señor diputado García Morales podría sostener que los recursos que va a obtener el Estado con la venta del trigo son insuficientes para cubrir los gastos que se realicen; pero esa es una presunción del señor diputado.

Además, el peligro que insinúa el señor diputado puede presentarse con respecto a todos los impuestos que se creen. Cuando se crea un servicio cualquiera, cuando se le impone al Poder Ejecutivo la obligación de realizar determinada función y se le asigna para subvenirla el producido de un impuesto, no se le exige que perciba de antemano ese tributo. Lo único que hace el Parlamento es calcular la cantidad necesaria para cubrir el monto que demanda, aproximadamente.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?... Pero yo le pregunto al señor diputado de dónde va a sacar el dinero para comprar el trigo.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Y yo le pregunto al señor diputado, a mi vez, de dónde sale el dinero con que se pagan distintos servicios que se cubren con impuestos que se cobran a fin de año, y que, sin embargo, los servicios se realizan desde el primer momento en que la voluntad legislativa así lo decide.

**Señor García Morales** — Con los medios de Tesorería que da el Presupuesto.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Perfectamente. Pero, de cualquier manera...

**Señor García Morales** — Pero es que en el proyecto no se dice nada.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pero en este caso no se entiende que se gravan las rentas generales sin establecer recursos; los recursos están establecidos.

**Señor García Morales** — He dicho que se necesita dinero para empezar a comprar. ¿De dónde sale ese dinero? Si sale de Rentas Generales, se necesitan los dos tercios de votos.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pero no es ese el problema. El problema de la exigencia del Reglamento se plantea si no se establece de dónde se han de obtener los recursos, pero aquí se establece claramente: La exigencia no quiere decir que los recursos deban conseguirse de antemano. Lo único que se pretende es que los recursos existan, que no se exponga al Erario a una pérdida efectiva. Eso es lo único.

Ahora, el tributo para cubrir el importe de un servicio puede percibirse en cualquier momento, y así se perciben, por ejemplo, todos los impuestos anuales, que se cobran a fin de año, mientras los servicios se empiezan a realizar a raíz de la promulgación de la ley respectiva.

**Señor Arena** — ¿Me permite?

Yo creo, señor Presidente, que por lo

menos, debería reconocerse que es una clase de operación que el Reglamento no ha pidido prever, que la disposición reglamentaria a que nos hemos estado refiriendo no puede aplicarse a este caso, que es novísimo para nuestra administración y que, por consiguiente, no ha podido ser previsto. Allí se habla de proyectos que crean gastos y que no han de traducirse inmediatamente en dinero; son gastos, por regla general, a fondo perdido, como son todos los gastos de la Administración, y esta es una cuestión completamente distinta; es un negocio del Estado que no lo ha tenido en cuenta para nada el Reglamento de la Cámara.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

**Señor Martínez Trueba** — Yo hago moción, señor Presidente, para que se haga nominal esta votación, porque es justo que quede constancia de quiénes se oponen sin razón a este proyecto de ley. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si la votación se hace nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en setenta.

El señor Secretario tomará la votación nominal. Los señores diputados que entiendan que este proyecto establece los recursos, es decir, que no necesita dos tercios de votos, deben votar por la afirmativa.

**Señor Acevedo Alvarez**—Afirmativa.

**Señor Aguirre** — Negativa.

**Señor Albo** — Negativa.

**Señor Andreoli** — Negativa.

**Señor Antúnez Saravia** — Negativa.

**Señor Arena** — Afirmativa.

**Señor Batlle Berres** — Afirmativa.

**Señor Bellini Hernández** — Negativa, porque aún siendo sinceramente partidario del proyecto, entiendo que es claro que cuando hay que comprar puede no venderse o venderse a menos, y entonces, necesitarse recursos.

**Señor Berreta**—Afirmativa, por considerar que en ningún instante los Poderes Públicos pueden desentenderse de la suerte de los trabajadores del campo.

**Señor Berro** — Negativa.

**Señor Brum** — Afirmativa.

**Señor Buero** — Afirmativa.

**Señor Búrmester** — Negativa.

**Señor Castillo** — Afirmativa.

**Señor Castro** — Negativa.

**Señor Castro Zabaleta** — Negativa.

**Señor Caviglia** — Afirmativa, porque entiendo que el proyecto no está incluído en el espíritu del artículo reglamentario, puesto que se trata, sencillamente, de una operación comercial que si bien es cierto está sujeta a las contingencias de pérdida o de ganancia, a la vez no es obligatoria para el Poder Ejecutivo, de modo que lo deja en libertad para estudiar las conveniencias del erario público. —(Murmullos e interrupciones).

**Señor Ciganda** — Negativa.

**Señor Coronel** — Negativa.

**Señor Cortinas** — Negativa.

**Señor Delfino** — Afirmativa.

**Señor Dufour** — Afirmativa.

**Señor Escudero** — Negativa.

**Señor Fernández Ríos** — Afirmativa.

**Señor Ferrería** — Negativa.

**Señor Fígoli** — Afirmativa.

**Señor Galarza** — Afirmativa.

**Señor Gallinal** — Negativa.

**Señor García Morales** — Negativa.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Negativa.

**Señor Giorgi** — Afirmativa.

**Señor Ghigliani**—Negativa, porque siendo el gasto previo a la obtención de recursos y dependiendo esta obtención de una contingencia comercial no puede entenderse que los recursos van arbitrados en la ley.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Afirmativa.

**Señor Gutiérrez** (don César G.) — Negativa.

**Señor Halty** — Afirmativa.

**Señor Herrera y Thode** — Afirmativa.

**Señor Juanicó** — Negativa.

**Señor Jude** — Afirmativa.

**Señor Labat** — Negativa.

**Señor Lavagnini** — Negativa.

**Señor López** — Negativa.

**Señor López Aguerre** — Negativa.

**Señor Lussich** — Negativa.

**Señor Martínez Trueba** — Afirmativa.

**Señor Medina** — Negativa.

**Señor Mendiondo** — Negativa.

**Señor Mendívil** — Negativa, porque es para mí evidente que el proyecto no crea recursos ni para la compra ni para atender las pérdidas.

**Señor Menéndez** (don Mario) — Afirmativa.

**Señor Menéndez** (don Vital J.) — Negativa, aunque declaro que soy partidario del proyecto con las modificaciones prometidas.

**Señor Minelli** — Afirmativa, porque considero que no se trata de otra cosa que de una simple autorización al Consejo Nacional para que proceda a la realización de una operación comercial, operación comercial que no es necesario que se realice mediante recursos en efectivo, porque el Poder Ejecutivo tiene dos clases de créditos: el crédito personal y el real; el crédito personal, que puede emplear en virtud de la ley ante cualquier institución bancaria, y el crédito real, que lo autoriza expresamente a utilizar el artículo 4.o del proyecto. Con esos medios el Poder Ejecutivo prescinde completamente de la necesidad de obtener recursos especiales y, una vez efectuada la operación de venta, paga a las personas que le han prestado el dinero necesario para realizarla.

**Señor Patrón** — Negativa.

**Señor Pedragosa Sierra** — Afirmativa.

**Señor Percovich** — Negativa.

**Señor Pereira Núñez** — Negativa.

**Señor Pérez** — Negativa.

**Señor Perichón** — Afirmativa, porque considero que no es propiamente una imputación, sino una toma de fondos con cargo a reintegro.

**Señor Prando** — Negativa.

**Señor Polleri** — Negativa, porque creo que el Reglamento no deja lugar a dudas. El proyecto no crea recursos y tanto la letra como el espíritu de la disposición reglamentaria buscan evitar a Rentas Generales cualquier eventualidad en que puedan caer sobre ellas erogaciones no previstas.

**Señor Puig** — Negativa.

**Señor Puyol** — Afirmativa.

**Señor Ramírez** — Negativa, porque no hay una palabra en el proyecto que produzca la más remota sospecha de que se crean fondos.

**Señor Ribero** — Negativa.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Negativa.

**Señor Ros** — Afirmativa.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Afirmativa.

**Señor Rossi** (don César I.) — Afirmativa.

**Señor Schinca** — Afirmativa.

**Señor Secco Illa** — Negativa.

**Señor Segundo** — Negativa.

**Señor Terra** — Afirmativa, por las razones expuestas por los señores diputados Caviglia y Minelli y porque se trata de una cosecha extraordinaria estimulada por el propio Estado y que no tiene corrientes de exportación establecidas como si se tratara de otros frutos del país, y el Estado no puede permanecer indiferente ante la situación de los agricultores.

**Señor Turena** — Negativa.

**Señor Urioste** — A pesar de que soy partidario del proyecto en general, voto por la negativa en esta cuestión reglamentaria.

**Señor Vázquez** — Negativa.

**Señor Viana** — Negativa.

**Señor Vidart** — Afirmativa.

**Señor Barbé** — Afirmativa.

**Señor Ferreiro** — Negativa.

**Señor Presidente** — Han resultado treinta y un votos por la afirmativa y cuarenta y seis por la negativa. — (Negativa).

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández**—Yo creo que no habría incoveniente en absoluto, dado que varios señores diputados que han votado negativamente han declarado que son partidarios de este proyecto, — y en ese caso habrán muchos más, — para que este asunto vuelva a Comisión a fin de que proyecte una financiación que no grave a Rentas Generales, porque, si como ocurre con el que habla, algunos somos partidarias sinceramente de esa medida que interesa a tantos miles de agricultores del país, quizás se encuentre en la Comisión una fórmula que permita llegar a esa finalidad simpática sin ningún perjuicio para el país y sin que desequilibre el Presupuesto.

Por estas consideraciones, yo creo que ninguno de los diputados que se declararon partidarios del proyecto puede ahora votar negativamente el pase del asunto a Comisión para que pueda financiarse definitivamente, porque de lo contrario implicaría que la votación anterior ha sido una votación platónica.

**Señor Polleri** — Yo apoyo la moción del señor diputado Bellini Hernández. Evidentemente ahora que se ha vuelto al fondo del asunto y que se ha resuelto una cuestión reglamentaria muy clara que no tenía nada que ver con el proyecto, se pueden pesar las razones de orden general que se han enunciado en el sentido de establecer la necesidad de facilitar la colocación de una gran cosecha estimulada por el propio Estado.

Si se encontrara el medio de que esa medida no sea gravosa para el país, y que no implique una imputación a pura pérdida a Rentas Generales y que beneficiara directamente a los agricultores y no a los acaparadores, no habría ningún inconveniente por parte nuestra ni puede haberlo por parte de ningún diputado en que tal proyecto prospere... — (Apoyados).

... porque nadie puede negarse a que los agricultores del país y el país mismo reciban las cantidades de dinero que importaría la venta en buenas condiciones del superávit de la cosecha de trigo.

**Señor Labat** — ¿Me permite?... Eso no puede resolverse, porque en la última sesión en que se trató este asunto la resolución quedó pendiente de esta votación. Si la Cámara resolvía que se requerían dos terceras partes de votos para aprobar el proyecto, está desechado.

**Señor Polleri** — No hay tal. Yo no he votado en ese concepto. Yo he votado en el concepto de que se resolvía pura y exclusivamente una cuestión reglamentaria y eso fué lo que se determinó en la votación nominal.

Ahora, en cuanto al fondo del proyecto, si la Comisión respectiva es capaz de encontrar una fórmula en las condiciones establecidas por mí hace un momento, no tengo inconveniente en que tal proyecto sea aceptado; al contrario, lo votaré con el mayor placer para así facilitar la exportación de trigo sobrante.

**Señor Labat** — Aquel día se votó; pero como no alcanzó a las dos terceras partes, se dejó pendiente por eso.

**Señor Polleri** — Pero eso no implica el rechazo del proyecto.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Lunes 5 de Mayo de 1924 Núm. 5410

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " | 0.20 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ........ " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ........ " 4.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ........ " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ........ " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

**ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"**

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.**

**A media pasta** ........ **$ 3.00**
**A la rústica** ........ **" 2.00**

**La Administración.**

# OFICIALES

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1924-1925), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil seiscientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin, o tres mil trescientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin; dos mil cien uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar de brin, sistema "Breechs", o cuatro mil doscientos de una blusa y un pantalón de montar de brin y cuatrocientos ochenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin largos, de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Ab.28-7888-v.my.6.

**COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918**

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

**Llamado a licitación**

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13260|3

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 14.000 kilos de maíz pisado y 600 kilos de queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.3-8011-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 12090

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para adquirir la cantidad mensual aproximada de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusividad de preñadas, terneras y animales viejos.

Dicha provisión es hasta el 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.3-8010-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 9935|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 900 frazadas para marineros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.24-7759-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 20 pares ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.24-7771-v.my.6.

**ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1924. —Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima. Ab.30-7962-v.my.7.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

Licitación pública para la provisión de libros y formularios a utilizarse para la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, a realizarse de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, y que se encuentra a disposición de los interesados, el día 9 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — José Antonio Mira. Ab.29-7918-v.my.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso nocturno número 9 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con plazo hasta el 6 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Ab.28-7908-v.my.16.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Luis Beltrán, ciudadano uruguayo, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yi número 1372, de esta ciudad, por sí y en representación de los señores Pedro Aromo y Luis Gandolfo, con los que constituye sociedad, debidamente autorizado por dichos señores, según consta en escrito presentado ante esta oficina, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista satírica popular "La Chicharra", de la cual es Director, editada en los talleres gráficos de los señores Aromo y Gandolfo. Deposita dos ejemplares de los tres primeros números aparecidos, para constancia. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Arturo Scarone, Director. Ab.30-7939-v.my.5.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

HOSPITAL SALTO

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan desde el 1.o de Junio de 1924 hasta el 28 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinie-

ran a los intereses de la institución. — Sal... Abril 28 de 1924. — La Dirección.
Ab.30-7947-v.my.12.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEFONOS Y TELEGRAFOS**
LICITACION DE IMPERMEABLES

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatrocientos cuarenta impermeables, distribuídos en la siguiente forma: doscientos setenta (270) sobretodos, setenta (70) capas y cien (100) capitas destinadas al personal de carteros, guardahilos y mensajeros de esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — La Secretaría.
Ab.24-7780-v.my.5.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
**Provisión de 82.000 metros de conductores con aislación de goma para instalaciones**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los conductores de referencia, de acuerdo con los detalles contenidos en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 24 de 1924. — La Gerencia.
Ab.25-7807-v.my.6.

**ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**
DIVISION TERRESTRE
**Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto**

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.
En.21-5267-v.my.16.

**INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS**

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

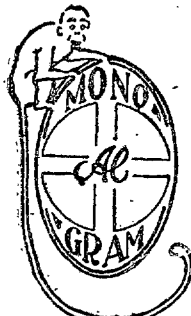
Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12526**

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aluminum Company of America, de Pittsburg-Pensilvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a (utensilios domésticos y baterías de cocina hechos de aluminio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7957-v.my.19.

**ACTA N.o 12524**

Montevideo, Abril 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7951-v.my.19.

**ACTA N.o 12508**

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co., Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7950-v.my.19.

**ACTA N.o 12525**

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECORD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 8.a, a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7956-v.my.19.

**ACTA N.o 12495**

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7685-v.my.10.

**ACTA N.o 12467**

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7496-v.my.5.

**ACTA N.o 12523**

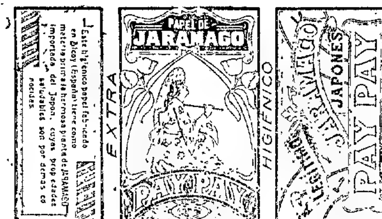
Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7898-v.my.16.

**ACTA N.o 12514**

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a (papel para cigarrillos), y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7862-v.my.16.

**ACTA N.o 12463**

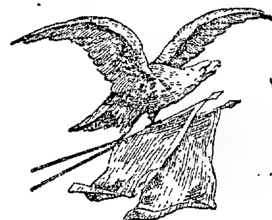
Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBIR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (telas de lana y algodón en piezas, predominando la lana, y prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7492-v.my.5.

**ACTA N.o 12502**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7893-v.my.16.

**ACTA N.o 12476**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7551-v.my.7.

**ACTA N.o 12521**

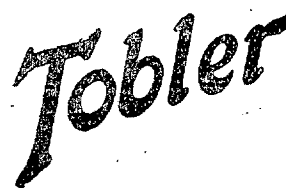
Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, por el señor Angel Boions, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7889-v.my.16.

**ACTA N.o 12501**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:




para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7892-v.my.16.

**ACTA N.o 12500**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 57.a, 60.a, 64.a, 66.a, 72.a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7891-v.my.16.

**ACTA N.o 12463**

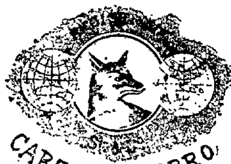
Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7495-v.my.5.

**ACTA N.o 12470**

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. Comercial, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7524-v.my.6.

**ACTA N.o 12468**

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOTYOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7646-v.my.10.

**ACTA N.o 12485**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WINNER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7609-v.my.8.

**ACTA N.o 12492**

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7647-v.my.9.

**ACTA N.o 12490**

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eskimo Pie Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ESKIMO PIE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (una confitura consistente en helados o sorbetes cubiertos por una cobertura de chocolate u otro material comestible endurecido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7683-v.my.10.

**ACTA N.o 12499**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks-Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPARTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (bocinas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7689-v.my.10.

**ACTA N.o 12497**

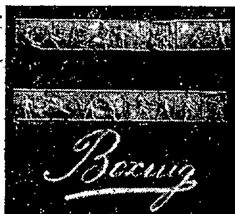
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Liborio Nachón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLACIDA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7687-v.my.10.

**ACTA N.o 12444**

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7699-v.my.10.

**ACTA N.o 12504**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7651-v.my.10.

**ACTA N.o 12498**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Liborio Nachón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SABAÑOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7688-v.my.10.

**ACTA N.o 12506**

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7717-v.my.12.

**ACTA N.o 11913**

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio Greppi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-7769-v.my.13.

**ACTA N.o 12565**

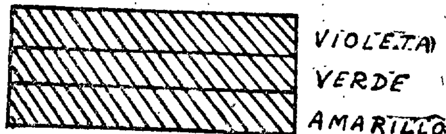
Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIMINI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7716-v.my.12.

**ACTA N.o 12503**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7663-v.my.9.

**ACTA N.o 12507**

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

VIOLETA
VERDE
AMARILLO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7718-v.my.12.

**ACTA N.o 12509**

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. (talco boratado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7719-v.my.12.

**ACTA N.o 12513**

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de C. de la Balze y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMPHREYS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7803-v.my.14.

**ACTA N.o 12517**

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIGAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7804-v.my.14.

**ACTA N.o 12518**

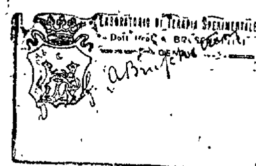
Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7805-v.my.14.

**ACTA N.o 12511**

Montevideo, Abril 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (sueros de vacunas y otros productos terapéuticos y demás artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7798-v.my.14.

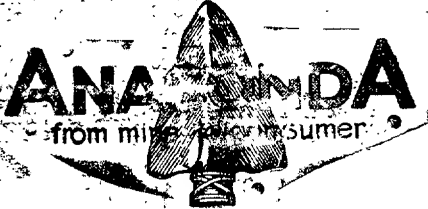
**ACTA N.o 12480**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía. ... tevideo, ha solicitado la ... gistro de la marca:




para distinguir ... categorías 1 a 9, clases ... Arredondo (hijo), ... v.my.7.

... Montevideo, ... Con esta fecha, ... Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper M... Company, de Nueva York (E. U. de A.), ... marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a ... Arredondo (hijo), Jefe de Sección. ...22-7684-v.my.9.

**ACTA N.o 12482**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Union Spe... Machine Company, de Chicago, ... tado el ... marca: ... SPECIAL

para distinguir ... de la categoría 8, clase 16.a (m... de coser y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7606-...

**ACTA N.o 12488**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrico Scavini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 30.a, 32.a, ... a 54.a, 56.a, 57.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7598-v.my...

**ACTA N.o 12481**

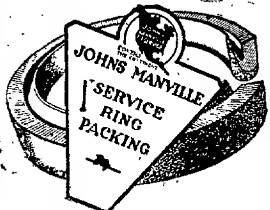
Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Company, de Des Moines, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (lustre para las uñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7605-v.my...

**ACTA N.o 12491**

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Johns-Manville, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a y 25.a (aros de empaquetadura hechos de goma y amianto o tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7797-v.my.14.

**ACTA N.o 12483**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Tower Company, de Boston Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




...ra distinguir artículos de la categoría 6, ...ses 48.a y 55.a (ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceita...). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7607-v.my.8.

**ACTA N.o 12484**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ... E. Nettleton Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir ... de la categoría 6, clase 53.a. — ... Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7608-v.my.8.

... 12472

Montevideo, ... 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft für Feinmechanik vorm. ... y Scheerer, de Tuttlingen (A...), ... solicitado ... registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías ... 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, ... 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, ... 37.a, ... 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, ... 75.a, ... 78.a, 79.a ... Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7536-v.my.6.

**ACTA N.o 12475**

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aperitivos y vinos en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7537-v.my.6.

**ACTA N.o 12473**

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ... la marca:



para d... 2 a 5 y ... 20.a, 22 ... 42.a, 5...

79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7535-v.my.6.

**ACTA N.o 12477**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Etablissements Chane y Dumail, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7554-v.my.7.

**ACTA N.o 12479**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



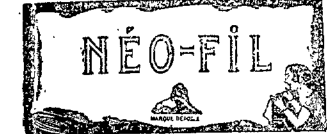




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7552-v.my.7.

**ACTA N.o 12478**

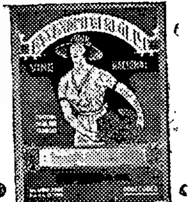
Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Etablissements Chane y Dumail, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras e hilos y tejidos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7555-v|my.7.

**ACTA N.o 12461**

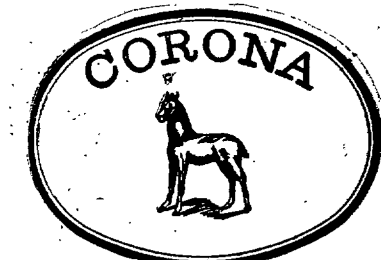
Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7490-v.my.5.

**ACTA N.o 12462**

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Kid Manufacturing Company, de Portland y Boston, Maine y Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7491-v.my.5.

**ACTA N.o 12496**

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7686-v.my.10.

**ACTA N.o 12512**

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7894-v.my.16.

**ACTA N.o 12522**

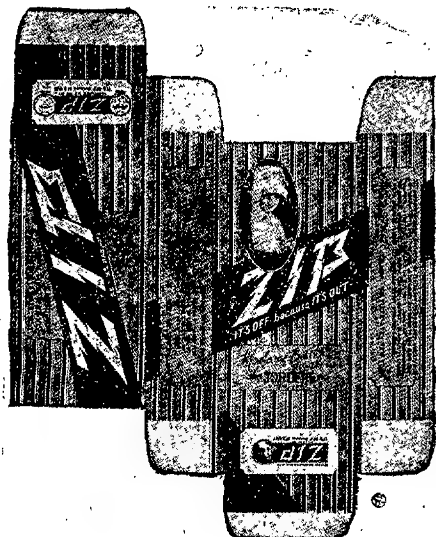
Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7897-v.my.16.

**ACTA N.o 12493**

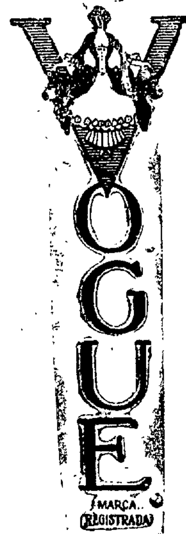
Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Jordeau, Inc., de South Orange, New Jersey y Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir los artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación química para quitar el vello superfluo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-7649-v.my.9.

**ACTA N.o 12489**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos impresiones, de la clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7648-v.my.9.

**ACTA N.o 12515**

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7896-v.my.16.

**ACTA N.o 12527**

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-7998-v.my.20.

**ACTA N.o 12475**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Jaime Esquenazi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7514-v.my.5.

**ACTA N.o 12516**

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-7826-v.my.15.

**ACTA N.o 12469**

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosemblum, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NEZDINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7497-v.my.5.

**ACTA N.o 12528**

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, por la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate elaborada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-7996-v.my.20.

**ACTA N.o 12487**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Korthaus, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 9.a, 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7572-v.my.7.

**ACTA N.o 12486**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Korthaus, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIVOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 9.a, 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-7571-v.my.7.

**ACTA N.o 12474**

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse, A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la carca:

"PERFUME MILONGUITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7529-v.my.6.

**ACTA N.o 12519**

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (menos confites, caramelos, cacaos, chocolates, bombones y pastillas, y polvos para hornear, levaduras en polvo, cremos tártaro y levadura y otros artículos de levadura o levantar). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7863-v.my.16.

**ACTA N.o 12520**

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-7839-v.my.15.

**ACTA N.o 12529**

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gunther Wagner de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



Pelikan

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 40.a, 41.a, 43.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8018-v.my.20

**ACTA N.o 12464**

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (prendas de vestir exteriores para hombres y mujeres, hechas de lana o una combinación de lana y algodón, predominando la lana, paños y artículos de lana, retorcidos o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7493-v.my.5.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 1847**

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Pedro Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Indice" denominado "Relámpago". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.28-7903-v.my.22.

Montevideo, Febrero 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos de fibra, compuestos de cemento, polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.21-7672-v.mz.14.

**ACTA N.o 1846**

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo ladrillo prensado perforado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.21-7673-v.my.14.

**ACTA N.o 1844**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Frederick Mitchell, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas en substancias para producir bebidas y dar su gusto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.12-7603-v.my.14.

**ACTA N.o 1845**

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Henry Phee, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cojinetes y dispositivos lubrificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.12-7604-v.my.14.

**ACTA N.o 1843**

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo o tapón cuenta gota". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.9-7488-v.my.10.

**ACTA N.o 63**

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores J. Escuderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del explosivo "Fulgorita". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.7-7433-v.my.8.

**ACTA N.o 1842**

Montevideo, Abril 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento, en objetos de toda índole y dimensiones, a base de substancias químicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.5-7395-v.my.7.

**ACTA N.o 1841**

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cabezas para postes de cerco sistema "Mantero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.4-7368-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en las casas del Barrio de La Teja, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. My.3-8024-v.my.12.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de barraca destinados a las obras de la comisaría del Carmelo, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.3-8022-v.my.13.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas, situado en la calle Colonia esquina Cuareim, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.3-8025-v.my.12.

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Paysandú (Guichón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo. Abril 25 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.28-7867-v.my.9.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición y colocación de vidrios en las aberturas del edificio destinado a la Escuela Industrial del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.26-7832-v.my.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 20 kilómetros de vía Decauville, 12 cambios, 80 vagonetas y cuatro locomotoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.24-7760-v.my.6.

Se llama a licitación para la provisión de 30 vagones para vía Decauville, destinados a la explotación de la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.21-7655-v.ab.30.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO**

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección. Feb.7-6716-v.my.9.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad**

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad, que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Abril 26 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. My.3-8017-v.my.15.

**Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad**

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Mz.29-7200-v.my.9.

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO**

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se han presentado los señores Fermín M. Sosa y Fermín Puñales solicitando permiso para desviar y encallar el camino vecinal que partiendo de esta villa sigue por Costa de India Muerta hasta empalmar con el departamental a Rocha en la parte que atraviesa sus campos en India Muerta (3.a sección).

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se previene a los interesados que tienen hasta el 12 de Mayo próximo para oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Abril 12 de 1924. — I. Nogueira, Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario interino. Ab.26-7861-v.my.17.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS**
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCANDELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña CARMEN CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3358-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO AROCENA CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña LAURA VAZQUEZ VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3357-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE ALMEIDA MELLO, de 69 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña RITA RIBEIRO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3359-v.my.8

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANSELMO LAMARQUE, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en Tarbes (Altos Pirineos), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CAMILA MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Cololó número 104.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3368-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROBERTO RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña ANA DIBITONTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 329.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3367-v.my.7.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIODORO RODRIGUEZ PARAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña AMANDA TEJEIRO CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1312.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3361-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 333, y doña SARA ROLDAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de bordado, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3334-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CRISTINIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Feguero de Asturias, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3338-v.my.6.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDEL APTIEKAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kieff, domiciliado en la calle Ciudadela número 1242, y doña LISA GROISMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kieff, domiciliada en la calle Convención número 1137.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3381-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GOAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña CAROLINA WEISZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Mezoekaszony, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.6.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tacuarí número 1320, y doña MARIA PERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paraguay número 1016.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3375-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GREGORIO CACERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, y doña SARA MARIA DICONCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1218.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3374-v.my.7.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1136, y doña DONATA ODILA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3344-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREA DELL'ISOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Olimar número 1501, y doña FRANCISCA FERNANDEZ MOEREMANS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3343-v.my.7.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ADOLFO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña VALERIANA CASAIZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3378-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGNATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, do-

miciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña JUANA MARGARITA BENITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1458.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3329-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINIONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1521, y doña ANGELA INES RONCORONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1521.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3328-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITO MURAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 782, y doña MARIA ESTHER DELACROIX, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1631.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3327-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORTELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña FENEE IVONNE MARINIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Elbeuf, domiciliada en la calle Mercedes número 1709.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3326-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BRAVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1824, y doña CEFIRA ANGELA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Lavalleja número 1777.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3325-v.my.5.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ MILHOMENS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1537, y doña MARIA JULIETA LAMBIASO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2183.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3382-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL SCHIAFFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2109, y doña FRANCISCA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3371-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2492, y doña MARCELINA ESPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Zapicán número 2492.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3370-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO URBANO FIGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña EDILIA EUGENIA PAGOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3369-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1791, y doña ADELA MANTILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3346-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN JUAN LUIS DRENOS, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Itzehoe, domiciliado en la calle Agraciada número 2316, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3345-v.my.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BLANCO IBARRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dionisio López número 3, y doña CARMEN SUBBA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Azara número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3380-v.my.10.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUTIERREZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Malvín.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3379-v.my.10.**

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIESA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Castro número 214 b, y doña EMA ESTHER BERNARDI HOFFMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Helvecia (Colonia), domiciliada en la calle Propios número 31.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3360-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GABRIEL DELGADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña MARIA EMA QUEIROLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 6300-v.my.3.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales sin número, y doña MARIA ANGELICA VERCESI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3365-v.my.8.

En Maroñas y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO J. ODDONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre de 111, y doña MARIA ELENA FERRAGUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Aguiar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3364-v.my.8.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TESSORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña GENOVEVA ISOPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Bejar sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3363-v.my.8.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE BORELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña PALMIRA ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3362-v.my.8.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 3, y doña MARIA ELENA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baña, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3377-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blas Artigas número 1760, y doña MARIA JOSEFA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3348-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 2006, y doña ANGELA CANCELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3347-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe esquina Marcelino Sosa, y doña ANGELA RETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3349-v.my.7.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Estados Unidos sin número, y doña ESTER ELIDA PRISCAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 1104.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3366-v.my.7.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Inglaterra número 433, y doña REMEDIOS VILLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villalba, domiciliada en la calle Portugal número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3337-v.my.6.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cisplatina sin número, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cisplatina sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3356-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Vázquez número 1558, y doña MARIA OTTONELLO DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3336-v.my.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO SANTANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Adolfo Berro sin número, y doña MARIA ANGELICA SANTA MARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3335-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANDIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1320, y doña ALBERTA MARIA ESTHER PIZZORNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3333-v.my.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO OSCAR PROVERBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1311, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1356.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HANS CORDOMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña JOVITA GAMBOA DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Salvador número 2138.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3330-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS WESTENDORFF, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña AUGUSTA SARA BLUM, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Strasburgo (Alsacia), domiciliada en la calle Rivera número 2042.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VANINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2019, y doña JULIA VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3340-v.my.6.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO

RICOBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña CARMEN JULIANA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3355-v.my.7.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEVITA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3232, y doña VICENTA FRANCO, de 27 años de edad, de estado slotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereyra número 3177.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3373-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVERA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 534, y doña ANGELA LABORDE BARTABURU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Morales número 179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3341-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1562, y doña JULIETA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3342-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GRSKO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Selse, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 22 a, y doña MARIA SARA BERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 30.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3372-v.my.7.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERNASSA (hijo,), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 63, y doña JUANA ESTECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3376-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José Mármol número 20, y doña AMABILIA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Teja.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3351-v.my.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES BLANCO BANEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña CIPRIANA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ameghino sin número.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3350-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALPIANO QUIROGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ISABEL MARIA FOSSATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3352-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GODOY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña AIDA CASTAÑE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3354-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO OCAMPO, de 34 años de edad; de estado ......, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA SCOPPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3353-v.my.7.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Gaitán para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintitrés del entrante mes de Mayo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-8019-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mascaró de Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-8013-v.my.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dompioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-8006-v.my.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estevan Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-7887-v.my.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elizaga Arrieta y Gregorio Alizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7777-v.my.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7785-v.my.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a doña Vicenta Vera, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7182-v.my.6.

### Segunda copia

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de los Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María V. de Viña solicitando la expedición de segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada por Pedro R. Gualco al Banco Popular, autorizada con fecha seis de Marzo de mil novecientos ocho por el escribano don Demetrio Ruy, respecto del siguiente inmueble, de que es propietaria dicha señora María V. de Viña: un solar de terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el número veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos, situado en el Barrio Banco Popular del Uruguay, próximo a la jurisdicción de los Pocitos, de este Depar-

tamento designado con el número quince de la manzana letra F en el plano levantado en el año mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho, hoy 2 de Mayo; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar doce; por el Norte, con el catorce, y por el Sud, con el dieciséis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-7778-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.29-7182-v.my.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pelizza de Tarditto o María Pelliza de Tardito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7855-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montegazza de Bossani o María Montegazzi de Borsani o María Mantecazza de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mmy.3-7731-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bonat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-7904-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Supatto o Sopatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-7905-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Bautista Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-7906-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al cónyuge sobreviviente don Juan José Uranga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7788-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bouvet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7907-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Marcona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7854-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7853-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Veneroso y de María Rosa Veneroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7852-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gienochio o Domingo J. Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7851-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7856-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan (alias Mané) Iraola o Mané Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los hermanos del expresado causante Oyer, Juan, Francisco y Juana María Iraola, así como también a los sobrinos María, Juan, María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza Iraola, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7625-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7784-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Félix Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7783-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bórmida de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-7782-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Schiattino o Schiattini o María Agustina Schiattino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-7623-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7459-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Orates, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.28-7164-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7458-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6875-v.my.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7976-v.my.31.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Aguerreberry y doña María Hurquesco de Aguerreberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7975-v.my.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Orta de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7974-v.my.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7973-v.my.12.

### Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7977-v.jl.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Núñez de Cambón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7972-v.my.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7916-v.my.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tutzo de Burzaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-7843-v.my.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Brachi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-7844-v.my.8.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Curi Zagia. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Curi Zagia, con domicilio en 25 de Mayo 395, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. ordene se tome declaración a los doctores Max Guyer y Dardo Regules, domiciliado en 25 de Mayo 395, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y en el de las personas que me conocen. Den razón de sus dichos. Ruego a V. S.a proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos del caso, y en su oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — José Curi Zagia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-7845-v.my.8.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cirilo Abreu, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de casamiento de Cirilo Abreu con Liboria Berriel, a fin de establecer que donde el nombre del contrayente aparece como Cecilio, debe decir Cirilo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.22-7703-v.my.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-7619-v.my.20.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 130 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y Lara, y 23 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Gallardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-7509-v.my.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-7465-v.my.15.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Barreto o Barretto y doña Aurora Barreto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.e-7268-v.my.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7818-v.my.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonsevat de Cavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7817-v.my.7.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tassistro de Rossi y don Juan Domingo Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7815-v.my.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí; por el Este, por ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaina de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Cotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi, Juana Pilar S. de García, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Abejo Matto, fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre

la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7203-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Sagarzaso y doña Francisca Martirena de Sagarzaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7814-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Vodola", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia María Vodola, a fin de establecer que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Antonio, debe decir que es del sexo femenino, y de nombre Antonia María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7819-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Verdelle de Chiarle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7816-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Bacigalupi y Hermano para la reunión que tendrá lugar el veintiséis de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día trece de Mayo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.28-7909-v.my.20.

**Estado y graduación de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Augusto Romero Mello, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.26-7834-v.my.8.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.4-7373-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Rehabilitación**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en el expediente "Francisco Calvo, rehabilitación", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2098. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra de los fallidos Francisco Calvo y Cía., se ha presentado solicitando su rehabilitación; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición, dictaminando el señor Fiscal de lo Civil de conformidad; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1773, parte inicial, los siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde acceder a la solicitud del fallido. Por estos fundamentos, fallo: Concediendo a Francisco Calvo la rehabilitación que solicita. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, sin necesidad de escrito, levántese la interdicción, previa tasación y pago de costas, y archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-8004-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bianchi Preve, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7938-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7924-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-7846-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Nicolás Martínez Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Esther Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-7680-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lecanda de Ferrer, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-7858-v.my.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Guida María Prougenes de Arrospide, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Luis Arrospide, por figurar en ella éste como soltero, siendo, en realidad, casado con la peticionaria. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.— Montevideo, Abril 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-7657-v.my.6.

**Interdicción judicial**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha doce de Marzo corriente, dictada en los autos caratulados "Berta Esther Lizarraga contra Alberto Yenssen, sobre divorcio", se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Alberto Yenssen y Berta Esther Lizarraga. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-7656-v.my.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-7613-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Picón Gómez solicitando la rectificación de varias partidas, por encontrarse en ellas los errores que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de sus padres don Juan José Picón y doña Magdalena Gómez, aparece el apellido de la abuela paterna Borges, siendo el verdadero Burgues; en la partida de defunción de su madre, doña Magdalena Gómez, donde dice Juan Picón, debe decir Juan José Picón; en la partida de bautismo de su madre, María Magdalena Gómez, figura el nombre del padre Benancio, siendo Venancio; el apellido Gomes, siendo Gómez, y la madre con el apellido Olivera, siendo Alvear el verdadero. En la partida de bautismo de su abuela Francisca Mónica Alvear, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Albiar, siendo el nombre y apellido del primero Bernabé Antonio Alvear, y del segundo Miguel Alvear. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7927-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7971-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7915-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7833-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7363-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vei-

ga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-7414-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-7503-v.my.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-7419-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-7802-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplazxa a doña Dolores Piñeiro Cestay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-7389-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Grandal López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.12-7594-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Clelia Julia Pini, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Cruz Tomassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-7570-v.my.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Doris Alma Vera Von Weber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Florentino Petre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.10-7544-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Alonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.3-8003-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Imperato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.23-7742-v.my.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud, el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7215-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7213-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914, de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Piria; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado con la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7214-v.my.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36345 de la manzana número 26|50, solar número 18 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 9 metros 20 centímetros a la calle Pedro Giralt (ex plaza), por igual extensión en un contrafrente Noreste, donde linda con Manuel Méndez y Méndez; al Noroeste, en 24 metros, donde linda con Marcelino Vázquez, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Luis Rukpoff. Terreno alambrado y cultivado. Area superficial 222 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Julio O. Dieux.
Ab.23-7721-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, a la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.22-7293-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38347", de la manzana número 203, solar número 11 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco Sánchez Romero. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7333-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38346", de la manzana número 203, solar número 10 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, donde linda con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux.
Ab.3-7334-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38345", de la manzana número 203, solar número 9 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de José Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Blas Gienini; por igual extensión en su costado

Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7335-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36978", de la manzana número 63|95, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Villa[illegible]; al Sudoeste, en 12 metros 32 centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión Herrera, y al Nordeste, en 12 metros 32 centímetros la propiedad de Francisco Piria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 258 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7336-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", de la manzana número 84|118, solar número 3 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Lorenzo Lezama. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.2-7292-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37079", de la manzana número 164, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Independencia (ex Camambá); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Juan Zaboli; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Alvarez y Francisco Dagliotti; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco C. Rocla. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7337-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53859", solar número 12 de la manzana número 85|119 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por poderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, la calle Arhenghino (ex Carandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Supervielle y Cía.; al Nordoeste, en 21 metros 17 centímetros, la propiedad de Eustaquio Reyes; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Ferraro. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, mas o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7295-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41954", solar número 3 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 60 centímetros, la calle Gauchos (ex Rincón), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con José Salgueiro; al Oeste, en 35 metros 65 centímetros, la propiedad de José Salgueiro, por igual extensión en su costaddo Este, donde linda con José Salgueiro. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 307 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7294-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación del señor Reynaldo Berrini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Berrini, en la forma siguiente: donde dice Rincaldo, debe decir Reynaldo que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 12 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.26-7842-v.my.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Giménez o Jiménez y Celmira o Zelmira Jiménez Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.11-7549-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.28-7864-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leopoldo Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.24-7762-v.my.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Constantina Peirano de Maberino, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Lorenzo Maberino con Constantina Peirano, donde dice Torterola, debe decir Torterolo. Defunción de Constantina Peirano, donde dice Maverino, debe decir Maberino, y donde dice deja ocho hijos, llamados María Nicomeda, Lorenzo, Constancia Teresa, Juan de la Cruz, Máximo Basilio, Máximo Luis, Luciano Severino y Julián, debe decir deja ocho hijos, llamados Nicomedes María, Lorenzo, Teresa Constantina, Juan Luis, Máximo Basilio, Máximo Luis, Luciano Severino y Julián. Nacimientos de Nicomedes María Maberino, donde dice Angela Ma. Pairano, debe decir Constantina Peirano; donde dice: Luis Pairano y Teresa Torterola, debe decir Luis Peirano y Teresa Torterolo; de Lorenzo Maberino, donde dice Maverino, debe decir Maberino; donde dice Angela María Felicia Peiran, debe decir Constantina Peirano; donde dice Pedro Maverino y María Esturla, debe decir Pedro Maberino y María Sturla; donde dice Luis Peirán y María Torterola, debe decir Luis Peirano y Teresa Torterolo; de Teresa Constantina Maberino, donde dice Maverino, Angela María Peirano, Maverino, Esturla y Torterola, debe decir Maberino, Constantina Peirano, Maberino, Sturla y Torterolo, respectivamente; de Juan Luis Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; de Máximo Basilio Maberino, donde dice Angela María Constantina Peirano y Torterola, debe decir Constantina Peirano y Torterolo, respectivamente; de Máximo Luis Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; de Luciano Severino Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; y de Julián Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo. — Canelones, Abril 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-7758-v.my.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Bonora, manifestando que en su partida de nacimiento, por un error inexplicable, se le había puesto el nombre de Sábado, por su verdadero, que es Lucas, solicitando la corrección de ese error. — Canelones, Abril 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.23-7733-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Polti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.23-7735-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ceferino Calacha, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Julio B. des Houillères, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Casamiento de Ceferino Calacha con Narcisa Pérez, donde dice Silverio Calase, debe decir Ceferino Calacha. Nacimiento de Carolina, donde dice Ceferino Calache, de nacionalidad español, debe decir Ceferino Calacha, de nacionalidad italiano. Nacimientos de Pedro, Marcos, María Nieves, Cecilia y Pedro Calacha, donde, por error, figura el apellido paterno como Calache, Calacho, Callacho, Calacho y Calache, respectivamente, debe decir Calacha, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-7559-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público, que en el expediente caratulado "Rosso Marcos Salustiano y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Luis Beltrán Barbat, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Casamiento de Marcos Salustiano Rosso con Angela Gandini, el verdadero nombre del contrayente es el que se ha expresado, y no el de Salustiano Russo, como aparece en dicha acta, encontrándose el mismo error en el apellido del padre de aquél, la madre del contrayente figura con el apellido Escayola, en vez de Scayola, que es el verdadero. Nacimientos de Matías, Sebastián, Salustiano, Teresa, Carmelo, Eustaquio, Ramón, Angela, Juan María, Ventura Jesús, Romana, José María e Isabelino Angel, aparece el padre con los nombres de Salustiano, Celustriano y Salustiano, y el apellido Russo, con excepción de la de Isabelino Angel, cuyo apellido está bien, pero no el nombre del padre, debiendo ser Marcos Salustiano Rosso. El mismo error de apellido en el abuelo paterno existe en las mismas partidas, excepto la

de Isabelino Angel, que está bien. En las mismas actas (excepto la que se refiere a Carmelo), la abuela paterna aparece con los apellidos Cherro, Charro, Chaño y Serro, siendo el verdadero Cerro. En las partidas de nacimiento de Matías y José María, aparece el apellido de la madre y del abuelo materno como Gandin, en vez de Gandini, que es el real. En la de Matías, el nombre del citado abuelo está inscripto como Sevastián, en lugar de Sebastián. En la que corresponde a Salustiano, el nombre del mismo abuelo es Sebastián, como se ha expresado, y no Juan, como erróneamente se consignó. En todas las citadas partidas de nacimiento, con excepción de las de Teresa, Juan María, Ventura Jesús y Romana, aparece el apellido de la abuela materna como Scarielo, Scarioli, Scariele, Scariola, Escalliola, Scalliola y Scariola, siendo el verdadero el de Scayola. En la partida de nacimiento de Teresa Rosse, aparece ésta como Tereza, siendo que le corresponde el de Teresa. Defunción de Angela Gandini de Rosso. El nombre del esposo es Marcos Salustiano, y no Salustiano solamente, como aparece en dicha acta. — Canelones, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.11-7560-v.my.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Monserrat de Gerosa Amanda, rectificación de partida, se ha presentado don Rodolfo Geroso, solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Amanda Monserrat, en dicha acta la inscripta figura con los nombres de Armanda Faustina, debiendo decir solamente Amanda Monserrat, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-7558-v.my.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Isabel Sturla de Ibarra, rectificación de partida", se ha presentado don Leonardo A. Ibarra, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Defunción de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, en la que por error figura con el nombre de Sara, debiendo decir Margarita Isabel Sturla de Ibarra, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Febrero 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-7561-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Colombo y doña María Richieri o Derichieri de Colombo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguiente partidas: Defunción de José Colombo, ídem de María Richieri de Colombo, matrimonio de estos cónyuges y nacimiento de las hijas de aquéllos, llamadas María, Dominga Ascensión, Petrona Juana y Francisca Colombo. En todas esas partidas aparece equivocado el apellido de la causante, estableciéndosele en unas el de Riquela o Dericheri, cuando no Riquera o Riquiera, siendo así que el verdadero apellido de dicha señora es Richieri. — Canelones, Febrero 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.5-7568-v.my.5.

**Dectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamenatl, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Juliana Píriz de Apesetche, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Pedro Apesetche y Juliana Píriz. En dicha acta el apellido del contrayente figura como Peseche, en vez de Apesetche, y nacimiento de Juan Benito, Beatriz, Pedro Antonio Francisco y Ramón Cornelio Apesetche, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, aparece como Peseche, Apeceche y Apeseche, en vez de Apesetche, que es el verdadero. — Canelones, Abril 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.29-7914-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Palermo de Camarotte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-7910-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa de Rosa de Mellito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.30-7936-v.my.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco.
My.3-8026-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-7999-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.29-7920-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Guiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.26-7829-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Gramajo y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1924. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto.
Ab.22-7708-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ab.5-7413-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino.
Mz.28-7144-v.my.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7895-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Méndez de Susviela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.23-7723-v.my.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-7517-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicanor Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7338-v.my10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7339-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Colonia, se hace saber al públi co la apertura de la sucesión de Graciano Gastelu, citándose a todos los intere para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7340-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de Colonia, se hace saber al públi co la apertura de la sucesión de Francisc Cariac, citándose a todos los interesado para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot Escribano. Ab.2-7324-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Colonia, doctor don Atilio ( Brignole, se hace saber la apertura de l sucesión de don Eulogio Hernández, citán dose a todos los que se consideren con de rechos a la herencia para que se pr a deducirlos dentro dl término de trei días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Ra Barbot, Escribano.
Mz.31-7225-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de Colonia, doctor don Atilio ( Brignole, se hace saber la apertura de sucesión de don Domingo Cereza, citánd se a todos los que se consideren con d rechos a la herencia para que se pre a deducirlos dentro del término de trei días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — R Barbot, Escribano.
Mz.31-7226-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letr de Colonia, doctor don Atilio C. Brigno se hace saber que ante este Juzgado se presentado don Sandalio Suárez, como a derado de don Teófilo y Manuel Bouv iniciando juicio de prescripción sobre área de campo de 50 hectáreas, 9.037 m tros 28, comprendida sobre un área m

yor, con título, situada en la 3.a sección Judicial de este Departamento, que linda en junto: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7227-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Natalio Dutilh, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7981-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pelegrina Depratti de Carle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7979-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Girardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7982-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Fernández de Sampedro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 11 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7980-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Mancilla de Tolosa, emplazándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7983-v.my.12.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Antonio Baba, se hace saber al público que don Elías Salorio, apoderado de don Antonio Baba, de doña Enriqueta Baba y de doña María Magdalena Mancini de Adrover, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de don Santos Baba. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 4 de 9124. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7985-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel de Armas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7984-v.my.12.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan Francisco Barreda, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1922 como la fecha de la efectiva suspensión de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7953-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Barbato D'Andrea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-8021-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Interdicción**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Bonifacia Gabina Martínez contra su esposo Silverio Loustaunau, divorcio", se hace saber al público que se ha trabado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal constituída entre doña Bonifacia Gabina Martínez y don Silverio Loustaunau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Abril 25 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.29-7929-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriella Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura; Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Guichón de Echenagucia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7811-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pedrera de Crosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7820-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordagaray de Zarasqueta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.23-7741-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.23-7714-v.my.5.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloisa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Valentina Lemos de Menéndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Abella, en su carácter de apoderado de los herederos, en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de casamiento aparece la contrayente con el apellido de Lema y Lemo, cuando el verdadero es Lema. En la de nacimiento de Abraham Prudencio, dice que es hijo de Valentina Lemos, siendo así que el apellido es Lema. En las partidas de nacimiento de Manuel, Manuela y Héctor Bruno, se dice que son hijos de Valentina de Lema, cuando el verdadero apellido es Lema. En la de defunción de la causante, se dice Valentina Lemos, cuando el verdadero apellido es Lema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7693-v.my.8.

**Protesta y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "José M. Rodríguez contra Román Araújo, protesta", se hace saber que se ha presentado don José D. Aycaguer, con poder de don José M. Rodríguez, potestando el pago de un vale, intereses, costas y costos, que adeuda el señor Román Araújo, proviniente de un documento de adeudo suscripto en "El Carmen", de este Departamento, en favor del señor Máximo Ungo, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho, el que aparece endosado al actor don José M. Rodríguez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado señor Román Araújo para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del pagaré presentado por el actor. — Durazno, Abril 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-7668-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar., emplazándose especialmente por el mismo término a los herederos Gumersindo, Fulgencio Vicente, Leonza María del Carmen y Pablo del Carmen Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.11-7576-v.my.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.7-7322-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Héctor R. Aldecosea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Iribarni, refiriéndose al apellido de su madre, debe decir Uribarry, que es el que le corresponde, y donde dice Aldecochea, en cuanto al apellido de su padre, debe decir Aldecosea, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 7 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.12-7601-v.my.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Francisca Castro de Ríos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Francisca Castro de Ríos, donde se establece Francisca Castro de Rial, debe decir Francisca Castro de Ríis, esposa de Isaac Ríos. — Trinidad, Abril 4 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.12-7602-v.my.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.4-7300-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.30-7988-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Alb.30-7987-v.my.12.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7930-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Fructuoso González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-7884-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Cabrera de Casañas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-7772-v.my.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Velíz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.4-5605-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Domitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-7240-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Sucesión de Mercedes Martínez de Quijano", recaído en escrito presentado por el señor apoderado don Fernando Hacar Pinto, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que constituyan las estirpes de las sucesiones de Jacinta Quijano y Vicente Martínez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Florida, Marzo 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7283-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.3-8023-v.jn.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Cipriano Eguzquiza, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Enrique Brun y Pintos, en representación de los sucesores de don Cipriano Eguzquiza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Cipriano Eguzquiza y Guillerma Núñez, en los siguientes términos: Donde dice Cipriano Eurquiza, debe decir Cipriano Eguzquiza, que es el verdadero apellido, y la de nacimiento de Guillerma Eguzquiza, que aparece con el apellido Eurquiza; lo mismo que el padre y el abuelo, en vez de Eguzquiza, que es el que les corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.3-7994-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7899-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Risso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Abril 11 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7869-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7870-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7871-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Toribia Borda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1924. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7872-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Vilizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7790-v.my.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber, a los efectos legales, que por sentencia de fecha 31 de Enero de 1919, fueron rectificadas las partidas parroquiales del matrimonio de don Pedro Bernhardt con doña Leoncia Cáceres y de bautismo de sus hijos Carlos, Miguel, Cristina, Adolfo Martiniano y Julia Carolina Bernhardt, estableciéndose que el nombre y apellido del padre, y por lo tanto, el de sus hijos, es el mencionado, y que don Pedro Bernhardt era hijo de Carlos Bernhardt y de Carolina Rotzch, quedando así subsanados los errores que aparecen en las partidas referenciadas. — Maldonado, Enero 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-7873-v.my.14.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Exequiel Corbo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de don Eliseo Corbo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Exequiel Córbo, en los siguientes términos: Donde dice Exequiel Corvo, debe decir Exequiel Corbo, y donde dice ser hijo de Ceferina Iguini, debe decir ser hijo de Ceferina Colina. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7791-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7789-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juvencio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.23-7745-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público... — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-7415-v.my.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.3-8016-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Cedrés de Piana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7952-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rosas de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7940-v.my.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con los nombres de Pedro Angel Anselmo, se establezca el único y verdadero nombre, que es

Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7941-v.my.16.

**Moratoria civil**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Vicente Bonilla, concurso voluntario", se hace saber al público que por resolución definitiva fecha veintiséis de Marzo último, previos los trámites de derecho se ha acordado, conforme a su propuesta, y a lo acordado por la junta de acreedores, una espera de seis años, sin interés, para el pago total de los créditos del concurso, con excepción de lo que debe por Contribución Inmobiliaria de un bien raíz de su esposa. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.23-7728-v.my.5.

**Rehabilitación**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Florentino Cáceres o Florentino Ramón Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7824-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta González de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Abril 3 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7823-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Loureiro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario
Ab.23-7727-v.my.5.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Ardanz, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 21 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.28-7878-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Cosme Damián Dota, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.28-7879-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anarolino Massa, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos): a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.28-7880-v.my.9.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Olivera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 27 de 1924. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Ab.1.o-7276-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fay Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Adolfo Nunes García y Alcira Nunes García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.12-7599-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Basilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ioraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

**Incapacidad**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.3-7344-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario Mz.15-6775-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Caetano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-7876-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-7877-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Honorato Veiga y Lisimio Melciades Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-7827-v.my.7.

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.**
**Feb.10-5768-v.my.10.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Segundo Bernardino Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-7955-v.my.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda o Segunda Josefa Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7883-v.my.9.

**Cesión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de "Francisco Andrioli", el día 26 de Enero de 1923. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Salto, Abril 7 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.23-7730-v.my.14.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Victorio R. Campodónico, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de

sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7954-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-7943-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tiburcia Suárez de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7881-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rosenda de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Bismarck Suárez Actuario. Ab.28-7882-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí, o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.27-7117-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.30-7945-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-6868-v.jn.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Visconti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.25-7812-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7392-v.my.12.

**Rectificación de actas de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de Pablo Sellanes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Fausta y Gerarda Sellanes, en el sentido de que los nombres de las interesadas son así, como quedan expresados, y no como equivocadamente aparecen escrito. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.25-7822-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Bentaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.27-7127-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Atanasio Mesa o Atanasio Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.24-7763-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rabuñal, Josefa Acosta y Alberto Trinidad Rabuñal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.23-7740-v.my.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José Dinelli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.23-7711-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, en cuanto en ella aparece como Bernando Sosa, en lugar de Rogelio Carmelo Sosa, que son sus legítimos nombres. — Mercedes, Abril 8 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.12-7629-v.my.6.

**Epoca de suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Daniel Cohen, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 1.o de Febrero de 1923 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7364-v.my.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Ferrara solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella aparece con el nombre de Flavio Ferrara, cuando el verdadero es Pascual Ferrara. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.30-7958-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José Dinelli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.30-7963-v.my.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Agencia de Rentas de Dolores contra don Juan Echegaray, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al nombrado Echegaray y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 785, situado en la planta urbana de esta ciudad, cuya área superficial es de 1.467 metros aproximadamente, y se deslinda así: al Norte, Juan Otermín; al Sud, calle Espinillo; al Este, calle Salto, y al Oeste, Ernesto G. Mazzeo, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación. — Dolores, Abril 4 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ab.11-7556-v.my.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Colina de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7874-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Tomás Gonzalo y Juliana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de Abril del corriente año se ha decretado la

rectificación de las siguientes partidas parroquiales, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo, donde, refiriéndose a la madre, dice: Segunda, debe decir: Facunda, por ser ese su verdadero nombre. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice: Segunda, debe decir: Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1924. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-7993-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Núñez o Inocencio Núñez Coelho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7875-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7900-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Ana Mora de Pedrozo, se ha presentado don Antonio Casas, en virtud de la personería que tiene acreditada en los referidos autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de óbito de la causante, donde, refiriéndose a la misma, dice: Ana Mora de Pedrozo, debe decir: Ana Francisca de Mora de Pedroso; donde, aludiéndose al padre de la misma causante, dice: Claro, debe decir: José Claro, y donde, refiriéndose a la madre de la misma causante, dice: Da Rosa, debe decir: Pereira da Rosa. Partida de matrimonio de la causante con don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, donde, refiriéndose al apellido del esposo, dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose a la nacionalidad del mismo, dice: natural del Brasil, debe decir: natural de esta República; donde, aludiéndose al padre de la esposa, dice: José, debe decir: José Claro. Partida de nacimiento de Fresolina, donde, aludiéndose al apellido de la inscripta, dice: Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose al padre de la misma, dice: R. Pedroso, debe decir Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose a la madre de la misma inscripta, dice: Ana F. Mora, debe decir: Ana Francisca de Mora. Partida de nacimiento de Francisco, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo. Partida de nacimiento de Claro, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Pedroso, debe decir Rodríguez Pedrozo, y donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del mismo, dice: Silindo R. Pedroso, debe decir: Eustaquio Rodríguez Pedrozo. Partida de nacimiento de María Genoveva, donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, rifiriéndose al apellido del padre dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7749-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Bálsamo y de doña María Carmen Bálsamo de Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1924.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7724-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7725-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 3 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.23-7726-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.7-7442-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.14-6769-v.my.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.3-8001-v.my.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de don Pedro M. Machado, quien es cesionario de los esposos Severino José Sosa y doña María Joaquina Silvera, herederos éstos de don Manuel Sosa, iniciando juicio de rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los nombrados cedentes. La rectificación solicitada consiste en sustituir los nombres de los contrayentes, Zeferino Sosa y Joaquina María Silvera, por los de Severino José Sosa y María Joaquina Silvera, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.26-7850-v.my.13.

**Apertura de testamentaría**

1EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Leonarda Oxley, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.26-7849-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando L. Obalde, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Isidora Lenú, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su mandante Bernabé Sinforosa Lenú. Los errores con que aparece dicha partida y cuya rectificación solicita, son los siguientes: A) Se ha llamado Mariña a la madre de la inscripta, en lugar de María, que es el verdadero; B) Al padre se ha llamado Teodoro, en lugar de Teodoro Luis; C) Y, finalmente, a la inscripta se le ha llamado Sinforoso, en su segundo nombre, en lugar de Sinforosa, que es el nombre que corresponde a este sexo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.24-7775-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heleodoro Goncalvez Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-7722-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orlando L. Obaldia, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Luisa Curbelo y don Audelio Fonsalias, iniciando los autos caratulados "Jorge, Hermida Cayetana, Audelio Fonsalias y Lucía Aguilar de Percovich, rectificación de partidas", en cuyo escrito, en su parte pertinente, solicita: 1.o En la partida de casamiento de doña Luisa Curbelo con Audelio Fonsalias, se ha escrito el apellido de éste Fonzalias, en lugar de Fonsalias, por ser así como debe escribirse dicho apellido; 2.o En la partida de nacimiento de la mandante del señor Obaldia, doña Lucía Aguilar de Percovich, se ha dado el nombre de Lucía a la madre, cuando el verdadero nombre es Luisa; 3.o Y en las partidas de nacimiento de los herederos Ramona Luciana, Herminda Cayetana y Audelio Fonsalias, aparece escrito Fonsalia el apellido del padre, debiendo escribirse dicho apellido Fonsalias; 4.o Además, en la partida de nacimiento de Audelio, donde sólo debió escribirse el nombre propio del inscripto, se le ha agregado el apellido Fonsalia, lo que da lugar a duda de que el interesado tiene dos nombres. Por consiguiente, debe suprimirse la referida palabra de Fonsalia. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.29-7913-v.my.15.

# Remates Judiciales

**RAMON P. VIDAL**

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Nápoli, ab-intestado", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 841, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, por medio, con Antonia O. de Chaine; por el Este, calle Cuadra, también por medio, con la sucesión de Martín Noblia (hoy Juan Lucú); por el Sud, sucesión Dionisio López, y por el Oeste con la sucesión Antonia Paredes; cuyo bien, que forma esquina sobre las calles 18 de Julio y Cuadra, está empadronado con el número ciento ocho. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil trescientos pesos; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.3-7995-v.my.19.

**MARCELINO PINTADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Adelaida Silveira de González contra la sucesión de Mateo G. González, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Marcelino Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Infiernillo, 10.a sección del Departamento, de 52 hectáreas, que linda: al Norte, con Félix Severino Cabrera; al Este, con

Ceferino Emeterio Silveira, y al Sud y Oeste, con Constantino Silvera. Otra fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento, de 92 hectáreas, 5.561 centiáreas y 64 decímetros, que linda: al Norte, con Feliciana González de Esquerré y Arén; al Este, con los sucesores de Timotea González de González y María Eleuteria González; por el Sud, con María Adelaida Silveira González, y al Oeste, con Wenceslao Gregorio González. Otra fracción situada en Cañada del Sauce; 10.a sección de este Departamento, de 212 hectáreas, 8.615 centiáreas y 93 decímetros, que linda: al Norte, con Eusebio González y Constantino B. Silvera; al Este, con Clotilde Silvera de González, más campo de don Mateo Guadalupe González y sucesores de Porfirio Silvera; al Sud, con Cesáreo Silvera; por el Sudoeste, con Fermiano Silvera (hijo), y por el Oeste, con la Cañada del Sauce, separando de Fabián Malvárez y Lorenzo Larregui. Y otra fracción situada en la misma Cañada del Sauce, compuesta de 55 hectáreas, 3.410 centiáreas y 8 decímetros, que linda: al Norte, con Mateo G. González; al Este, con el mismo señor González; al Sud, con Fermiano Silvera, y por el Oeste, con la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Marcelina Duarte de Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.3-8020-v.my.19.

**CARLOS M. DE MEDINA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, doctor don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental con sucesión de Ramona Pintos de Vázquez Lescano, por cobro de afirmado", se hace saber al público sue el día veintiuno de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma triangular situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Intendente Lois y Solís, con veintinueve metros y ochenta centímetros de frente a la primera de dichas calles y veintiocho metros y cuarenta centímetros a la segunda; por el resto del perímetro, en cuarenta y un metros y veintisiete centímetros, limita con inmueble de don Juan Ramos; encerrando un área total de cuatrocientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados. Se previene: Que este inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Minas, Abril 26 de 1924. — Gregorio Marcaida. My.3-8015-v.my.17.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos Luisa A. Basilico, denuncia el fallecimiento de Juan Marcelino Lesparre, e Intestados Florencio E. Rodríguez y María Josefina Artigas, venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Mayo, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, juegos de dormitorios, de comedor, roperos, lavatorios, camas, mesas, sillas, juego sala, máquina coser, colchones, almohadas, ropas, cubiertas, loza, guarda ropa, balanza y demás mercaderías que estarán en exposición el día de la venta.

Ab.29-7917-v.my.8.

**JUAN C. CIGANDA**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Rodríguez Villamil, se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, se procederá, por el martillero público don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el lugar donde se encuentran, campos de la referida sucesión, esta sección judicial, a la venta de todos los semovientes que pertenecen a la misma, y cuya relación y tasación se encuentra en este Juzgado y en el expediente sucesorio en el Juzgado Letrado de San José. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el valor de ella, y que ha sido habilitado el feriado para el efecto de su publicación. — Cardona, Abril 14 de 1924. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz. Ab.29-7923-v.my.8.

**LEOPOLDO R. MACCIO**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos sucesorios de doña Elisa Fregueiro de Cajós, procederé a la venta en remate, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en mi local, calle Mendoza número 2715, el día 11 de Mayo del corriente año, de yeguas, potrancas, potrillos, etc.

Ab.29-7848-v.my.10.

**REMATE ALBERTO SALVAGNO**

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Del cambio y préstamos "Berro", calle Buenos Aires número 633, casi Mitre.

El 5, 6 y 7 de Mayo, a las hora 15.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesorios de Aquilino Berro, y por disolución de la sociedad Aquilino Berro y Cía., con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial.

Valiosas alhajas de oro y platino, con solitarios, relojes oro 18, plata, níquel, acero, cadenas, collares, pulseras de oro, anillos, alfileres, prendedores, carabanas, jemelos, etc., con brillantes, diamantes, perlas, rubíes, zafiros, esmeraldas, etc., diademas con brillantes y perlas, dos pares aros con solitarios de 7 y 9 kilates, anillos y alfileres con solitarios, dos collares perlas legítimas, cigarreras plata y oro, carteras malla plata y oro, lápices, cortaplumas, carteras cuero y oro, abanicos, partidas de brillantes, diamantes y perlas, platinas, un estuche, cubiertos, armas, máquinas fotográficas y de escribir, lentes carreras, 120 despertadores, relojes pared, máquinas coser, un nivel "Zeiss", lentes fotográficos, etc., etc.

Gran caja hierro "Chub'bs" dos puertas. Gran caja hierro francesa con cajonería interior, armazones, mostradores, vitrinas, mostrador con baranda bronce, división cedro y cristales, escritorios, brazos níquel con cristales, balanza, ventilador, prensa copiar, ropería, etc.

En exhibición desde el lunes 28.

Ab.26-7840-v.my.7.

**B. PEREZ VARELA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Pagani contra Julio Weiske, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la finca empadronada con el número nueve mil cuatrocientos nueve, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número ciento sesenta y dos de esta ciudad, señalados esos solares, uno, que es el del frente, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Junio de mil novecientos uno, y otro, que es el del fondo, con el número dos en el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly de fecha siete de Diciembre de mil novecientos nueve, formando ambos solares, por ser contiguos, un solo lote, que abarca una superficie de cierto setenta y un metros setenta decímetros y dieciocho centímetros, y en conjunto se deslindan del modo siguiente: seis metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle llamada antes Santa Lucía, denominada actualmente Santiago de Chile, donde la puerta del edificio se halla designada con el número novecientos treinta y cuatro, antes número ciento veintiocho, entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; veintiséis metros once centímetros en el costado Norte, por donde linda con fincas de Ambrosio Castro y Adolfo Lacroix; veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Sud, confinante con propiedad de don Angel Ossola, y seis metros cincuenta y cuatro centímetros en el Este, que es su fondo, lindando con finca de la señora Josefa Posada de Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador.

Informes, al martillero: Andes 1267.

Ab.24-7793-v.my.14.

**FELIPE GONZALEZ PEREZ**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Viarengo Mario, quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante y siguientes, hasta su terminación, y a las quince horas, se va a proceder al remate de todas las mercaderías que companían la casa de comercio del fallido, remate que será efectuado por el señor rematador don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 21 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario

Ab.23-7746-v.my.9.

**ALEJANDRO BERTIZ**

JUDICIAL

Por separación de condominio. Hermosa finca baja, disponible, con subsuelo, moderna, todo confort. Calle Yaguarón números 1664 y 1666, entre Galicia y Miguelete.

El día 5 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisca Emeric de Sommaruga, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Bertiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil quinientos sesenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y seis (bis) de la nueva ciudad, compuesto, según título, de ocho metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, por donde estaban designadas las puertas del edificio con los números ciento sesenta y dos y ciento sesenta y dos a, hoy mil seiscientos sesenta y cuatro y mil seiscientos sesenta y seis; por diecisiete metros quince centímetros de fondo al Este, por donde linda con don José y don Santiago Caffarena; por el Norte, con los mismos Caffarena, y por el Sud, con don Joaquín García, antes la sucesión de don Juan Casabella; encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros seis decímetros, según plano levantado por el ingeniero don Leopoldo Peluffo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de catorce mil pesos ($ 14.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá abonar, además, el uno por ciento de comisión al rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-7661-v.my.5.

**JUAN C. CIGANDA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: una, al Norte, con Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino a Rocha, y por el Oeste, parte con el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra, linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla; ha sido tasado a razón de 90 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo de un área superficial de 471 hectáreas, 1.472 metros cuadrados, que linda: al Norte, con don Pedro R. Ochagaray; al Sur, con don José Fernández, camino por medio; por el Este, camino por medio, con más campo de la Estancia "Los Altos", y por el Oeste, con el arroyo Durazno Grande; está situada en la 13.a sección del Departamento de Soriano, paraje conocido por "Los Altos", y está aforada a razón de 120 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación enunciada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen: el primero, a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y el segundo, a esta sucesión en condominio con don Benito Fioritto, mandándose vender en los autos sucesorios del primero; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-7658-v.my.5.

**LUIS G. BERMUDEZ**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día tres de Mayo próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Luis G. Bermúdez, de un solar de terreno con la casa de material en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Liz de Altesor, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cinco mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.21-7664-v.my.5.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 10 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 17.558.65, que son las dos terceras partes del precio de su tasación, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, cañada también por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 8 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.21-7633-v.my.8.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Díaz", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda, de una finca y el terreno en que se halla edificada, ubicado en la manzana número ocho de la ciudad de Canelones, Capital del Departamento del mismo nombre, inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro, compuesto el terreno, según título, de diez metros ciento treinta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, hoy José Enrique Rodó, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y seis milímetros de fondo, linda: al Sur, con don Juan Volonté; al Este, con la sucesión Francisco Márquez, y al Oeste, con don José Pertuso. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.23-7748-v.my.12.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonzalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el grávamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.

Mz.27-7130-v.my.9.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

Propiedad Soriano 1091 y 1093. Base: pesos 15.000.00; y Soriano 1095 y 1097. Base: $ 16.000.00.

El jueves 22 de Mayo a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Margarita Buela", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los respectivos aforos, que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8028, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde sus puertas están designadas con los números 1095 y 1097; por 21 metros 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Paraguay; lindando por el Norte con sucesores de don Manuel del Castillo, y por el Oeste con la propiedad que enseguida se describe. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 16.000.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8029, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1091 y 1093; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel del Castillo; por el Este, con la finca antes descripta, y por el Oeste, con don Francisco Foglia y don Emilio Poncini. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y escritura de compromiso serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My.3-8009-v.my.22.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Bonavoglia contra la sucesión de José Lauría, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Mayo corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio contenido, situado en la Cuchilla de la Flores, de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando esquina a los vientos Sud y Este, y limitando por el Norte, con propiedad del señor Lauría; por el Oeste, con don Rafael de León; por el Sud, con la calle Lavalleja, y por el Este, con la calle 25 de Agosto; la que encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.3-8000-v.my.19.

**ARMANDO TUBINO**

**Juzgado L. Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los señores Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento veintiséis de esta localidad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Elena Petruccilli y don Antonio Regina; al Sud, con la calle Calleros; al Este, con don Magín Ayala, y al Oeste, con don Fermín Torres Negreira; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Abril 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-7671-v.my.7.

**ARMANDO TUBINO**

**Juzgado L. Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo venidero y días subsiguientes, en la villa de Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, de 9 a 12; de 14 a 18 y de 20 a 23 horas, de todas las mercaderías pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Abril 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-7731-v.my.5.

**CARLOS M. DE MEDINA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Pedro Martinelli, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Todos los muebles inventariados de pertenencia de la sucesión de Pedro Martinelli, que se encuentran en la casa que existe en el bien raíz, que se deslindará en seguida, y cuyos detalles resultan del referido inventario; y Segundo: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, y compuesta de ochenta y tres metros ocho mil ciento noventa centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente sobre la calle Lavalleja, por siete metros noventa centímetros de fondo, por donde linda con doña Juana Legorburu de García; por el costado Sudeste, con doña Aurelia Z. de Castro, y por el Nordoeste, con don Cándido Tonaccini, cuyo inmueble hubo doña Julia Andrea Latorre, esposa del causante y durante su ma-

trimonio con el mismo por compra que de él hizo a don Alvaro Calzada, en escritura que con fecha dieciocho del mes de Noviembre de mil novecientos diecinueve autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Ponce de León. Se previene: Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor; que el bien inmueble será vendido al mejor postor y por precio que exceda de mil trescientos pesos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.29-7928-v.my.15.

**ELBIO PEREIRA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Tomás Fernández, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Minas, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y nueve del pueblo Mariscala y señalados con los números seiscientos uno y seiscientos dos en el plano de dicho pueblo, compuesto cada uno de una extensión de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: El número seiscientos uno linda: por el Nordeste, con el solar número seiscientos dos; al Sudeste, los solares números seiscientos dos y seiscientos dieciséis; al Sudoeste, calle General Lavalleja, y al Nordoeste con la Avenida General Artigas; tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. El número seiscientos dos linda: al Nordoeste, por su frente, con la Avenida General Artigas; al Nordeste, Pedro A. Cal; al Sudeste, Cándido N. Cal; al Sudoeste, con Eusebia San Martín de Fernández. Tasado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta, en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; 3.o Para dividir los solares a venderse es necesario construir una pared divisoria de una habitación y pozo w. c., siendo esos gastos de cuenta de los compradores; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta de los compradores. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Abril 7 de 1924. —A. Razquin Carril, Juez de Paz.

Ab.29-7679-v.my.15.

**H. S. PORTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Antonio J. Rezk y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, en el local de remates de los señores Quirici Hnos., calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, el día 8 de Mayo, a las 10 horas, hasta su terminación, por el rematador público que suscribe, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle, y por precio al contado, de todas las mercaderías ocupadas, y que pertenecían a la casa de comercio de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermanos, de la décima sección de este Departamento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Abril 26 de 1924. — Hilario S. Porta, Rematador Público.

Ab.26-7677-v.my.8.

**CARLOS M. ZEBALLOS**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Faguaga Goroso, curador de Francisco Faguaga Lescano, venia para enajenar", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, lindando: al Nordeste, con campos del incapaz señor Faguaga Lescano; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas; al Sudeste, con la sucesión de Melitón Casas, y al Nordoeste, con la sucesión de Nicasio Arrospide; cuyo inmueble le correspondió al incapaz Francisco Faguaga Lescano en mayor área como heredero único de los cónyuges don Francisco Lescano y doña Josefa Aguinaga, según así resulta de los títulos respectivos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-7801-v.my.12.

**CLELIO QUIRICI**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gortari", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, y en el orden que se determinan a continuación, en sus respectivos lugares de ubicación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de sus correspondientes aforos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó, lindando, según título: por dicho fondo con don Ceferino Tourné y la sucesión de doña Eulalia N. de Helguera, y por el costado Sudeste, con la sucesión de don Brígido Tellechea y con don José Luchini, encerrando una extensión superficial de dos mil trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, en la suma de ocho mil pesos; y Segundo: Un terreno con sus edificios de altos y bajos, construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la calle Norte de la calle Cebollatí y callejuela La Plata, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Cebollatí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, donde linda con don Enrique Restelli, según título; por un costado confina con don Juan Doria, don Luis Paolillo y don Uberfil Acuña, y por el Nordeste, con la callejuela La Plata; cuyo inmueble está tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que ya se dejan determinados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-7800-v.my.12.

**JUAN B. SILVA**

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, zona segunda, compuesta de un área superficial de ciento noventa y cuatro hectáreas ochenta áreas, cinco centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronada con el número ocho, y ubicada dentro de los límites siguientes, en el paraje conocido por El Chingolo: al Nordeste, el arroyo Chingolo; al Sur, un callejón que divide con la Colonia José P. Ramírez; por el Oeste, con los sucesores de los señores Walton y Drwerd; y por el Nordoeste con línea amojonada que termina en el arroyo Chingolo, con el cual forma el vértice de un ángulo que separa el campo descripto del de los señores Danta y Sifredi. Se tendrá como base para la venta de la referida fracción de campo el precio de ochenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don José Bernardino González.— Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Ab.30-7948-v.my.16.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado L. Departamental de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, designada con el número dos en el plano levantado el 26 de Febrero de 1900, por el ingeniero Demetrio Cima, de un área superficial de 178 hectáreas, 8.716 metros, y linda: al Norte, con don Juan Jackson; al Este, con María Berterreche; al Sud, Juan Berterreche, y al Oeste, con Liboria Berterreche. La venta es al mejor postor; perteneciendo el bien descripto a don Matías Berterreche, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Vicente Angulo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. —San José, Abril 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.23-7737-v.my.9.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las catorce horas, asistido del escribano don Francisco M. Solari, procederá a vender en pública almoneda los siguientes bienes de la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con edificio, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al este, calle Carlos P. Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá; tasado en seiscientos pesos. Más una canoa en mal estado, tasada en quince pesos. Se previene que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del inmueble; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 7 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Ab.11-7557-v.my.5.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Juan M. Ferretjans y Cía., y los que se consideren acreedores de dicha firma, que se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Juan M. Ferretjans y Compañía.

My.3-8007-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del término legal en nuestro domicilio, calle Ciudadela número 1274. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Maini y Mengotti.

My.3-7997-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Sábado Uricchio mi establecimiento en los ramos de fabricación y venta de escobas, cepillos, pinceles y demás anexos, que tenía con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2708 y 2710. Todos los que se consideren con derecho a reclamación alguna deben presentar sus justificativos dentro del término legal — Montevideo, Abril de 1924. —Silvestre Prez.

My.3-7990-v.my.23.

**COMPAÑIA DEL F. C. CENTRAL LTDA.**

**A LOS ACCIONISTAS**

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de dos por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta, se avisa a los accionistas que, a contar del 30 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro esquina Miguelete, comenzará al pago del cupón número 8, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — La Comisión Local.

My.3-8012-v.my.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a favor del señor Eugenio Auza el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 9. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Braulio Pereira.
My.3-8002-v.my.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante, Carrara y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios César Durante y Orestes Carrara. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — César Durante. — O. Carrara. — A. L. Capurro.
My.3-8005-v.my.23.

### ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Soba y Tomás López el almacén de comestibles situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Joaquín Rodríguez.
My.3-8014-v.my.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he vendido a mi hijo Raúl Martínez la barraca que ha girado en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Tomás Gomensoro y Coquimbo. — Mercedes, Abril 20 de 1924. — Manuel Martínez.
My.3-8008-v.my.23

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Leonardo Lapaglia la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo establecida en esta ciudad en la calle General Flores número 2838. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho por su calidad de acreedores se presenten en el domicilio expresado a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Feliciano Pires.
Ab.30-7960-v.my.21.

### CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

**37, Boulevard de Strasbourg. — París 1426, calle Treinta y Tres 1430.—Montevideo**

Se convoca a los señores accionistas del Crédit Foncier de l'Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el 21 de Junio de 1924, a las 16 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 1923. 2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, proposición para amortizar una fracción del capital por sorteo y quitus al Administrador saliente. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de comisarios de cuentas y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los administradores, en virtud de la ley de 24 de Junio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas y negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos; los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para completar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos antes del 5 de Junio de 1924 en la sede de París, y antes del 20 de Mayo de 1924 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósitos expedidos por los señores Louis Ferri y Cie. y señores Paul Ferri y Cie., así como de los principales Bancos y establecimiento de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — El Presidente del Consejo de Administración: Lionel Saint John de Crevecoeur.
Ab.30-7961-v.my.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Luis Alberto González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería gira en este pueblo. Los que se consideren con derechos se presentarán en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Migues, Abril 8 de 1924. — Pura Falero de Gastelú.
Ab.10-7534-v.my.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hermanos Ana y Vicente Buranelli la tienda que tengo establecida en esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores que dentro de treinta días deberán presentarse en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Pando, Abril 8 de 1924. — Miguel Buranelli.
Ab.10-7538-v.my.8.

### DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la razón de Russo y Compañía, ubicada en la Avenida General Flores con los números 2193 y 2195. El socio señor Domingo P. Russo se ha hecho cargo del activo y pasivo social y continuará con la expresada casa a su solo nombre. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Russo y Cía.
Ab.8-7468-v.my.5

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Camilo Amir el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 73 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Alejo Saravia.
Ab.22-7709-v.my.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José números 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fermín Lujambio (hijo), y quedando desligado de ella el socio Juan Hualde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Fermín Lujambio y Cía.
Ab.22-7697-v.my.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don José L. Simón, he arrendado a los señores Gregorio Elbio Silva y don José Berot mi establecimiento denominado "Hotel Nuevo", situado en esta ciudad, por el plazo de dos años, contados desde el día primero de Enero del corriente año. De acuerdo con la ley mercantil de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 20 de 1924. — Pedro Berot.
Ab.21-7660-v.my.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Carlos Rodríguez la casa comercial que en el ramo de fábrica de licores, soda y aguas gaseosas tengo establecida en esta ciudad, en la Aguada, con frente a la calle Isidoro De María número 1420, incluso las marcas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Enrique Canosa. — Juan C. Rodríguez.
Ab.22-7701-v.my.13.

### VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi consocio don José Rodríguez toda la parte que sin excepción me corresponde en la casa comercial que en el ramo de licorería, agua gaseosa y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Aguada de esta ciudad, con frente a la calle Miguelete número 1539, incluso todas las marcas registradas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Juan C. Rodríguez. — José Rodríguez.
Ab.22-7700-v.my.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Delfino, Burone y Rosso, establecida con taller de herrería de obra sita en la Avenida 18 de Julio número 2265, de esta Capital, que por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil respecto al componente Juan Vicente Delfino, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los asociados Alfredo Vicente Burone y Alejandro Victorio Rosso. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Juan V. Delfino. — Alfredo Burone. — Alejandro V. Rosso.
Ab.22-7704-v.my.13.

### ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Hugo Martín y Pascual Lavigne, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Esperanza número 801, esquina Cívicos (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Carlos Clerici.
Ab.11-7588-v.my.9.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender al señor José María González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Patria número 1554 y Coronel Brandzen número 2201, por cuyo local pasarán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eugenio B. Requena.
Ab.11-7578-v.my.9.

### PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús Díaz la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Guadalupe número 2016, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Joaquín Piedra (hijo).
Ab.23-7751-v.my.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Antonio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pérez.
Ab.7-7418-v.my.5.

### VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido vender al señor Vicente Spinelli el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Piedad número 1351, en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del referido negocio para que presenten sus respectivos créditos dentro de lo treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Carlos Borgarelli.
Ab.11-7550-v.my.9.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en comandita denominada "La Competidora, Peyrou, Castro y Compañía", establecida en la calle Guaviyú número 2796, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comanditario Juan Peyrou. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Negro. — Carlos Castro. — Juan Peyrou.
Ab.23-7712-v.my.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Tenemos el agrado de poner en conocimiento del público en general que desde la fecha primero de Febrero del corriente año y de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Giachero y Mompoey, quedando el socio Juan Mompoey con las existencias de dicho establecimiento, y en consecuencia, a su cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Lorenzo Giachero. — Juan Mompoey.
Ab.18-7886-v.my.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Arturo Barboni el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Jaime Sudáñez número 2596. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Modesto Angel Imeglio.
Ab.9-7520-v.my.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura.

Ab.29-7934-v.my.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Ramón Vidal el negocio de mi propiedad que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Norte América número 218, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Villa del Cerro, Abril 28 de 1924. — Ceferino Molina.

Ab.29-7925-v.my.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Quinto Rosso la casa de comercio y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores número 631, de pertenencia de la sucesión Juan María Piriz. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho concurran dentro del término a la calle Sarandí número 486 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Apoderado: Alberto Castel.

Ab.26-7830-v.my.17.

### ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Esteban Méndez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Camacuá número 602, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Casiano Pereira.

Ab.28-7860-v.my.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don José Pedro Rocchietti ha vendido a la razón Rocchietti y Compañía el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Fulloni", instalado en esta Capital, en la calle Lima esquina Requeló, y en el mismo acto se ha constituído la razón social Rocchietti y Compañía, para la continuación del giro de ese establecimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Rocchietti y Compañía.

Ab.10-7531-v.my.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Venancio F. Bálsamo he prometido vender a don Felipe F. Bueri todas las existencias que componen el biógrafo denominado "Gran Cine Ideal", que tenía establecido en este pueblo de Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos. — Santa Isabel, Abril 11 de 1924. — Torcuato Mutarelli.

Ab.23-7744-v.my.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437). he contratado vender a favor de don Antonio Portas la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Tabora.

Ab.12-7682-v.my.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Magallanes y Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Luis Ferrer.

Ab.26-7857-v.my.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, he prometido vender a don Tomás Badalt la mitad que me corresponde en el giro comercial que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la firma social de Wey y Cía., y que integramos por partes iguales con don Juan Bonhomme. Los que tengan cuentas pendientes con dicha finca social deben presentar sus justificativos en forma en la misma casa comercial dentro de treinta días. — Canelones, Abril 23 de 1924. — Juan R. Wey.

Ab.28-7866-v.my.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 451, esquina Misiones, de esta ciudad, a los señores Bartolomé Schelotto y Angel Fernández, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma, según inventario estimativo practicado por el contador señor Luis E. Pastore. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Lorenzo Agnese.

Ab.28-7868-v.my.19.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por contrato de disolución de sociedad otorgado en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Silva y Cavadini giraba en esta ciudad en el ramo de hotel y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde la fecha de hoy, el señor Luis Inocencio Cavadini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Abril 23 de 1924. — Antenor Silva.

Ab.29-7919-v.my.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de modificación del contrato social pasada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, desde esta fecha la dirección y administración de la sociedad Seti, Pérez y Compañía, con asiento en la calle Agraciada números 2269 y 2271, y sucursal en la Avenida 18 de Julio número 926, así como el uso de la firma social, corresponde única y exclusivamente al socio don Eduardo Pérez. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Daniel Seti. — Eduardo Pérez. — Mauricio Seti. — Isidoro Afamado.

Ab.28-7902-v.my.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público que el 8 de Abril de 1924 ante el escribano Turena declaramos disuelta la sociedad Francisco y José Fontana, que se dedicaba al comercio de artículos comestibles; teniendo su sede en la casa número 1483 de la calle Pérez Castellanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fontana. De acuerdo con la ley, y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Fontana. — José Fontana. — Rodolfo Campos Turienzo.

Ab.21-7653-v.my.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique González Pose el 18 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Temperán y Cía., quedando a cargo del socio Juan Echeverrito Gutiérrez el activo y pasivo de la misma, y por escritura del mismo escribano el 24 del corriente mes celebramos los suscriptos, Juan Etchverrito Gutiérrez y Nicolás José Cuesta una nueva sociedad que continúe los negocios de la firma anterior, haciéndose cargo a su vez del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de veinte días en la casa de comercio a regularizar sus créditos. — Durazno, Abril 5 de 1924. — Temperán y Cía. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Nicolás J. Cuesta.

Ab.8-7464-v.my.5.

### DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes de Abril, que autoricé, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dallera y Vibanco, constituída por los señores Dante Dallera y Victorio Vibanco, habiendo éste vendido a aquél su parte en dicha sociedad, y habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Dante Dallera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones — Montevideo, Abril 24 de 1924. Federico Prando.

Ab.26-7836-v.my.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la firma Viuda e Hijos de Belloni al señor Eloy Guerra, todas las existencias de la panadería establecida en esta ciudad, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar que pasen por la calle 25 de Agosto número 163, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 5 de 1924. — Vda. e Hijos de Belloni.

Ab.8-7483-v.my.6.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecido en la ciudad de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Peirano y Hontán, quedando el socio Hontan a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1924. — Peirano y Hontán.

Ab.10-7533-v.my.8.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, confirmada por el de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Paggi, Mendoza y Fragello, en cuanto al socio señor Federico Fragello, continuando las operaciones de dicha sociedad bajo la firma Paggi y Mendoza, compuesta por los firmantes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Fray Bentos, Abril de 1924. — Martín F. Paggi. — Bernabé Mendoza.

Ab.9-7499-v.my.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bolioli y Falcón en el ramo de zapatería y anexos, con asiento en la Avenida Agraciada número 3791, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del socio Angel Bolioli, lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Angel Bolioli. — L. R. Falcón.

Ab.9-7480-v.my.6.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fernández y Ugartemendia, en el ramo de fabricación de específicos para ganados marca "Pur Sang". Asimismo hacemos saber que el socio don Francisco Ugartemendia se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. En consecuencia, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina de la fábrica "Pur Sang", calle Ituzaingó número 1344, dentro del término de treinta días. — Américo H. Fernández. — Francisco Ugartemendia.

Ab.7-7512-v.my.7.

### CARNICERIA VENDIDA

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Cayetano Scarpita la carnicería de nuestra propiedad sita en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Rodríguez y Gambetta.

Ab.9-7479-v.my.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Franceschini y Nicolás Sabino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Pascual Bellini.

Ab.24-7761-v.my.14.

### ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pablo Pascual la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1304, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Gumersindo Méndez Blanco.

Ab.25-7795-v.my.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que ha quedado completamente liquidada por el vencimiento de su plazo la sociedad que en el ramo de fabricación de camisas y venta de artículos para hombres giraba en esta plaza con la razón de Luis Beltrán e Hijo, calle San José número 849, esquina Andes 1301. El señor Luis Fausto Beltrán continuará con la misma clase de negocio y en el mismo local, habiendo cargado con el pasivo y créditos activos de dicha sociedad. Los que tengan algo que reclamar a ésta pueden hacerlo en el domicilio indicado al señor Luis F. Beltrán. — Montevideo, Abril de 1924. — Luis F. Beltrán.

Ab.21-7674-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Antonio Cataldi y Vicente Larrauina adquirirán la casa de comercio de mi propiedad que gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en los ramos de joyería, bazar, talabartería y ferretería, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Abril 7 de 1924. — Juan L. Puig.

Ab.9-7475-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Tomás Méndez y Hno. los muebles y útiles del que fué mi negocio en el ramo de comestibles y frutas, en la calle Ganaderos 198. — Bernardo Tapié.

Ab.12-7697-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato quedará disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cappetta y Balleta, en el ramo de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Cappetta, quien continuará el negocio que fué objeto de la sociedad referida, bajo su sola firma. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma, sito en la ciudad de Tacuarembó, calle General Rivera esquina a Joaquín Suárez. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1924. — Luis Cappetta. — Alberto Balleta. Ab.7-7421-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Ale y Andrés Constancio Pino el comercio que en los ramos de café, confitería y billar y bajo la denominación de "Victoria", tengo establecido en este pueblo, llamando a todos mis acreedores para que concurran al local del comercio prometido en venta a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Joaquín Suárez, Abril 4 de 1924. — Juan C. Aparis.

Ab.9-7518-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Mario Monzeglio, Lorenzo Calderero y José Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Restaurant Fiorenze", situada en esta ciudad en la calle Juncal número 1280. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1924. —Aquilino Prado.

Ab.26-7835-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Barizo y Corral en el ramo de rotissería, confitería y café, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del señor Félix Corral, lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Aurelio Barizo. — Félix Corral.

Ab.30-7959-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi casa comercial en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 25 de Mayo y Convención, de esta ciudad, al señor Juan Martorell, habiendo quedado el activo y pasivo por mi cuenta. — Paysandú, Abril 26 de 1924. — Bernabé C. Pradines.

Ab.30-7949-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don David Farolini (hijo) la parte que me pertenece en la sociedad colectiva comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de Guarnieri y Farolini, según contrato autorizado por el escribano don Pedro Sáenz Silva con fecha 5 de Setiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1924. David Farolini. Ab.30-7989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que estando en liquidación la casa de comercio de don Augusto Foglietti, situada en la calle Bequeló número 2338, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a los señores Ferratti y Cía., calle Uruguay 979. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Ferratti y Cía. —Augusto Foglietti.

Ab.30-7937-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guayabos, 5.a sección rural de este Departamento, habiendo terminado los negocios, pagado a los acreedores y quedando a cargo del socio don Antonio Peláez las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1924. — Antonio Peláez. —Prudencio Vital Ibarra.

Ab.30-7946-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Pittamiglio vendió a don Salvador Sirianni las existencias de la sastrería "Central", situada en la calle Colonia número 825, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto se servirán presentar con los justificativos correspondientes en la calle Colonia número 819, de 17 a 19, dentro del término de treinta días; vencido ese término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pittamiglio. — Salvador Sirianni.

Ab.30-7986-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Alfredo Ravecca y Emilio Testoni mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1074, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que si pasado el término fijado por la ley sin que se hubiesen presentado, los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Por la sucesión José Parodi: Rosa Alcardi de Parodi. — Alfredo Ravecca. —Emilio Testoni. Ab.29-7933-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Peppitti.

Ab.29-7932-v.my.29.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda convocatoria**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 4 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Colonia 1284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Asuntos entrados.

3.o Memoria y balance general al 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Nota — La Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra (artículo 27 de los Estatutos).

Ab.23-7736-v.my.5.

VENTA DE BOTICA

Rosa Amalia Fosalba, participa al público en general y al comercio en particular que vendió a la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima "Botica Cosmopolita" la que tenía establecida en esta villa. Y José Ramos y Vicente Martínez, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva de la expresada sociedad anónima, participan al público en general y al comercio en particular que vendieron todas las existencias de la referida botica a don Filisberto Franco. A los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 8 de 1924. — Rosa Amalia Fosalba. — José Ramos. — Vicente Martínez. Ab.29-7926-v.my.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Genaro I. Perera, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 27 de 1924. — Jacinto Díaz.

Ab.29-7931-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores José Pouso, Manuel Soto y Ramón González, el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería poseo en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Azucena". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 21 de 1924. — Marcelino Pérez y Hno.

Ab.22-7705-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que ha girado bajo la razón de Alcántara y Acuña. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la calle Zabala número 1362, dentro del término establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Andrés Lucio Alcántara. — Alberto F. Acuña.

Ab.29-7911-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Panizza las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Antonio Lavezzo.

Ab.26-7859-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Emilio Damonte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Veracierto sin número esquina Spencer (Barrio Juan M. Pérez), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Chiappe y Cía.

Ab.11-7589-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús Pena Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — A. Regueiro y Compañía. Ab.10-7525-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Canón la mitad de la casa de comercio que poseo en común con don Carlos Esteban Volonté, en el ramo de restaurant, café y billar, sita en esta ciudad, calle Justicia números 2289, 2291 y 2293, denominada "Cantina del Volcán". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Antonio Tortorielle. Ab.23-7738-v.my.14.

VENTA DE SALON Y CIGARRERIA

Por la presente y a los fines de la ley relativa hacemos saber al público que el suscripto, Félix Indico ha prometido vender al también firmante Pedro Martínez el negocio, pertenencia del primero, en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería, calle 18 de Julio número 1343, a cuyo establecimiento deberán presentarse cualesquiera acreedores del vendedor dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Félix Indico. — Pedro Martínez.

Ab.21-7675-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Pernas mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Industria número 180. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Santinelli.

Ab.23-7715-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Servidie Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Nicolás Venditto.

Ab.23-7752-v.my.14.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

**B**

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Cande León

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Giiulo y Cía. P.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

**H**

Hirst y Fignone.

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Pieos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

**S**

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y C.a José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Fuller Juan

**Soriano**

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarre.

6652-pte.1016.

Montevideo, Abril 1.o de 1924.

Juan Recayte.

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| **Tacuarembó** | | | |
| Rural número 19...... | Zapucay .......... | V. y M. | 31 de Mayo de 1924 |

7272-pte.625.

---

**PROVISION VENDIDA**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Candal la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Bartolomé Sanguinetti.

Ab.25-7796-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A sus efectos participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 19 de Febrero, autorizada por el escribano don Mario Márquez, hemos constituído una sociedad para continuar los negocios de la "Decoración Moderna y Fábrica de Muebles", habiendo transferido a dicha sociedad, que girará bajo la razón social Fortunato Pagani y Cía., el activo de nuestras casas, que giraban, respectivamente, con las firmas Atilio Bianchi y Fortunato Pagani. —Montevideo, Abril 12 de 1924. — Atilio Bianchi. — Fortunato Pagani.

Ab.25-7799-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don José Montesano mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Justicia número 2220. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Enrique Molina.

Ab.25-7806-v.my.16.

**CAFE VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Fernández el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brito del Pino número 58, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Fernández, López y Compañía.

Ab.25-7813-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Gerardo Russomanno el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Agraciada 2024, en esta Capital, en el ramo de tintorería "2.o Francesa". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, y al mismo tiempo aviso a los que tengan que retirar prendas de ropa lo hagan en el término de quince días. — Luis Dupuy e Hijo

Ab.12-7631-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús y Matías Urraburu Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — José Vidal.

Ab.25-7825-v.my.16.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1347), hemos contratado vender a favor de los señores José Lauretta y María Teresa Balagna, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1924. —Mariño y Pérez.

Ab.23-7750-v.my.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el cinco de Abril del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de C. L. Andersen y Compañía, habiendo quedado el socio señor Cristián Leo Andersen dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — C. L. Andersen.

Ab.10-7530-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público se hace saber que el primero de los que suscriben ha prometido vender a los señores Victorio y Eugenio Lanata el negocio de su pertenencia denominado "Restaurant La Sonámbula", situado en la Plaza Cagancha números 1134 y 1138. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Vicente Mazzucco. — Victorio Lanata. — Eugenio Lanata.

Ab.8-7474-v.my.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de escritura autorizada por el escribano don Andrés Macchitelli ha sido disuelta la sociedad comercial comanditaria que en esta villa giraba bajo la razón de Volpini y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el ex socio administrador, don Juan Volpini. —Sarandí del Yi, Abril 23 de 1924.

Ab.26-7841-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Ceferino Costabile, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Ceferino Costabile.

Ab.28-7183-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Aris Pérez el negocio de carnicería sito en la calle Uruguay número 2000. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Antonio Canterucci.

Ab.12-7622-v.my.10.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Garrido (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Emilio A. Fernández.

Ab.8-7470-v.my.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que haya lugar por derecho hago saber que con esta fecha he cedido en arrendamiento a don José Marengo, quien se hace cargo del activo y pasivo, mis derechos en la parte que me corresponde en el comercio denominado "Restaurant y Bar del Prado", sito en la calle Pena número 28. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Rafael Diseno.

Ab.23-7743-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Diógenes D'Acosta, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa que en el ramo de fábrica de soda y gaseosa era de pertenencia del firmante Juan Gestal Santos, sita en la calle Paysandú número 1072, y que gira ahora bajo la razón social de Gestal Santos y Hermida. — Montevideo, Abril de 1924.

Ab.24-7770-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente aviso hago saber al público que he vendido al señor Pedro Piñeyro la provisión y puesto de frutas y verduras establecida en la calle Mercedes número 1558, de esta ciudad, para que los acreedores se presenten a cobrar sus cuentas, previo justificativo, antes de que termine el plazo que con tal motivo acuerda la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Aquilino Barriuso.

Ab.24-7776-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Locava y Domingo Gerardo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que poseo en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Nicolás Alvaro.

Ab.24-7754-v.my.15.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de la señorita Rosalía Amaro y señor Juan E. Pizzolanti el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Cándido Blanco.

Ab.24-7773-v.my.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 17 de Abril de 1924, de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Fastoso y Larrosa, quedando el socio Fastoso a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1924. — Juan E. Fastoso. — Gonzalo Larrosa.

Ab.24-7774-v.my.15.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**
CITACION

Se cita a los accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para concurrir a la Asamblea General a realizarse el día 3 de Mayo próximo, a las 18 horas, a efecto de elegir el nuevo Directorio, de acuerdo con los Estatutos recientemente modificados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — El Secretario.

Ab.23-7747-v.my.5.

# AVISOS DEL DIA

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para caballerizas, depósito de carros, garage y taller, en el terreno situado en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden solicitar en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12).

El precio de cada juego de planos es de 10 pesos.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina ante escribano público el 2 de Junio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

My.5-8035-v.my.16.

**Licitación**

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la cubierta y armaduras de hierro, de un edificio destinado para caballerizas, depósito de carros, garage y taller, a construirse en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza.

El pliego de condiciones, los planos y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12).

Precio del juego de planos: $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina a la hora 16 del 1.o de Agosto próximo venidero ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran. —La Gerencia.

My.5-8034-v.my.16.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12531**

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Raibe Wallder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-8031-v.my.21.

**ACTA N.o 12510**

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schwerss Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

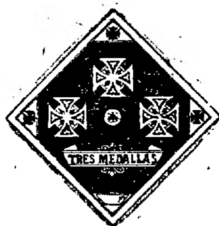



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-8030-v.my.21.

**ACTA N.o 12532**

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-8032-v.my.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 600 cajones de nafta, etiqueta verde o similar, debiendo abrirse las propuestas el día 7 de Mayo a las 17 horas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 406. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.5-8037-v.my.7.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**ACTA N.o 64**

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido carbónico a base de aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-8053-v.my.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 14-280 y 16-500.

Pliego de condiciones (Secretaría de Vialidad, Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.5-8060-v.my.14.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO CONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña ASUNCION DI LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 988.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de ésta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3390-v.my.12.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ VERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 432, y doña MARIA LUISA SKAWRONSKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio número 1056.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3389-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1924, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMBROSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1125, y doña GENARA AMANDA GARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3388-v.my.12.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Santa María número 1781, y doña PILAR ANDIARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 1944

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3391-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García Peña número 2809, y doña CARMEN BILARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3393-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARANEGA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería el 13 de Enero de 1901, domiciliado en la calle Juncal número 1371 (1.a sección judicial), y doña PETRONILA NATIVIDAD FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.my.12.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 913, y doña JUANA ALT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3183-v.my.12.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo número 2061, y doña SATURNINA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3387-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BERTOLOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2077, y doña INES MARGARITA BENSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3386-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2375, y doña ORLANDA CIANCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3385-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1866, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3384-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2360, y doña MARIA FUENTES, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3383-v.my.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Roberto Parente solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento de Roberto Parente, por aparecer éste inscripto por error con los nombres de Amonto Graciano, en lugar de Roberto Parente, que es el que en realidad le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8062-v.my.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Michetti de Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8051-v.my.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y Luisa Durante y de José Durante Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8052-v.my.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echavarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8050-v.my.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Ana Furest de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8049-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Vieras de Ghidone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.5-8061-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heleodoro Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.5-8056-v.my.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.5-8057-v.my.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Segade de Hierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cual-

quier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
My.5-8058-v.my.15.

**MARIO MENENDEZ CLARA**
**AVISO JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo compuesta una, de 48 hectáreas, 3.721 metros y 99 decímetros, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nadal, y por el Oeste, con sucesión de Alberto Menéndez; y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con sucesión Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Peirano, y por el Oeste, Elío López y otra, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la 4.a sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo del corriente año, respectivamente. Han sido avaluadas las fracciones historiadas a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio, perteneciendo a la sucesión de don Olegario Carbajal, mandándose vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el 30 de Junio próximo. — San José, Abril 28 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.5-8046-v.my.20.

**JUAN C. CABRERA**
**Juzgado L. Departamental de Durazno**
**REMATE JUDICIAL**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Emilia Francisca Penela contra Rudecindo E. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble con sus anexos situado en el pueblo Sarandí Grande, planta suburbana, manzana número veintiocho, compuesto su frente al Este sobre la calle Florida de doce metros cincuenta y siete centímetros, por un fondo al Oeste, con propiedad de don Antonio Arese, de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con Bonifacio Sastre, y al Sur, con Pedro Morra. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.5-8039-v.my.19.

**JOSE D. AYCAGUER**
**Juzgado L. Departamental de Durazno**
**REMATE JUDICIAL**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, recaído en el expediente caratulado "Concepción Carbonell contra Zacarías I. Etchellar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil ochenta y siete metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor señor Souza, y linda: por el Norte, una línea recta de dos mil ciento sesenta y siete metros y cuarenta centímetros, la separa de campo de Manuel Píriz; por el Sur, otra línea recta de dos mil doscientos tres metros, le sirve de divisoria con la fracción siete, que se adjudicó a doña Desideria Etchellar de Rosano; por el Este, una línea recta de seiscientos cinco metros y setenta y cuatro centímetros, la separa de la fracción número cinco, que se adjudica a Buenaventura Etchellar, y por el Oeste, otra línea recta de setecientos setenta y dos metros y setenta y ocho centímetros, la separa de la fracción número ocho, que se adjudica a doña Segunda Etchellar de Oliveira. En esta fracción van comprendidas dos hectáreas cuatro mil cientos cincuenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros de campos de sobras. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.5-8038-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido venderle a don Juan Elías Giribone la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en Colón, Departamento de Montevideo, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 15 de 1924. — Juan Oyenard. My.5-8040-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a don Octavio Teófilo Duvall el comercio que en los ramos de fonda, café y billar tenemos establecido en esta ciudad en la calle General Artigas esquina 19 de Abril, citando a todos nuestros acreedores para que concurran al mismo comercio en venta, a fin de serles abonados sus créditos. — Rosario, Abril 28 de 1924. — A ruego de Manuel Soto por no saber firmar: Gumersindo Cobez. — Estanislao Conde.
My.5-8041-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cascundo y José San Martín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1549, esquina Salto número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Andrés González. My.5-8042-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Barcia y Lisandro Menendes y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres número 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Cotelo y Eiras.
My.5-8043-v.my.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, que giraba bajo la firma Menditeguy Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luciano Menditeguy. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. —Bautista Menditeguy. — Luciano Menditeguy. My.5-8044-v.my.26.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Castiglia el negocio de cigarrería, mensajería, salón de lustrar calzado denominado "Dempsey" establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1882, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día de mañana. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Armando Nazar.
My.5-8036-v.my.26.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pascual Otero Maseda, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Mayo número 182, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Hilario García. My.5-8054-v.my.26.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Tuset la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Juan P. Brunetto. My.5-8055-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor Pedro José Chiovenda y Marcelo Adrizzo el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la Plaza Independencia número 1370. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José González. — José González Pampillón. My.5-8059-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1401, a don Adolfo T. Ossi. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1924. —Adolfo Ossi. My.5-8083-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y del Val, habiendo el socio Pedro del Val vendido al señor Antonio Costa su parte en la casa de comercio denominada "Café y Bar Salis-Bury", situada en la calle Zabala número 1587, y resuelto los señores Ismael Alvarez y Antonio Costa seguir explotando dicho comercio bajo la firma de Alvarez y Costa, y a cargo de éstos el activo y pasivo de la extinguida sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Ismael Alvarez. — Pedro del Val. — Antonio Costa.
My.5-8027-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Víctor González Lidner mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1830. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Francisco Imperio. My.5-8028-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al público que he proyectado vender a los señores Cotelo, Barcarita y Mascaró la casa que en los ramos de salón de lustrar, mensajería, cigarrería y venta de loterías tengo establecida en la calle Reconquista número 725, esquina Liniers. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Salvador Di Luca (hijo).
My.5-8029-v.my.26.

**VENTA DE PANADERIA**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Fernández, Manuel y Santiago Pouso el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, denominado "Nueva Panadería del Telégrafo", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Balsa.
My.5-8045-v.my.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha don Santiago Calvo ha prometido vender a favor de don Ricardo Romero toda la parte que le pertenecía en la casa de comercio denominada "Café Oyama", sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo exclusivo del adquirente.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — Santiago Calvo. — Ricardo Romero.
My.5-8047-v.my.26.

**VENTA DE CARNICERIA**

Aviso al público que he vendido a los señores Larralde Hnos. la carnicería que tenía establecida en pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 2 de 1924. — Sinforoso Méndez. My.5-8048-v.my.26.

IMPRENTA NACIONAL